



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 051

14 DE JULIO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECYO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO.
VI	OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY INTERPRETATIVA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL MANDATO CONSTITUYENTE N° 2.
VII	OBJECCIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL TÍTULO V, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
VIII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 051

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	2
	Intervención de la asambleísta:	
	Amores Betty.-----	3
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	4
V	Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.-----	4
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Palacios Rosario.-----	9,112
	Alarcón Fernando.-----	14
	Picoita José.-----	17,120
	Regalado Rory.-----	18
	Segovia María Isabel.-----	19
	Roldós León.-----	21
	Aguirre Gorki.-----	25
	Mendoza Tito Nilton.-----	27,104
	Bohórquez Ximena.-----	30
	Rodríguez César.-----	33,35
	Guamangate Gilberto.-----	37
	Carrión María José.-----	39
	Macías Athenaida.-----	43
	Chávez Hólger.-----	46,111
	Gómez Héctor.-----	49
	Cisneros Francisco.-----	54
	Escala Jorge.-----	56,106



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 051

Narváez Edison.-----	61
Andino Mauro.-----	62
Hernández Virgilio.-----	65
Esteves Rafael.-----	70,109
Lara Antonio.-----	74
 El señor Presidente suspende la sesión cuando son las doce horas once minutos. -----	 76
 El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las doce horas veintitrés minutos. -----	 76
 Pilamunga Carlos.-----	 76
Velasco Francisco.-----	80
Ávila Abel.-----	84
Núñez Pilar.-----	89
 El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas seis minutos. -----	 96
 El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las quince horas cuarenta y nueve minutos. -----	 96
 De la Cruz Pedro.-----	 96
Sarango Jorge.-----	100
 Transcripción del texto del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.-----	 114
 Votación del proyecto de Ley.-----	 120
 Rodríguez César.-----	 123
 VI Objeción parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Interpretativa al artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2.-----	 124

Intervenciones de los asambleístas:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 051

	Esteves Rafael.-----	127
	Amores Betty.-----	128
	Votación de la objeción parcial.-----	129
	Transcripción del texto de la Ley.-----	129
VII	Objeción Parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.-----	131
	Intervención de los asambleístas:	
	Amores Betty.-----	131
	Roldós León.-----	132
	Esteves Rafael.-----	133
	Votación de la objeción parcial.-----	136
	Transcripción del texto de la Ley.-----	137
VIII	Clausura de la sesión.-----	159



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas cincuenta y seis minutos del día catorce de julio del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, asambleístas. Vamos a instalar la sesión. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo verifique que las tarjetas que se encuentren insertas en los curules sean de asambleístas que están presentes. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Dé lectura al Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, procedo a dar lectura a la convocatoria, señor Presidente. “Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2 del Mandato Constituyente No. 23, se convoca a las y los asambleístas, a la sesión No. 51 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 14 de julio de 2009 a las 08H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Hemos recibido la Secretaría una solicitud de cambio del Orden del Día que procedo a dar lectura con su autorización. “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De mi consideración: Los abajo firmantes le solicitamos comedidamente se digne modificar el Orden del Día de la sesión convocada para el día martes catorce de julio a las 08h30, incluyendo en el mismo el tratamiento y consideración de los vetos parciales presentados en esta Comisión, por el señor Presidente de la República, de los siguientes proyectos de ley: Proyecto de Ley Interpretativo al artículo 1 de la Ley Orgánica al Mandato Constituyente No. 2 y al proyecto de Ley Reformatoria al Título V del Libro Segundo del Código de la Niñez y la Adolescencia. Por la fina atención que se digne conferir a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento. Atentamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

doctora Betty Amores Flores, Presidenta. Abogada Amanda Arboleda, Vicepresidenta. Agrónoma Ana Moser, Asambleísta. Ingeniera María Pazmiño, Asambleísta. Doctor Rómulo Romo, Asambleísta. Vicente Masaquiza, Asambleísta. Dalila Vargas, Asambleísta. Wilfrido Ruiz, Asambleísta". La ponente sería la doctora Betty Amores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente y estimados colegas: En la Comisión de lo Laboral reposan los vetos parciales a las reformas al Código de Niñez y Adolescencia y también el veto parcial al Mandato No. 2. En la Comisión hemos hecho un análisis exhaustivo de estos dos vetos parciales y creemos que hay los elementos de juicio suficientes para solicitar en esas dos materias, digamos una resolución que lo que provocaría es que estas dos leyes entren ya en vigencia. Entonces, señor Presidente, la idea es tener la oportunidad de exponer dichos vetos parciales y que se proceda a su votación, eso básicamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, registren que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el pedido presentado por la asambleísta Betty Amores, que se modifique el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Orden del Día propuesto para la sesión de hoy. Cincuenta y siete asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Cincuenta y cinco. Continúe, señor operador. Cincuenta y seis. Señores asambleístas voten, por favor. Presente los resultados. Cuarenta y dos votos afirmativos; cuatro negativos; un blanco; nueve abstenciones. Ha sido aceptado el cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se colocan al fin del Orden del Día de esta mañana. Primer punto, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Segundo Debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio". Con su autorización procedo a dar lectura al informe, señor Presidente. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: La Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Especializada Permanente de Reforma del Estado y Gestión Pública, se permite poner en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el presente informe para segundo debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. Antecedentes. El proyecto en referencia fue sometido al siguiente tratamiento secuencial: Mediante oficio No. T.4413-SGJ-09-1324, de fecha 14 de mayo del 2009, suscrito por el señor economista Rafael Correa Delgado en su condición de Presidente de la República, se remite el proyecto en referencia a la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Mediante memorando No. PCLF-FC-09-078 de fecha 15 de mayo de 2009, suscrito por el señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se dispone que por Secretaría se difunda el proyecto entre los señores Asambleístas y la ciudadanía en general a través del portal WEB y sea remitido al Consejo de Administración Legislativa. Mediante Resolución No. CAL-09-105 de fecha 21 de mayo del 2009, el Consejo de Administración Legislativa, califica el proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Mandato Constituyente No. 23. Mediante Memorando No. SCLF.09.644 de fecha 21 de mayo del 2009 suscrito por el Dr. Francisco Vergara O. en su condición de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, remite a la Comisión Especializada Permanente de Gestión Pública y Reformas del Estado para su tratamiento legislativo, la Resolución No. CAL-09-105 y el proyecto en referencia. Mediante oficio No. 163-AN-CEREGP-09, de fecha 10 de junio de 2009, la Comisión Especializada Permanente de Reforma del Estado y Gestión Pública, remitió a la Presidencia de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Informe para primer debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

del proyecto de ley en referencia. Con fecha 16 de junio de 2009 a las 08H30, en la sesión No. 45 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización se realizó el tratamiento del informe en primer debate. Secuencia histórica de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional. La Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional fue publicada en el Registro Oficial No. 501 del 16 de agosto de 1990. A lo largo de su vigencia ha sido sometida a siete reformas Registro Oficial 693 de 15 de abril de 1991; Registro Oficial 298 del 18 de octubre de 1993; Registro Oficial 331 del 07 de diciembre de 1993; Registro Oficial Suplemento, 864 del 17 de enero de 1996; Registro Oficial 173 segundo suplemento del 15 de octubre de 1997; Registro Oficial 194 del 20 de julio del 2000; Registro Oficial 151 suplemento del 20 de agosto del 2007. Socialización del proyecto en segundo debate. Concluida la sesión No. 45 del Plenario de la Comisión de Legislación y Fiscalización, de fecha 16 de junio de 2009, de conformidad con el artículo 28 del Mandato Constituyente 23, se analizaron y debatieron las observaciones realizadas por los señores y señoras Asambleístas durante el primer debate, así como observaciones recibidas por escrito de: Nelson López, Roberto Ponce, Teresa Benavides, Julio Logroño, Gorki Aguirre, Denise Coka, María Soledad Vela, César Rodríguez, Fernando Alarcón, León Roldós, Mario Játiva, Mauro Andino, Betty Amores, Romel Rivera, Patricio López, Jaime Ruiz, Romel Rivera, Sócrates Vera, Alexandra Ocles, Amanda Arboleda, Gina Godoy, Holger Chávez, Patricio López, Jaime Ruiz, Tatiana Hidrovo, Aminta Buenaño, María Soledad Vela, Carlos Pilamunga, Gilberto Guamangate y José Sarango. Posterior al primer debate, se receptaron las observaciones de los siguientes ciudadanos e instituciones: Ruth



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Herrera, Fernando Barragán, Gustavo Beltrán y Domingo Nevaldo Zambrano. Federación Unionista de los Trabajadores de la Educación del Ecuador; Federación Unionista de los Trabajadores de la Educación del Ecuador - FUTE Pichincha; Unión Nacional de Educadores - Núcleo de Imbabura; Federación Nacional de Educadores Populares - FENADEP; Asociación de Profesores del Ministerio de Educación - APROMECA; Sistematización de las observaciones. La sistematización de las observaciones y de propuestas normativas presentadas al proyecto de reforma, se anexa al informe. Análisis de los temas de mayor repercusión en la propuesta de reforma. Las disposiciones contenidas en los artículos 228; 232; 326.15; 326.16 y 349, de la Constitución de la República del Ecuador, constituyen el sustento de la presente reforma. El Ministerio de Educación está en la imposibilidad de contratar profesionales en áreas específicas, dada la prohibición implícita que consta en la norma vigente, por lo que es necesario superar este inconveniente y posibilitar la contratación de profesionales de al menos tercer nivel de formación que otorgan las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, concordante con el nivel de exigencia para las ciencias de la educación, considerando que el sistema educativo no prepara maestros en ciencias de la educación en determinadas áreas técnicas, sociales, etc., necesarias en la actualidad, cuya especialidad está condicionada en forma estricta a la asignatura. El Estado ecuatoriano considera que es necesario que un docente, previo a ser aceptado en el sistema educativo nacional, cumpla un año de servicio rural, en donde los niveles académicos y pedagógicos son deficitarios. Se procura incorporar en el sistema educativo nacional, aquellos docentes cuya residencia esté próxima al lugar donde se haya



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

producido la vacante, superando la situación actual, sobre todo en la zona rural, en donde un docente viaja horas para llegar a su sitio de trabajo, lo que genera atrasos, ausencias y retiradas tempranas de las aulas, en perjuicio de sus alumnos. El docente que vive en el sector, se identifica con la comunidad educativa. Se fortalece el sistema de concurso público de méritos y oposición para los directivos de los establecimientos educativos. Se respeta la estabilidad del directivo, durante el período de administración de cuatro años. Se institucionaliza la reelección por una sola vez, procurando garantizar el ejercicio administrativo eficiente de la máxima autoridad de una institución educativa, sin la sombra de la remoción. El retiro del Presidente de la Unión Nacional de Educadores-UNE o su delegado permanente, de la Comisión Regional de Defensa Profesional y Comisión Provincial de Defensa Profesional, así como la eliminación de la comisión de servicio con sueldo completo para los dirigentes de la UNE resulta de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 232 de la Constitución de la República, que prohíbe la participación de funcionarios en los organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación. Se genera un sistema de incentivos para que el docente, previo el cumplimiento de requisitos, opte por el ascenso de categoría, priorizando la preparación educativa y profesional. Recomendación. Por lo expuesto, la Comisión de Reforma del Estado y Gestión Pública, considera que el presente Proyecto, se enmarca dentro de la normativa constitucional y su inclusión en la legislación es absolutamente necesaria y conveniente, por lo que se permite exhortar al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización su aprobación en segundo debate. Atentamente, se encuentra suscrito el presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

informe, señor Presidente, por el asambleísta Fernando Salazar Granda, Presidente. Por la asambleísta Rosario Palacios Torres, Vicepresidenta. Por el asambleísta Jaime Eduardo Alcívar. Por la asambleísta María José Carrión, Miembro de la Comisión". Se adjunta el proyecto de Ley, señor Presidente al presente informe, hasta ahí el informe. Se encuentra ausente el señor asambleísta Fernando Salazar, Presidente; la Vicepresidenta Rosario Palacios, sería la ponente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosario Palacios.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros: En sesión del Pleno No. 45, llevada a efecto el 16 de junio del presente año y con motivo del primer debate en ese entonces, se dieron aquí varias sugerencias que fueron acogidas por la Comisión, quedando luego ya definido un informe para este segundo debate que es el que hemos escuchado. Es necesario, por tanto, dejar claro, que en lo concerniente al artículo uno, que tiene que ver con el derecho: "A comisión de servicios sin sueldo para el Presidente, Secretario y Tesorero Nacional de la Unión Nacional de educadores, por el tiempo para el que fueren elegidos", es la modificación, ahí no constaba comisión de servicios sin sueldo, se elimina entonces el sueldo, por las razones que han sido sostenidas en la Mesa y fundamentalmente por qué no, porque no son los deseos de la Comisión y los míos en particular. Si en el país estuviésemos en otro momento, nada más que estamos en un momento de crisis y al dejar esas comisiones con sueldo, significa otorgar a todas las organizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

nacionales que según se nos han enviado del MIED y del Trabajo, en un sector son trescientos siete y en otros algo parecido, lo cual, multiplicado por tres suman cerca de dos mil comisiones de servicios. Esto invocamos a la Unión de Educadores, comprensión y más que comprensión con la Asamblea, una colaboración con el Gobierno y con los sectores más deprimidos, como son los sectores de frontera, los cordones de miseria de los suburbios y más aún, lo que tiene que ver...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le interrumpo, Asambleísta. Señores de las barras, les ruego que se comporten, yo les estoy dando lo que tienen derecho, que es la participación, pero aquí, respetan o se van.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Por consiguiente, si aún no hemos podido, pese a que la mayor inyección de partidas docentes que son doce mil se da en este Gobierno a décadas de lucha, sin embargo, aún no podemos copar la cobertura que el país necesita. Por tanto, necesitamos e invocamos la comprensión de ustedes, para no distraer miles de partidas en una actividad que siendo loable, que siendo importante, sin embargo, el momento actual de crisis no lo permite. Luego, cuando vamos al segundo artículo, dejamos claro que lo que se pretende es atender la necesidad del sector comunitario, se respeta la prioridad del profesional docente. Estamos recogiendo aquí y diciendo que: "Otros títulos académicos de tercer nivel de formación que otorgan las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, vinculado con la asignatura que el sistema educativo requiera, siempre que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

participen profesionales docentes de dicha especialidad." Estamos garantizando al profesional en Ciencias de la Educación, solamente irán según este artículo, otros profesionales, donde no quieran participar, donde la universidad no nos haya dotado de especialistas al respecto. Por tanto, consideramos que aquí estamos siendo totalmente inclusivos y respetando el derecho de los profesionales en Ciencias de la Educación y dotando de lo mejor del profesional a los establecimientos educativos. Y, además, decimos en el artículo siguiente que esos profesionales "deberán aprobar los programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente, de acuerdo al reglamento de la presente ley". Por tanto, nuestra intención es dar prioridad a los sectores deprimidos y fundamentalmente al sector rural, pero dotarles de profesionales que ellos requieren. Cuando tenemos que ver en el artículo cuatro, estamos garantizando el concurso, el ingreso al Magisterio, solo por concurso de méritos y oposición, nadie más en este país puede decir fulano va, mengano va, solamente la determinación de ese concurso, con lo cual esta reforma es garantista de darles el mejor personal. Cuando hablamos de la necesidad que los rectores, directores, autoridades duren cuatro años en sus funciones, pero podrán ser reelegidos solo una vez, la intencionalidad que nos ha llevado no es otra, que la alternabilidad para dar oportunidad a los profesionales que pasan actualizados y que están en condiciones de ofrecer lo mejor a su institución y, además, la aplicación de nuevas iniciativas y el mejoramiento de la educación de todos. Cuando tenemos que referirnos a la evaluación de los docentes que en buena hora ha quedado claro para el país, que nunca nos negamos a ser evaluados, pero lo que no pueden con esa evaluación, es utilizarla como



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

instrumento para perseguirnos por ninguna circunstancia y, eso, esta ley recoge la protección, nos evaluamos porque la evaluación es parte del proceso de mejoramiento y no hay evaluación que no persiga el mejoramiento de lo que se hace y, en este caso, de la calidad de nuestra educación. Los maestros nos evaluaremos, pero así mismo, exigimos que la evaluación se desarrollará bajo los principios de publicidad de contenidos, no vamos a agendas encubiertas ni a escondidas, lo que dice esta ley, parámetros de evaluación, procesos de impugnación y recalificación a lo que tenemos derecho, respetando los derechos constitucionales y legales del docente evaluado. Esta ley pone, por tanto, candado a las malas intenciones, a aquellas cuestiones que los seres humanos dejamos a veces ocultas y no las procesamos oportunamente. El maestro tiene que ser respetado por lo que es y por lo que ofrece y por lo que trabaja y porque deja una vida frente a su función. Esta ley apunta hacia allá en esa reforma y en el artículo cuarenta y cinco, cuando hablamos que: tendrán derecho al ascenso de categoría cada cuatro años de servicio docente en la ciudad; y, asimismo, tres en el sector rural, es un reconocimiento a la labor dura, ardua que se tiene que librar en sectores en que no tienen ni siquiera los servicios más elementales y los docentes vamos hacia allá, primero, en el trabajo rural, comunitario, a compartir eso de otros sectores y a aprender a dar solución a los problemas que los asumimos los docentes como desafíos de cada uno. Esta ley, entonces, está reconociendo aquello y está enviando a personas del último año de egresados, precisamente, a aprender donde hay que aprender, de la realidad, que es el medio rural. Cuando hablamos de ascenso de mejoramiento de títulos, estamos reconociendo al esfuerzo adicional que libramos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

docentes, esos esfuerzos que se libran dejando de comer carne todos los días, para podernos educar, para poder estar a la par con el conocimiento científico, que de ese escuálido presupuesto aún hemos distraído para una maestría, en colaboración a veces, con toda la familia. Estos maestros que han tenido la oportunidad de hacer su maestría, de mejorar el título, tienen el derecho de inmediatamente hacer su trámite y poder ascender de categoría. Se está entonces reconociendo ese derecho. Y, finalmente, estamos hablando de la gratuidad de la capacitación que la Constitución lo consagra y que, por tanto, siendo constitucional, consta en esta ley la gratuidad para los docentes, para los educadores populares y otras personas que desempeñen labores educativas, tienen derecho a cursos gratuitos de capacitación y mejoramiento profesional. Finalmente, compañeros asambleístas y señor Presidente, creo que falta en esta ley una disposición transitoria, que en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, el Ministerio de Educación organice la institución pública de evaluación integral interna y externa, con autonomía que promueva la calidad de la educación. Esta institución es un imperativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y seis de la Constitución, que debe crearse esta institución pública, con autonomía de evaluación integral, interna y externa, que promueva la calidad de educación, por lo que, con el fin de cumplirse y aplicarse lo dispuesto en la norma antes descrita, es necesaria la creación urgente por finalidad de evaluación integral de todo el sistema educativo, con el fin de lograr el mejoramiento de la educación en nuestro país, y que ésta sea la institución integrada por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

profesionales, técnicos, especializados en procedimientos de evaluación, tanto del currículum formal, como del procesal práctico, los mismos que deberán actuar con criterio independiente y profesional, debiendo ser el ente creador de la institución encargada de la evaluación el Ministerio de Educación Pública. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores, les ruego, por favor, pueden mantener la calma y todos oiremos mejor, esta es una sesión de lo más democrática y participativa. Fernando Alarcón, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Hoy quiero reflexionar sobre la Ley Reformatoria a la Ley de Escalafón del Magisterio y la importancia vital que tiene. Primero, la educación pública, la despolitización de la misma, la capacitación y necesaria evaluación de los actores que participan en ella y la necesidad de que el Estado retome el control de la educación nacional. La ley tiene que ser bien estudiada y bien hecha, porque en la educación radica la inteligencia, la capacidad, la fuerza, el ingenio y la destreza puesta en práctica en el trabajo productivo, que se encamine hacia una meta que no puede ser otra que el engrandecimiento nacional. Ustedes concordarán conmigo que eso no se puede conseguir si la educación está alterada o torcida por intereses políticos que durante años ha venido empujando a la sociedad hacia su decadencia. La ley tiene que ser bien estudiada y bien hecha, porque en la educación radica el núcleo generador de la energía que vigoriza la inteligencia, la capacidad, la fuerza, el ingenio y la destreza puesta en práctica en el trabajo. En la educación está la fuente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

del progreso y la democracia, a partir de ella la patria se encarna en la mente y en el alma de sus hijos, mediante ella el ser humano adquiere conciencia y consagra su vida a la dignidad y a la libertad. Por ejemplo, la educación a los maestros que debe tener la sagrada misión de preparar a las generaciones para la dura lucha por una vida digna, es un mecanismo apropiado para buscar la excelencia educativa. Esto no quiere decir que esté de acuerdo que por efectos de esta ley se declare sin más trámite la incompetencia profesional, y se separe del Magisterio a quien en dos oportunidades no obtuvo la calificación requerida en este proceso evaluatorio. Adicionalmente, me causa sorpresa que el Ejecutivo mientras se encuentra aún en debate en esta Legislatura las reformas a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio haya expedido el Decreto Ejecutivo diecisiete cuarenta que conmina a someterse por decreto a la evaluación y a quienes no acaten la orden se los separe del cargo. Este decreto al que hago referencia se encuentra publicado en el Registro Oficial número seiscientos siete del lunes ocho de junio del año dos mil nueve, en que por este efecto, principalmente, en algunas ciudades del país ya se encuentran sometidos a que eso se cumpla, señor Presidente, con el cual no comparto y no estoy de acuerdo. No debe el Ejecutivo imponer a los maestros, en base a decretos, lo que debe conseguir con un diálogo permanente. Los maestros que me han hablado dicen que el proceso evaluatorio debe servir para tomar correctivos y preparar planes y programas que ayuden a superar el nivel de capacitación del maestro, para que puedan cumplir con las finalidades que tiene el profesor, que son las de educar el corazón e instruir la mente de la juventud. La política educativa que quiere implementar el Gobierno debe ser utilizada la evaluación como el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

mecanismo para que una vez determinada la solución del funcionario en cuanto a su desempeño se fijen objetivos y metas sobre cuyo cumplimiento habrán de efectuarse evaluaciones posteriores. Solo en base al cumplimiento de tales objetivos y metas pueden tomarse las medidas que sean necesarias, de lo contrario se estaría poniendo en riesgo la rectitud y la justicia con que debe actuar una autoridad al momento de medir el desempeño de un subordinado. El diagnóstico de una evaluación al Magisterio no debe ni puede ser usado políticamente y en función de intereses, sino para buscar ese mejoramiento de la calidad educativa, que tanta falta nos hace, más aún cuando es el maestro el que siembra los conocimientos, la fe, la dignidad y los principios de justicia y la libertad en el destino de su alumno. Trato de hacer un análisis propositivo y objetivo, tal como se deben manejar los asuntos educativos de tanta importancia para el país, que efectivamente durante años han sido usufructuados por los mismos grupos políticos de siempre, para sus egoístas prebendas. Por eso, estoy de acuerdo con una evaluación pero dentro de reglas claras, que generen propuestas pensadas en el interés no solo de los maestros, sino de la mayoría de estudiantes de todos los niveles que esperan con derecho un país competente, que nazca de una buena educación, donde los conocimientos sean la norma de una conciencia ciudadana, encaminada a encontrar el mejor futuro que necesitamos los ecuatorianos. Espero que las observaciones que hoy me permito hacer y que los hice cuando se debatía en primera, ayuden a allanar el camino para encontrar una ley justa, que, repito, no puede ser utilizada políticamente en función de intereses determinados, ya que se estaría usando la democracia y a la propia ley, como instrumentos destructivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

de humillación, sometimiento y engaño. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta José Picoita.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Es conocido para el pueblo ecuatoriano que la educación en el país siempre ha tenido un trato inadecuado. La educación en el país siempre ha sido discriminada, y hoy que estamos en un Gobierno progresista, estamos en un Gobierno revolucionario, ha tenido importantes reconocimientos, especialmente en las remuneraciones a los compañeros maestros del Magisterio ecuatoriano. Pero eso no significa también que aquí vayamos a irrespetar ciertas normas que en este mismo proceso político lo hemos ido construyendo, como es la norma constitucional que prevé que se cree la institución para el proceso de evaluación. Estamos conscientes que el sistema educativo nacional tiene que avanzar. Un pueblo educado, un pueblo que progresa, un pueblo que prestará mejores servicios en todos los niveles a la sociedad ecuatoriana. En ese sentido, también queremos hacer un llamado a los compañeros maestros, que impulsemos juntos estas reformas que el país necesita. Hacemos un llamado también al señor Presidente, al señor Ministro de Educación, que actuemos de manera coherente con la Constitución, y de esa manera vamos a impulsar los cambios que la educación necesita. Hablo como maestro, y quiero resaltar que en este proyecto de reformas se hace un reconocimiento a los maestros que tienen que hacer mayor sacrificio llegando a los sectores más alejados de la patria ecuatoriana, a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

maestros que imparten sus conocimientos en el área rural. Bien por ese proyecto, dándoles garantías para que mejoren en sus categorías. También es necesario rescatar el reconocimiento a los colegas maestros que han hecho esfuerzos por capacitarse, por mejorar su nivel académico, siguiendo los doctorados, las maestrías, y que en otros tiempos no se reconocían. Hay que reconocer y vamos a apoyar este proyecto en este sentido. Pero, en el tema de la evaluación es necesario que pongamos las reglas claras, para no enfrentarnos pueblo contra pueblo, y de esa manera proveamos la mejor educación que requiere nuestra juventud, nuestra niñez, para el desarrollo y progreso del país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rory Regalado.-----

EL ASAMBLEÍSTA REGALADO RORY. Sí, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Quiero empezar mi intervención recordando aquellos viejos tiempos en que todos éramos estudiantes, particularmente aquellos que fuimos parte integrante de una escuela fiscal. Íbamos todos los días a clases en un horario determinado, aprendíamos las materias elementales, tales como geografía, historia, cívica, aritmética, geometría, entre otras materias. Pero la pregunta que todos nos hacíamos, la pregunta del millón, era cómo aquella persona, que era un bagaje de conocimientos, aquel maestro, se alcanzaba para todo; es decir, el profesor de la escuela prácticamente nos daba todas las materias, a excepción de algunas que se necesitaba de un profesor en particular. En síntesis, compañeros y compañeras asambleístas, cuántos de nosotros no les debemos a los maestros lo que somos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

actualidad en aquella búsqueda incansable de la luz, de la verdad y el conocimiento. Es por esto, señor Presidente, el día de hoy no voy a hacer las observaciones puntuales y por escrito a la Ley del Magisterio, ya que estoy plenamente de acuerdo con todos los compañeros que han planteado sus observaciones con anterioridad a favor de aquellas personas que han derramado tanto esfuerzo y sacrificio por nosotros. Si en el Gobierno de la revolución ciudadana se habla de justicia y, sobre todo, de humanidad, qué error sería separarles a los maestros del Magisterio, por fallar un simple examen, que según tengo entendido es un compendio de preguntas capciosas. Por eso, démosle una nueva oportunidad, no les separemos del Magisterio, garanticémosles la estabilidad laboral, porque es el trabajo que tanto aman y es el sustento de sus familias. Por eso, señor Presidente, que tiene que haber una labor seria en este proyecto de ley, tiene que haber conciencia, hablemos de la parte humana. Ellos son los artífices de lo que somos en la actualidad. Por eso, ¡Que Viva el Magisterio! ¡Que vivan los profesores! ¡Que viva el Ecuador! Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Isabel Segovia.-----

LA ASAMBLEÍSTA SEGOVIA MARÍA ISABEL. “Dime y olvidaré. Muéstrame y recordaré. Involúcrame y aprenderé”. Compañeros, compañeras, ecuatorianos y ecuatorianas, población que se educa desde la niñez, adolescencia y quienes sin importar edades se preparan para mejorar, para enfrentar las innovaciones tecnológicas y el desarrollo del pensamiento. Quiero ser la voz de los maestros y maestras de este país, al que queremos mejorar, con un remesón en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

columna vertebral, la educación. Maestros y maestras que en algunos casos, siendo de la UNE, no son del movimiento que se enfrenta a un hecho inminente que debe dar ejemplo principalmente a los educandos que siempre evaluamos, tachamos, objetamos, expulsamos, ponderizamos, no promovemos, minimizamos, negamos matrícula, siendo que son la flor de la vida, arcilla ardiente del conocimiento, luz encendida en nuestras manos y a quienes en vez de facilitar, les dificultamos los caminos. En los años que se ejerce la llamada educación en nuestro país, hemos recibido maltrato en todo orden. Ya lo manifesté en Montecristi, huelgas por meses, impagos, humillados, desarrollando instancias diversas para completar la canasta familiar. Clase maltratada, llenaríamos libros anecdóticos de tantos reveses, que lógicamente han llevado al fracaso de la educación y al país, porque no se puede negar que el desarrollo de un país depende de su educación, no hace falta diagnosticar porque las falencias ya han tocado fondo, pero es el Gobierno de la revolución ciudadana el que quiere impulsar en uno de sus principales ejes, no es el culpable de lo que ha pasado en años de desatención. Para ello, corresponde aunar esfuerzos, diálogos, consensos, acuerdos y el deseo inminente y en conjunto de sacar adelante a un país que quiere dejar atrás el analfabetismo puro, la pobreza lacerante, la extorsión, el engaño, los fraudes mutuos. Queremos que se haga realidad la frase sentenciosa, "con el ejemplo se educa". Soñemos con un futuro de investigación, alta tecnología, profesorado formado, que imparta a los educandos de todos los niveles atención individualizada, a los problemas de aprendizaje, en conocimiento de la materia prima que tenemos en nuestras manos, pobreza, desempleo, abandono, falta de recursos. Si unimos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

profesores mal formados, desmotivados, mal pagados, estudiantes carentes de familia, porcentajes elevados, la propuesta puede adolecer de falencias, que no congratulan a todos, pero queremos sólida inversión, equidad, alumnos potenciales, cero repeticiones. Vamos hacia el éxito colectivo, desde la selección de los maestros y maestras, solo así seremos la piedra angular del desarrollo, la verdadera calidad y calidez que proclamamos en la Constitución. Pongamos en juego la premisa al pensar en cada uno, el Estado piensa en la economía del país. Si el maestro ecuatoriano no quiere ser evaluado, cómo pulsar a los alumnos, entonces, a una evaluación, probemos a darles diferentes posibilidades de aprender, de adquirir competencia, fogueándonos nosotros en ese proceso integrador. No es tiempo de perder, es el momento de ganar, empecemos. No haremos comparaciones con países en desarrollo que lastiman nuestra situación actual. Los procesos empiezan y unimos nuestras esperanzas a ese cambio. Por ello, y para terminar, recuerdo lo que ya dije en Montecristi, lo he dicho muchas veces, cada vez que el contrato social, las universidades, todos venían a la Mesa, especialmente a la Mesa siete, donde se impulsó también la educación. Cuando el abogado no defiende a su cliente, lo envía a la cárcel; cuando el médico no despliega sus conocimientos con los enfermos, él mismo va a la tumba; cuando los maestros no cultivan las mentes, su producto va a la sociedad. Eduquemos para tener patria. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta León Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias, señor Presidente. Les ruego



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

escucharme, por favor. Reconocí algo que es importante, que la evaluación con que en este momento se persigue a los maestros es una evaluación injusta, porque el artículo once hace relación a la necesidad de que exista el organismo autónomo de evaluación. Por lo tanto, lo que se acaba de dar como evaluación eso no corresponde a la norma constitucional, más aún señala características, principios de publicidad, de contenido, parámetros de evaluación, procesos de impugnación y recalificación. Nada de esto existe en este momento, por eso inicio mi intervención invocando a la mayoría de la Asamblea que si quiere ser consecuente con la evaluación constitucional, agregue una disposición transitoria a este proyecto en que se exprese que quedan sin efectos todos los procesos administrativos contra los maestros que no se presentaron a la evaluación docente. Ahí estamos siendo honestos con el proyecto, si no lo hacen no estamos siendo honestos con el proyecto. Que se vayan al archivo todos los procesos administrativos. En segundo lugar, yo no creo que el aderezo que se le ha puesto a la libre remoción de las autoridades educativas, ya sanee el principio de libre remoción, porque señalan como causal el desacato. ¿Qué es el desacato? Orden del Ministro o de la Directora Provincial de Educación o de la Subsecretaria o del Subsecretario, y no cumplirlo. No, no es eso desacato, eso no es causal de separación, no es causal de separación, eso puede ser capricho del Ministro. No puede haber concurso de méritos y oposición que tenga como resultado un pelele frente a un colegio ó a una escuela. No puede haber alguien que solo diga sí, porque además nos estamos olvidando que han habido ministros y ministros de Educación en el Ecuador, que han habido directores y directores, subsecretarios y subsecretarios, por lo tanto, ningún



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

maestro debe ser destituido por supuesto desacato. El desacato es no cumplir una orden, de qué estamos hablando. Este artículo como está tiene, con todo el respeto, mi absoluto rechazo, rechazo porque es una manera encubierta, apenas adobada, de mantener la libre remoción, de quienes ganan concursos de méritos y oposición. Yo quiero ser absolutamente claro. Hay siempre el listado de los más pobres, de los pobres, de los pobres, pero en el Ecuador hay gasto público y en este Gobierno, pero hoy día no vamos a extendernos en el tema, que es absolutamente irracional. Decirle no solo a los maestros, decirle a la dirigencia sindical en el Ecuador, un viejo principio de que hay licencia remunerada, no se puede porque se quiebra el Fisco, de qué estamos hablando. Y a mí, realmente, me avergüenza que gente que ha estado en la dirigencia laboral, que no solo ha tenido licencia, de alguna manera se preste a un proyecto de esta naturaleza. Regule, diga, por ejemplo, tiene que haber un reporte de las actividades que cumple el dirigente, que no sea vacaciones remuneradas, se exigen condiciones. Pero al maestro y al dirigente sindical hay que reconocerle el derecho consustancial de la elección de sus compañeros, para poder hacer actividad sindical, para poder hacer organización, fortalecer, eso es fundamental. Que haya mecanismos de control, que lo haya, pero mecanismos de control, no mecanismos de exclusión, porque las personas tienen que vivir, y si le quitan las remuneraciones de qué vive la persona. Insisto, puede haber regulación, nunca eliminación. Creo que en el tema de los profesores no titulados que existe en la educación, la norma debería tener el agregado de quienes no tienen título en ciencias de la educación, deben seguir cursos de formación docente. Porque uno de los graves problemas que a mí me ha tocado vivir, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

estoy hablando de alguien que ejerció el Magisterio en el año sesenta y uno, estamos hablando hace cuarenta y siete años y más de Magisterio, he trabajado de profesor urbano, rural, supervisor en escuelas, en colegios y universidad, uno de los terribles problemas es la falta de formación didáctica y pedagógica. Entonces, solamente indicar el tema en la oportunidad del título es quedarnos cortos en lo que se requiere en la formación de los maestros. Yo siento, con gran respeto a todos, que esto es parte de una escalada, esto es parte de una escalada contra el Magisterio, señor Presidente, compañeros y compañeras. Y, ¿por qué lo siento? Porque ya está también la Ley del Servicio Público, que coloca todo el régimen remunerativo de los maestros, y cuando hablamos de remuneración, hablamos de escalafón, hablamos de jornadas de trabajo, los coloca bajo el principio de que es un servidor público que no tiene las características específicas de lo que es el docente. Cuando establecemos también para los maestros la jubilación obligatoria a los setenta años y el congelamiento de categoría a los sesenta y cinco años, estamos afectando a los maestros cuyas remuneraciones históricas, igual que otros servidores públicos, sirvieron para aportar el tercio o la cuarta parte de la remuneración. A alguien que gana novecientos dólares, condenándole a la jubilación obligatoria, a cuatrocientos o quinientos dólares es una forma de homicidio, es una forma de homicidio que se comete. Por todos estos aspectos, si no hay la rectificación que estamos indicando, con profundo respeto, el voto de la dignidad tiene que ser en contra del proyecto. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gorki Aguirre.-----

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE GORKI. Gracias, compañero Presidente. Compañeros y compañeras assembleístas, compañeros educadores: Había presentado en el primer debate algunas observaciones a lo que significa esta Ley, que es la gran expectativa a nivel nacional, la misma que ha sido propuesta por el Ejecutivo. Es importante darnos cuenta que en el nivel educativo que hemos llegado hoy en día, que hace unos días atrás, exactamente el veinticuatro de junio, se presentó una noticia no solamente a nivel nacional sino a nivel internacional, en el cual a mi querida provincia, la provincia de Loja, se la declaraba a Loja libre de analfabetismo. Esta noticia nos vuelve o tal vez nos hace una reseña histórica de lo que fue hace tiempo atrás, después talvez del asalto al cuartel Moncada en Cuba, después del veintiséis de julio, cuando solamente a través de la revolución pudo escucharse a través del mundo que Cuba era libre de analfabetismo. Hoy estamos en ese paso a través de la revolución ciudadana, de este Gobierno constituido, de este Gobierno popular y democrático. Se ha empezado por Loja a declarársela libre de analfabetismo. Y es así que esperamos que este diez de agosto se declare al Ecuador libre de analfabetismo, compañeras y compañeros assembleístas. Pero tras esta situación de declarar libre de analfabetismo a un país o a una provincia, existen los educadores y está justamente todas y cada una de las personas que trabajamos con ahínco en formar a nuestros educandos para que sean un baluarte de la nación. Pero tras de ellos están, en el caso de la provincia de Loja, trescientos sesenta compañeros trabajadores comunitarios o, mejor dicho educadores populares comunitarios, a quienes prácticamente no se los toma en cuenta hoy en esta ley. Y son trece mil compañeros trabajadores o educadores comunitarios populares, que tampoco se los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

toma en esta ley y no se los pone dentro de la Ley de Escalafón del Magisterio. Entonces, compañeras y compañeros, yo había propuesto en el primer debate que se incluya un articulado sobre este tema. Y es así que me basaba directa y constitucionalmente, en los artículos treinta y tres, treinta y cuatro, trescientos veintiséis, trescientos cuarenta y seis, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve de la Constitución actual de la República del Ecuador. Por lo cual, ahora nuevamente propongo, tanto a la Comisión y también a los compañeros y compañeras assembleístas, que se incluya este articulado para que se los tome en cuenta a estos luchadores de la educación que prácticamente están dejados a un lado y que son trece mil a nivel nacional, y que no se les está tomando en cuenta ni tienen ningún derecho y que están ganando apenas ciento cincuenta dólares por ese sacrificio. Y, como lo dice la noticia directamente: "Trescientos sesenta bonificados de la provincia de Loja, personas que puedan alfabetizar en los sitios de difícil acceso, en donde no podían llegar los docentes". Esto quiere decir que esta labor sacrificada tiene que ser correspondida también por nuestro Gobierno y, por lo tanto, por una ley que beneficie directamente a aquellos. Por lo tanto propongo, compañero Presidente, compañeros assembleístas, que se incluya un articulado en el cual diga: "Esta ley ampara con iguales derechos a los profesionales de la educación que ejercen la docencia como educadores comunitarios y que han venido prestando servicios en educación popular permanentes en todos sus niveles y modalidades". Además que se incluya también un artículo que: "Para ingresar al Magisterio Nacional y Carrera Docente los educadores comunitarios deberán acreditar no menos de tres años de docencia y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Carrera Docente y Escalafón del Magisterio". Un artículo que diga: "Se reconoce los títulos para el ejercicio profesional de los educadores comunitarios los siguientes: Bachilleres técnicos en las diferentes especialidades, bachiller promotor comunitario, bachiller en Artes, licenciatura en Ciencias de la Educación y especialidades en Adultos". Gracias, compañero Presidente, gracias, compañeras y compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Señor Presidente, un lapsus. En el trámite del primer debate de este proyecto de Ley hice serias observaciones al mismo. En el informe para segundo debate se introducen incongruencias que creo deben ser manifestadas aquí y deben ser tomadas en cuenta cuando se tome votación respecto de este proyecto de Ley, que afecta primero, la estabilidad de los maestros. Afecta, señor Presidente, señores asambleístas, el mismo régimen jurídico constitucional que hoy está vigente producto de la Constitución que se aprobó en Montecristi y que hoy no está siendo respetada. Hay aspectos de fondo y de forma que deben ser analizados. Comenzaré diciendo algo, señor Presidente, el decreto del Presidente de la República, el mil setecientos cuarenta, que es más inconstitucional que los anteriores, y el decreto original y posteriormente el Acuerdo Ministerial del veintiséis de enero del dos mil nueve, que implementa el Sistema Nacional de Evaluación y Rendición Social de Cuentas, es inconstitucional. Tan inconstitucional es, señor Presidente, señores asambleístas, que este proyecto de Ley trata de institucionalizar o de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

legalizar esta inconstitucionalidad mediante ley. No puede un reglamento reformar la ley, como no puede la ley manipular la Constitución. El reglamento que es expedido por el Presidente de la República y el mismo Acuerdo Ministerial, que es un documento normativo de menor jerarquía, no puede establecer facultades, derechos, obligaciones, responsabilidades que solamente pueden establecerse mediante la ley. Y si en este proyecto de ley, en el artículo once, se establece la evaluación al Magisterio ó a los profesores ó a los maestros, con un sinnúmero de parámetros, quiere decir que se está contradiciendo a lo que hacía el Presidente de la República mediante un simple decreto ejecutivo o, peor aún el Ministro del Ramo, mediante un Acuerdo Ministerial. Muy bien traídas las palabras de León Roldós y la reflexión que él hacía, debería establecerse una disposición transitoria que queden sin efecto no solamente los sumarios administrativos que pudieran iniciarse contra los profesores que se resistieron a ser evaluados de manera inconstitucional, sino también que deje sin efecto esa evaluación porque no está contemplada en la ley y, si la quiere sustituir mediante un reglamento, totalmente inconstitucional. Pero yo voy más allá, señor Presidente y señores asambleístas, los maestros acceden a sus funciones mediante un concurso de oposición y méritos, bajo parámetros establecidos en la ley y los reglamentos, llegan a sus funciones, son evaluados, para ascender de categoría tienen que aprobar cursos y sino no asciende. Es decir, ahí también son evaluados, es decir son permanentemente evaluados y, sin embargo, se quiere establecer otra evaluación so pretexto no de evaluarlos sino de buscar un pretexto, repito, para sacarlos de sus funciones. ¿Es que acaso la revolución ciudadana lo que busca es hacerse dueño también del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Magisterio? La calentura no está en las sábanas, señor, no señor. El problema de la educación pública en el país, que no es tan grave como muchos lo pintan, el problema de la educación pública en el país no se soluciona mediante un proyecto de Ley o mediante una ley reformativa, que es persecutoria a los maestros, que atenta contra garantías y derechos establecidos en la Constitución. Este proyecto de ley es inconstitucional pero, lamentablemente, señor Presidente, señores asambleístas, señores maestros, en este país se ha institucionalizado una sola función, un solo poder, vivimos en una pirámide de poder, ¿por qué? Porque todas las funciones de control del Estado y especialmente esa la de Control Constitucional, que se atribuyó funciones inconstitucionalmente, interpretando antojadizamente el Régimen de Transición establecido en la Constitución aprobada en Montecristi, no cumple con sus funciones de controlar la aplicación de la Constitución, de las garantías constitucionales. Cumple, simple y llanamente, órdenes de Carondelet, y eso es peligroso para un régimen que se dice ser democrático y constitucional. Por eso mi protesta y mi negación a este proyecto de reforma. Algo más, señor Presidente. Hay un artículo innumerado en el artículo trece de la reforma propuesta, se dice que debe agregarse un artículo innumerado para que los docentes observen el artículo trescientos veintiséis numeral quince de la Constitución, que no son otra cosa que las prohibiciones a paralizar los servicios de educación, salud, servicios públicos, etcétera. Pero, si hay una disposición constitucional que establece esa prohibición, por qué tiene que una disposición legal referirse a ella. Más bien debe viabilizarse mediante la ley la debida aplicación de ese precepto constitucional, estableciendo parámetros, pero aquí, simple y

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

llanamente dice que su incumplimiento será o podrá ser sancionado previo el proceso sumarial correspondiente. Es ambigua esta disposición y debe ser concreta, clara, precisa, debe decir en qué momento los maestros, los educadores, los servidores de la salud pueden protestar cuando sus derechos, como con este proyecto de reforma a la Ley de Escalafón del Magisterio se pretende conculcar sus derechos. Por eso, este artículo es innecesario. Igual concuerdo con León Roldós cuando se refería, creo al artículo seis, y decía en la parte, que es totalmente inconstitucional, refiriéndose a los directivos de los establecimientos educativos, que podrán ser removidos de su función directiva por la autoridad educativa nacional en caso de desacato y o falta grave, y miren esto, que serán definidos en el reglamento respectivo. Es decir, que el mismo que sanciona va a hacer el reglamento para sancionar. Incongruente, ilógico, contradictorio, abusivo, no puede permitirse que pase este proyecto de reforma, me niego a aprobarlo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ximena Bohórquez.-----

LA ASAMBLEÍSTA BOHÓRQUEZ XIMENA. Gracias, señor Presidente. La educación constituye el elemento fundamental para alcanzar la unidad de la nación. De ahí que la tarea de la escuela, del colegio y de la universidad es lograr la cohesión mediante la adquisición de una conciencia social para que los individuos con esa conciencia demuestren buenas acciones, ya que el maestro es el intérprete de las grandes ideas morales del país. Estas reflexiones nos deben servir como punto de partida para la discusión y el análisis de la dinámica escolar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

del presente, y reviste trascendental importancia ante el reto de conseguir tanto la formación moral de los educandos como el buen comportamiento de los educadores. La tarea del profesor es un apostolado, requiere sacrificio, ética lo que se justifica por los aportes sociales con los que está comprometido. De ahí que su labor debe desarrollarse dentro del campo de la moral, del campo del conocimiento científico para en conjunto conseguir el desarrollo. Es importante recordar que los últimos años de la década de los ochenta y a inicios de los noventa se han caracterizado por la ausencia de una clara posición teórica en relación con la educación. Este estilo ha impregnado medidas de corte neoliberal que condujeron a una disminución de la participación del Estado en las funciones sociales y, en resumen, condujeron a la privatización de la educación. Eso, a su vez, llevó a que la enseñanza pública hoy sea cuestionada, lo que se demuestra por algunos indicadores negativos, ojo, no quiero responsabilizar por estos indicadores negativos al Magisterio, definitivamente no. Es el Estado ecuatoriano el responsable de esos indicadores negativos. ¿Cuáles son esos indicadores negativos? La persistencia del analfabetismo, el bajo nivel de escolaridad, las altas tasas de repetición y de deserción escolar y la deficiente infraestructura educativa y de material didáctico. Los esfuerzos que se realicen para revertir esta situación, posibilitarán el disponer de una población educada que pueda enfrentar adecuadamente los retos que impone la sociedad actual. El país necesita de un nuevo modelo educativo en el cual impere la gobernabilidad del sistema y la recuperación institucional del Ministerio de Educación, tanto en su estructura funcional como en su actuación del buen manejo del sistema educativo nacional. Para ello hago las

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

siguientes observaciones. El artículo tres es inconstitucional, puesto que contraviene al artículo sesenta y seis, numeral cuatro, de la Constitución, en el que se reconoce y se garantiza el derecho a la educación, que todos tenemos independientemente de la edad, del sexo, del género, independientemente del estatus socio económico e, inclusive, independientemente del estado de salud. Todos, todos mestizos, indígenas, afro ecuatorianos, todos tenemos derecho a la educación, y el artículo tres contraviene este principio básico de la igualdad que está consagrado en la nueva Constitución. El artículo cuatro, contraviene a lo dispuesto en el literal j) del artículo cinco de la ley vigente, que señala "a solicitar cambios y permutas del puesto de trabajo debidamente justificadas y que no afecten a la promoción docente". Yo propongo la siguiente redacción: "Si se da el caso de dos o más profesores que quieren ingresar al sistema educativo en el sector rural, se preferirá al que tenga su domicilio en el lugar o en el sitio más cercano para prestar sus servicios docentes". El artículo seis pretende añadir al artículo trece de la ley vigente un inciso con el que se desconoce lo estipulado en el artículo doscientos veintiocho de la Constitución, por lo que sugiero la siguiente redacción: "Los directivos de los establecimientos educativos durarán cuatro años en sus funciones y podrá ser reelectos por una sola vez". Finalmente, ratifico la preocupación que tenemos sobre la situación en la que se encuentran los educadores comunitarios o populares que, lastimosamente, en este proyecto de Ley no han sido considerados. De allí que coincido con el compañero Jorge Escala para incorporar el siguiente artículo. "En cumplimiento a la décima novena disposición transitoria de la Constitución, los educadores comunitarios o populares ingresarán a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

carrera docente previo el cumplimiento de por lo menos tres años en el sistema educativo y cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo seis de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio”. Espero que estas observaciones y propuestas sean acogidas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Rodríguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanos y ciudadanas asambleístas: Primero, quiero agradecer a la Comisión Especializada porque ha recogido algunos elementos que se plantearon en el primer debate y creo que en algunos aún hay un déficit. Pero creo que el tema en este rato no es discutir el contenido exacto de los artículos de esta ley porque algunos sectores han planteado esto en el tema del debate, saliéndose del texto de esta ley para plantear al país una falsedad absoluta y qué gracioso resulta ver en este Parlamento que representantes de la derecha que ha saqueado este país, que nunca entregó recursos para los maestros, para las escuelas, para la salud, representantes que privilegiaron el pago de deuda externa antes que los intereses de la población ecuatoriana, hoy son venerados, aplaudidos rabiosamente porque en el discurso es tan facilito hacer este quiebre, eufemismos. En este país, nosotros no estamos intentando sorprender a nadie, perseguir a nadie. Aquí hay una Constitución que aprobó el pueblo ecuatoriano y en esta Constitución se dice con absoluta claridad y la aprobaron los maestros, la aprobaron los maestros. Esta Constitución dice: “Artículo 28. La educación responderá al interés público y no estará al servicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

intereses individuales y corporativos". Nosotros respetamos al MPD, respetamos a la UNE, organizaciones políticas con las que hemos estado participando como aliados estratégicos de una revolución constituyente, y nosotros valoramos su esfuerzo, su lucha, su organización. No aceptamos, de ninguna manera, que se pretenda desvirtuar los contenidos de una ley para jugar a la lógica de amigos o de enemigos. Porque en este rato lo que está en juego no son los intereses de un gremio, está en juego la posibilidad de transformar la educación para cambiar este país, que es lo que todos queremos. Y estamos claros que cambiar la educación, transformar la educación en este país no es problema de esta ley, absurdo, absurdo perdersen en este debate. Esto es apenas una reforma que ordena situaciones que han generado tremendas distorsiones que no pueden continuar. Y, señoras y señores asambleístas, en este país los niños, los jóvenes han sido pasto de los intereses que en determinado momento han sido funcionales a estrategias de dominación para acabar con la escuela pública. No puede ser aceptable que los maestros que son el ejemplo de la formación, del desarrollo en el conocimiento pretendan jugar con una disyuntiva de que una evaluación es afectar a sus intereses, cuando la evaluación es un proceso connatural a la tarea educativa y nosotros creemos que ahí no está en juego el proyecto. Está en juego una Constitución que estableció con.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores de la barra, por favor, respeto. Así como ustedes se merecen respeto, permítanles a todos que intervengan. Les vuelvo a pedir comedidamente. Hágannos la demostración de que son efectivamente maestros y que saben ustedes respetar la opinión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

ajena también. Continúe, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Esta Constitución es el producto de una lucha en la que hemos compartido la tarea con el Movimiento Popular Democrático, con la UNE, esta Constitución es un mandato para todos, para todas, no se trata de que yo estoy con el cambio, estoy con la revolución hasta cuando se afectan mis intereses, hasta cuando me tocan mis intereses. La revolución no puede estar supeditada al interés de ningún gremio, de ninguna persona, de ninguna familia, de ninguna corporación de poder. La educación es un bien estratégico y yo creo que la Comisión no ha recogido el planteamiento que hiciéramos en el primer debate. La Constitución ya establece con absoluta claridad que los servicios básicos, que los servicios estratégicos de este país no pueden ser paralizados y la UNE, la UNE tiene que saber que nunca más podrá cerrar las escuelas y los colegios para afectar a los niños y a los jóvenes de este país sin que eso signifique consecuencias, porque están violando la Constitución y, por lo tanto, esta ley tiene que dejar con absoluta claridad esa norma y la propuesta que hice en el primer debate sugiero a la Comisión que la vuelva a considerar para que en la redacción final no pongamos una declaración que no dice absolutamente nada. Yo planté con absoluta claridad en el debate anterior la disposición que dice: "los directivos, docentes y funcionarios administrativos que paralizaren el servicio público de educación, serán separados del Magisterio Nacional de manera inmediata y previo sumario, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Código Penal. Quienes hubieren participado en la paralización de los servicios de educación, sin perjuicio de las sanciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

administrativas y penales previstas en el inciso anterior, no recibirán remuneración o salario mientras dure la medida. Creo que la ley tiene que regular un principio constitucional, no puede repetir una mera declaración. Porque si hay un acuerdo, si hay una voluntad, si hay una demanda de la sociedad ecuatoriana, creo que en este rato el que se haya recogido nuestro criterio de que el Ministro de ninguna manera puede volverse el señor todo poderoso y a su libre arbitrio puede cambiar los resultados de un concurso de méritos y oposición para los directores, rectores ha recogido el espíritu de esta propuesta, creemos que la educación tenemos que verla y esta ley tiene que ser aprobada respondiéndonos no en función de que es lo que le conviene a mi gremio, que es lo que le conviene a mi partido, que es lo que le conviene a mi Gobierno, sino de que es lo que necesita, que es lo mejor para el Ecuador, que es lo mejor para nuestro país. Por eso ciudadanas y ciudadanos asambleístas este proyecto de Ley lo apoyamos porque es sentar las bases para ordenar la educación y prepararnos para el debate en serio y a profundidad que se viene para aprobar lo que por Mandato Constitucional tenemos que hacer, la nueva ley de educación, la nueva Ley General de Educación Superior ahí están los objetivos centrales de nuestra propuesta que recogiendo la demanda del Ecuador, tiene que construir una mejor educación para nuestros hijos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores de las barras, les pido por última vez respeto, las sesiones son públicas pero no son caóticas. Ustedes pueden tener la misma libertad que nosotros para hablar, pero cuando tengan ustedes la posibilidad de hablar, no pueden gritar y entorpecer la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

sesión. Gilberto Guamangate.-----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Muchísimas gracias, compañero Presidente, compañeras, compañeros. Tengo inicialmente que empezar haciendo un análisis respecto a la ley que estamos tratando justamente en esta mañana que por cierto tiene mucha coincidencia con la ley de empresas públicas y llama mucho la atención compañeros y compañeras en esta mañana, cuando en el artículo 19 de la Ley de Empresas Públicas se dice ahí: “el contrato de prestación de servicios personales necesariamente deberá estipularse por escrito, se celebrará exclusivamente con personas mayores de dieciocho años y debe incluir el objeto, plazo, estipendio, obligaciones, confidencialidad, terminación del contrato, jurisdicción, etcétera”. En la parte final dice lo siguiente: “El contrato a plazo fijo no podrá tener un período mayor a un año renovable hasta por otro período”. Que significa esto, compañero Presidente, compañeros assembleístas, que significa el artículo once en donde dice: “agréguese el literal determinado del artículo treinta y ocho que dirá: “haber obtenido la nota de insuficiente en la evaluación docente en dos períodos de evaluación que se desarrollo bajo principios de publicidad de contenidos, parámetros de evaluación, procesos de impugnación, respetando los derechos constitucionales, respetando los derechos constitucionales”. Compañero Presidente, compañeros assembleístas, no quiero ganar el aplauso de los compañeros que en esta mañana están aquí, porque creo y estoy absolutamente convencido que los maestros que están allí defendieron y defendimos porque pensábamos en un nuevo proyecto de cambio para el Ecuador y queríamos y queremos compañero Presidente, queremos sumar a este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

proyecto de cambio pero con perspectivas que tengan relación con la Constitución. Yo, sí créame, compañero Presidente y compañeros, no voy a defender en esta mañana a nadie, no voy a defender mucho menos a ese Ministro de la derecha que hoy por hoy ha hecho una propuesta con el afán aparentemente de que con la evaluación tratar de ir en contra de la gran mayoría de los maestros. Eso no lo vamos a apoyar y no estamos para apoyar; cómo vamos a apoyar, compañero Presidente y compañeros asambleístas, cuando los asesores del Presidente de la República, escúchenme bien compañeros y lo dijo su hermano, hace firmar decretos, bárbaro como esto que da la posibilidad al decreto diecisiete ochenta, con la que se está prácticamente, supuestamente ahí se dice facúltase al señor Ministro de Gobierno para que a nombre y en representación del Gobierno Nacional de la República del Ecuador celebre un contrato con los representantes de las misiones católicas, Capuchina, etcétera, etcétera, para que como al viejo estilo de la década de los setentas quieren venir a colonizar. Compañeros, les llamo de la manera más comedida, porque no pensamos en vez de que estos decretos se estén firmando, porque no el Presidente de la República firma un decreto con la que se de la posibilidad para que nuestros maestros comunitarios, para que nuestros profesores bonificados tengan un buen sueldo, porque no se firma un decreto para que nuestros profesores bonificados tengan seguridad social, esos maestros comunitarios con ciento cincuenta dólares se van hasta estos extremos que con este decreto aparentemente quieren llegar, por que no pedimos que esos colaboradores de ese Gobierno sean gente que tengan coherencia para el cambio que busca el Ecuador. Les invito, compañeros, a que en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

proceso seamos críticos y aprendamos a defender lo que nosotros hicimos en la Constitución. Compañeros, nosotros hicimos la Constitución, nosotros aprobamos la garantía y la estabilidad laboral de los maestros que dice en el artículo trescientos cuarenta y seis de la Constitución. Nosotros garantizamos, compañeras y compañeros, la garantía y la estabilidad de los funcionarios públicos que muchos de ellos apoyaron compañeros y ahora se pretende con el artículo diecinueve de la Ley de Contratación Pública dar un plazo máximo de dos años y después señores chao, alguien que no piensa como nosotros hasta luego. Creo que eso no es democracia, compañero Presidente. Tengan la plena seguridad que nosotros queremos participar en este proceso. Nuestro movimiento quiere apostar por este proceso de cambio, pero si ustedes creen que no debemos estar ahí y creen que el partido Roldosista Ecuatoriano que ya ha dado mucho que desear en este país debe estar en ese proceso, de acuerdo. Sigán compañeros, pero nosotros les decimos que aquí estamos. Queremos apostar por el cambio, queremos decir, queremos criticar, queremos aportar porque esta Constitución simple y llanamente se cumpla. Nada más, compañero Presidente, nada más compañeros assembleístas. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta María José Carrión.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA JOSÉ. Buenos días, señor Presidente. Buenos días compañeros y compañeras: Creo que es importante reflexionar. Reflexionar sobre el diálogo que se ha establecido en la Ley Reformativa a la Ley de Carrera Docente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Escalafón del Magisterio Nacional. Creo que es fundamental entender que el diálogo en la Mesa en donde hemos tratado este texto reformatorio, ha sido un diálogo profundo, ha sido un diálogo bastante intenso digamos, por las pasiones que desbordan sin duda alguna los diferentes sectores que están agremiados y que son contemplados en estas reformas. Pero es necesario señalar, señor Presidente y compañeros, compañeras, que la reforma va encaminada hacia la construcción de un nuevo país, cuando nosotros planteamos un proceso de revolución ciudadana, el pueblo ecuatoriano se conectó con nosotros, cuando se planteó hace más de tres años caminar por las calles de nuestro país y plantear una reforma profunda a un Estado devastado por los gobiernos corruptos de la partidocracia, por un proceso neoliberal de privatización extrema. Cuando caminamos por las calles y planteamos al pueblo ecuatoriano que dentro de uno de los cinco ejes del proceso de la revolución ciudadana era necesario una revolución social y dentro de la revolución social, la revolución educativa, planteamos efectivamente una transformación a largo plazo y es esta propuesta de transformación a largo plazo, una propuesta que debe ser integral y en eso estamos absolutamente de acuerdo, una propuesta integral debe pasar por toda la institucionalidad de la carrera docente y de escalafón, debe pasar por todo el sistema de educación básica, secundaria; por el sistema de educación universitaria que responda a las demandas concretas de un proceso transformador. Nosotros hemos visto como la educación ha sido una de las últimas y de los últimos sectores que han sido contemplados en los modelos de desarrollo de los gobiernos anteriores, hemos visto como siempre fue recortado el presupuesto para la educación, para la salud y no se diga

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

casi inexistente para vivienda y demás. Como pueden plantear entonces ahora, esos sectores como lo decía César muy acertadamente hace un momento, esos sectores que fueron los responsables de la debacle de la educación pública, que han sido los responsables del fracaso de lo público, esos sectores ahora se suman en teoría en defensa de la educación, en teoría en defensa de lo público. Cuando es nuestro Gobierno efectivamente que solo del año dos mil siete, a dos mil ocho ha invertido doscientos setenta millones de dólares en todo el sistema educativo, a diferencia de gobiernos anteriores que del noventa y siete al dos mil cinco apenas invirtieron cincuenta y dos millones, no llega a ser ni una quinta parte de la inversión de nuestro Gobierno, en solo un año. Cómo nos atrevemos a decir que a este Gobierno no le interesa la educación, no le interesa la calidad, no le interesa el estímulo al efectivo mejoramiento de los enseñadores, de los educandos y de los educadores. Es efectivamente así y ya estos llamados bonificados que recibían ingresos de ciento cincuenta dólares a los que se refería Gilberto hace un momento, dieciocho mil quinientos maestros han sido contratados por el Ministerio de Educación, son y reciben ya un sueldo básico de más de doscientos dólares. ¿Estamos o no hablando de un proceso transformador? ¿Por qué no pueden ser asumidos estos dieciocho mil maestros bonificados en su totalidad al sistema de educación y a la ley de escalafón y pueden entrar a la carrera docente? Porque muchos de ellos lamentablemente no tienen los requisitos necesarios, no son graduados en institutos, no son graduados universitarios, son personas que han dado clases y que no tienen la capacidad de ingresar bajo los requisitos de la Ley de Carrera y Docente, Escalafón y no aprueban los concursos de oposición y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

merecimientos, pero los pocos que tienen estos requerimientos académicos han ingresado al magisterio a través de concursos. ¿Es o no estas muestras de una transformación profunda en el sistema de educación? Pues, sí lo son señor Presidente y hay que decir con absoluta claridad, la reforma es muy puntual, la reforma plantea la posibilidad -además contemplada en los artículos constitucionales- de construir efectivamente el ingreso a la carrera de docente por concurso de oposición, que los concursos de oposición también estén para las dignidades de las diferentes instituciones de enseñanza, que efectivamente logremos superar la unidocencia que nos alarma y nos espanta en el país, esta unidocencia que ha marginado los estudios para los niños y pobres especialmente de zonas marginales y quiero decirles que la realidad es terrible en nuestro país lamentablemente todavía. No pueden entrar a instancias de educación, a institutos de educación, cien mil niños y niñas todos los años y eso es una realidad compañeros y compañeras que debería alarmarnos y debería ponernos en un solo proyecto conjunto. Es grave lo que pasa en el país, superar esas seis mil escuelas, más de seis mil escuelas unidocentes es un reto que tenemos todos y que tenemos como legislatura y que tendrán los nuevos asambleístas y que tenemos como proceso ciudadano de transformación, pero no podemos superar esa unidocencia si siguen establecidas las comisiones de servicios para tantos y tantos dirigentes. Se está estableciendo con claridad en la reforma, que los tres dirigentes nacionales de la UNE puedan tener comisión de servicios sin sueldo y por qué sin sueldo, señor Presidente, porque efectivamente necesitamos cubrir esas plazas que dejan los maestros, porque lamentablemente todas esas plazas han hecho que también se perjudique a la educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

y a los estudiantes de los diferentes niveles, esas plazas que fueron abandonadas por maestros que en un momento se iban y dejaban sin enseñanza a los estudiantes, es por eso que la reforma también plantea una comisión de servicios sin sueldo y también es necesario, señor Presidente, en un proceso diferente y transformador que no ocurran hechos de paralización en los servicios públicos, en los servicios de educación, de salud, de transporte, servicios que son tan necesarios y están contemplados en nuestra Constitución la imposibilidad de su paralización, es necesario que estén contemplados en esta reforma porque no a nombre de las demandas justas las mayorías de ellas, del gremio de los educadores, se puede dejar disminuida y perjudicada la educación. Lamentablemente, señor Presidente, nosotros hemos tenido que vivir etapas complejas de caos institucional, de caos en la enseñanza y éste es el momento de todos, compañeros y compañeras, para sumarnos en el proceso transformador y comprometernos con esta transformación y para eso es fundamental este cambio. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Athenaida Macías.-----

LA ASAMBLEÍSTA MACÍAS ATHENAIDA. Buenos días, señor Presidente. Compañeras y compañeros: Estoy aquí antes que como asambleísta, como una maestra más. Si, como maestra hubiera querido ingresar acá no hubiera podido hacerlo, eso está claro. Quiero no ser reiterativa con las intervenciones de los que me han antecedido en la palabra. Pero sí decirle al asambleísta Rodríguez que aquí no se trata de izquierda o de derecha, que aquí se trata de hablar o de tratar sobre la Ley de Carrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Docente del Magisterio Nacional. Estoy aquí no solo para defender los derechos de maestros y maestras de mi país, estoy aquí también para defender derechos de niños, niñas y adolescentes, porque hasta la sociedad se ha dicho que ellos deben ser considerados como prioridad uno y les pregunto si en esta Ley de Carrera Docente se incluye un médico para cada institución educativa, para que estos niños sean tratados, porque muy bien sabemos que si ellos en un momento dado no responden es porque no están atendidos y no solamente se trata de un médico sino también de un sicólogo, se habla también hasta la sociedad que los niños deben ser tratados, más que todos quienes se quedan con sus familiares cuando sus padres se ausentan del país, y quien trata a estos niños y niñas en las escuelas, no hay un sicólogo, señoras y señores. Quiero hacer un llamado a la conciencia de todos ustedes, es verdad que tenemos una nueva Constitución que se dice que es humana y plagada de valores ¿y dónde esta lo humano y lo plagado de valores en esta Ley de Carrera Docente que se esta presentando para ser aprobada en segunda instancia? Se trata o se ha tratado de llevar a cabo una evaluación sin seguir un debido proceso, una evaluación punitiva, sancionadora que quiere dejar afuera a maestros y maestras que han entregado su vida entera al hermoso apostolado de educar. Hoy les digo que es posible que algunos de ustedes hayan leído la lectura “el tazón de madera” y si no lo han hecho, a breves rasgos les voy a decir. Esto es como cuando un padre cría a sus hijos, se esfuerza, trabaja, lucha porque sean hombres de bien y mujeres de bien, pero llegó ese padre, después de tanto sacrificio a la tercera edad, cuando vea a sus hijos profesionales y estos hijos no saben valorar ese esfuerzo y lo mandan al rincón de la casa a servirse la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

comida, pero hay un pequeño que esta vigilante de eso y un día cuando llega de la escuela se dedica a trabajar un tazón de madera, el padre y la madre preocupados le dicen que, que pasa, que porque esta construyendo ese tazón de madera y él responde, es para que cuando tu tengas la edad de mi abuelo comas en este tazón. Eso es lo que quieren hacer con los maestros y maestras, como ya sirvieron a nuestro país, ya educaron, ya no le sirven y mandarlos afuera como un objeto que no tienen ningún valor. Por eso estoy aquí para defender esos derechos de mis compañeros y compañeras. Señores, quiero llamarles a la reflexión, no es posible que se apruebe un documento que esta viciado de contradicciones. Propongo que se debe revisar minuciosamente ese documento porque tiene inconsistencias, porque en todo momento trata de hacer daño al maestro y a la maestra. Y una vez más luchemos, porque esos niños, esas niñas y esos jóvenes que son el recurso que nos permite trabajar como maestros, también gocen de los privilegios en cada una de las instituciones educativas, que unas no sean mejores que las otras de eso preocupémonos, que el presupuesto que debe asignar el Estado para que la educación se cumpla, no como se ha venido haciendo, que esa agenda social se cumpla y debo reconocer que en parte se está cumpliendo pero no en su totalidad. Algo que siempre me ha preocupado, no esperemos que el maestro, la maestra termine su labor en una silla de ruedas o bajo el cementerio, o en el cementerio bajo una tumba, para recién darles la oportunidad que se jubilen. Porque no aceptar que los maestros y maestras nos jubilemos a los treinta años de labores y sin límite de edad. Me gusta ser justa y por eso me gusta reclamar la justicia también. Eso me enseñaron mis padres, a practicar valores y no a vociferar los valores. A nosotros nos

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

exigen cualidades extraordinarias, y les pregunto ¿el Estado ecuatoriano ha cumplido con los maestros y maestras de mi patria? Entonces, porqué aprobar un documento que es más que todo punitivo, porque no revisar ese documento y no se trata que sea de derecha y lo digo con la frente bien alta, si soy de derecha, no soy como dicen por ahí pelucona. Nací en una cuna humilde, pero a través de mis esfuerzos he llegado hasta donde estoy y por eso espero que antes de votar, señores asambleístas y señoras asambleístas, reflexionen el voto. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Hólger Chávez.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, compañeros asambleístas, representantes de la UNE de las distintas jurisdicciones del país que se han dado cita a este importante debate cuando se va a decidir el tema de los educadores, el tema de los maestros. Quiero expresar en esta mañana y decirlo con la espontaneidad del caso, que me debo a los movimientos sociales. Mi vida en la provincia de Bolívar ha estado identificada en la lucha con los trabajadores, con los comerciantes, con los campesinos, con los maestros y con la gente que ha sido sometida a este régimen de retraso político en la patria. No puedo negar, en esta mañana, que tantas veces he estado en la lucha en las calles y en las plazas, en la defensa de los derechos del Magisterio Nacional, del educador bolivarense, del educador ecuatoriano; y hoy, precisamente, cuando tratamos este tema de trascendental importancia para el país, reafirmo mi posición como un hombre identificado con esta causa y es difícil tener que olvidar, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

cada uno de nosotros, los que integramos este cenáculo de la democracia, en un pasado no muy distante fuimos educados y preparados, nos enseñaron los primeros pasos en nuestro proceso de formación y de capacitación nuestros maestros. ¿Quién no tuvo un educador? Todos lo hemos tenido y tienen nuestros hijos, y tienen nuestros familiares, y la educación es indiscutible, que constituyen la palanca fundamental para el desarrollo de la sociedad, por ello es que ese gran civilizador, la fuente decía: "Que la educación de las masas rompe las cadenas de la esclavitud y afianza la libertad y el progreso de los pueblos", pero un proceso de transformación, un proceso de cambio, que lo confieso, también, estoy identificado con esta corriente del Gobierno, con esta transformación de justicia en marcha. Cuando vienen los proyectos de ley hay conflictos. Indudablemente que hay conflicto de intereses. Hay leyes, proyectos de ley que se debaten, que afectan a un sector y benefician a otro sector y nuestro objetivo fundamental es, que todo proyecto de ley beneficie a la gran base de la pirámide social y ponga las bases para el cambio, la transformación y el desarrollo. Este proyecto que es importante para el país tiene aspectos fundamentales, pero también tiene vicios, tienen inconsistencias, ciertas incongruencias de carácter constitucional cuyas observaciones he presentado en el primer debate en esta Asamblea; y voy nuevamente a reafirmar; me refiero, concretamente, al artículo trescientos cuarenta y seis que se debe dar cumplimiento, que dice: que existirá una institución pública con autonomía de evaluación integral, interna y externa que promueva la calidad de la educación. La educación es fundamental, la evaluación es una exigencia, un deber y un derecho a la vez, del pueblo y de los educadores, pero las reglas deben



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

aclarárselas mejor. Aquella disposición constitucional mantiene congruencia, también con el artículo trescientos cuarenta y nueve que dice: El Estado garantizará al personal docente en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico, la ley regulará la carrera docente y escalafón y establecerá un Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño". No podemos jamás estar en contra de aquello; apoyamos. Pero si creo que hay que aclarar mejor, hay que determinar un camino claro para este particular; y, debo, también, indicar, a lo que manifesté en el primer debate. Esta Constitución es incluyente, defiende el principio de igualdad y no discriminación, y me refiero a los educadores populares y comunitarios. Deben ellos ser incorporados a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Indudablemente previo una reglamentación, que quienes cumplan el perfil y los condicionamientos puedan, a su vez, ser incorporados, porque la labor que ellos cumplen es la misma labor que cumple el educador, el maestro, el forjador de espíritus infanto-juveniles. Quiero, también, referirme a algo que, también, lo he manifestado, que tiene relación al tema de los maestros con el proceso de evaluación, va a continuar, pero debe estar sujeto a los principios constitucionales. Creo necesario, señor Presidente, compañeros assembleístas, que se establezca, como lo indiqué, que en caso, que el trabajador del Sistema Nacional de Educación fuere removido de sus funciones por el proceso de evaluación del desempeño o renuncia o cualquier otro motivo, recibirá personalmente o sus herederos, sin ninguna discriminación las liquidaciones y valores que corresponda a la calidad de cinco salarios básicos del trabajador privado en general por años de servicio. Esta es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

una de las propuestas que debe establecer con claridad en la ley. Otro aspecto. El trabajador del Sistema Nacional de Educación que se acogiere a la jubilación, recibirá el beneficio establecido en la disposición transitoria vigésima primera de la Constitución Política de la República. He dialogado con los maestros de la provincia de Bolívar con los que he colaborado como asesor jurídico y ellos han manifestado, también, que como ya lo dijo algún educador aquí, que el maestro que quiera acogerse a la jubilación, que lo haga, que sea con 30 años de servicio y sin límites de edad. Este si es un derecho de los maestros. La ley no solamente debe imponer deberes, sino también otorgar derechos. Señor Presidente, me reservo al uso de la palabra en los cinco minutos y me adelanto desde ya, a solicitar, después que concluyan todas las intervenciones, no vayamos directamente a la votación, sino que tengamos un receso para poder consensuar y poder articular mejor algunas disposiciones de este proyecto de ley que genere un equilibrio social, porque es necesario y es un imperativo, que en esta ley salgan beneficiados todos los sectores sociales, educadores y educandos y sobre todo quienes han destinado gran parte de su vida, con los defectos y virtudes a preparar hombres y mujeres para el presente y para el futuro. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Héctor Gómez.-----

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ HÉCTOR. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas, señores de la Secretaría, queridos colegas, maestros, profesores del Ecuador. Personas que están presentes y que nos están mirando y escuchando: Brevemente, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Presidente, voy a recordar quiénes eran en la década del siglo pasado, por los cincuenta, para los jóvenes, especialmente, que no tuvieron la oportunidad de vivir con ellos, escucharlos o leerlos. Estos profesores eran autodidactas, auto-educados, se culturizaron por sí mismo y apenas si tenían segundo grado o un nivel básico de sexto grado de escuela, y qué maestros que eran. ¿Quién los evaluaba? Su conciencia. Los pocos ciudadanos que querían entender a la educación de ese entonces, sus alumnos que los idolatraban y que pedían, cuando ellos crecían y estaban en las instituciones públicas, que sus nombres queden perennizados en los bronce, en las calles de sus ciudades, en el nombre de sus escuelas y colegios. Así era la educación. Producto de eso somos algunos de nosotros y muchos brillantes ciudadanos y ciudadanas que han dado lustre, renombre y prestigio al Ecuador. Posteriormente, se crearon los normales de cuatro años de preparación, y qué profesores que eran esos ciudadanos y ciudadanas apenas con cuarto curso de estudio, evaluados permanentemente con esas evaluaciones tradicionales que hoy desechamos y las hemos olvidado. Preguntas cuyas respuestas eran excesivamente largas y que quedaban para la evaluación al criterio de los evaluadores. Sin embargo, así se forjaron en los normales prestigiosísimos maestros, cabe recordar algunos que han hecho historia y que los trece de abril son vox pópuli; y también, nosotros los educadores. ¿Qué nos dicen los trece de abril? Que somos una maravilla, que no hay nada mejor que nosotros, que ni las estrellas son tan brillantes, pero parece que hoy estamos frente a otra realidad. Esos eran los normales de cuatro años; posteriormente llegaron los institutos pedagógicos que quedaron muy pocos y hay docentes que se van preparando previo a las evaluaciones de rigor, es

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

decir, siempre el docente en su preparación ha sido evaluado hasta obtener su título de pedagogía de maestro. Posteriormente, se crearon las facultades de Ciencias de la Educación y los maestros, los que somos maestros hemos hecho ingentes esfuerzos para podernos matricular y obtener de bachiller en Ciencias Humanas el título de licenciados o doctores en Ciencias de la Educación. Pero de qué manera hemos obtenido eso. ¿Acaso el sueldo de maestro nos ha permitido matricularnos en las universidades y obtener los títulos? ¿Acaso ese sueldo actual le permite al docente que está comenzando, ir a la universidad? Sin embargo, dejando de lado muchas actividades que de suyo son humanas, prefieren la universidad y cientos, miles de maestros han obtenido con inmenso sacrificio títulos académicos universitarios y lo siguen obteniendo, previa evaluación. Es por eso que en la carrera de la docencia también somos evaluados. Los cursos de capacitación que se daban hace años atrás eran cursos de verano, cursos vacacionales en donde se nos enseñaba las nuevas normativas de la docencia, la pedagogía y la didáctica para aplicarla a nuestros alumnos, pero por arte de alguna magia, por muchos años desapareció. Había seguido unos cuatro o cinco cursos para ascender de categoría, que me parecía excelente, pero después desapareció y eso no es problema del docente. El maestro, a través de sus diferentes gremios, siempre estuvo reclamando esos espacios de capacitación. Pero, qué razón impidió que se sigan dando esos cursos, que de alguna manera capacitaban, casi gratuitamente al docente. Hoy por hoy están queriéndose rescatar, de tal manera que el docente siempre fue evaluado. En el desarrollo de la docencia siguen siendo evaluados. Yo mismo, no creo ser un solitario maestro en mi aula, que yo solito con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

mis alumnos hago lo que quiero. Estoy a la vista y presencia de los padres de familia, de los directivos de los colegios o de las escuelas, de la sociedad en general que está calificándome permanente en mi actuar, tanto como maestro como ser humano y eso me satisface, porque de alguna manera alguien me hace notar mis errores y puedo buscar la capacitación, la auto capacitación o buscar en otro maestro, en otro docente, en otro sabio para que me instruya sobre lo que necesito. La educación y su sistema es el culpable que los maestros, muchas veces, hayamos errado en el concepto de lo que es una verdadera evaluación, y también, quienes son el producto de estos procesos educativos. Los maestros a veces hemos hecho de la evaluación una herramienta de desquite, de venganza, y mucho más. Hemos creído que el mejor maestro es aquel que hace perder el año, es aquel que deja suspenso o aplazado, es aquel que trata de que sus alumnos salgan de su aula; así hemos creído. Pero con la experiencia, con el transitar permanente, con los años de servicio vamos cambiando y con la evolución educativa vamos cambiando esta forma de pensar y creemos, ahora, que la evaluación no debe ser un eje de venganza, un eje de desquite, un eje inquisitivo, sino que tiene que ser el momento oportuno para encontrar en nuestras vidas, en nuestros alumnos la falta que nos hace un conocimiento, y sobre eso, volver atrás, continuar con la renovación de los conocimientos para nuestros alumnos que no tuvieron en el momento adecuado la oportunidad de obtenerlos. Ese es el contenido verdadero, técnico, académico de la evaluación, porque lo otro es medición, poner una nota, decir estás ganado o perdido, eso, simplemente, es una medición. Voy a referirme, ahora entonces, al artículo 10 y al artículo 11 que tocan, sobre todo el 11 toca este tema.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

El artículo 10 dice que los jefes de escalafón y supervisión tienen que ser ajenos a la docencia y tienen que ser nombrados por el Ministro de Educación; y me pregunto ahora, ¿qué, son ecuatorianos de otra jerarquía? ¿Qué, son ecuatorianos que han nacido con corona aquellos que van a hacer eso? Si a los maestros se los evalúa, si a los maestros se les lleva a un concurso de oposición y merecimientos para optar por la cátedra, creo que, igual, a las personas que quieren optar por esas jefaturas deben tener conocimiento sobre el problema educativo porque ellos no van a mandar, ellos tienen que coordinar las acciones para que en ese campo la educación vaya mejorando; tienen que ser propositivos para que los educadores podamos seguir esos ejemplos. De tal manera que, tienen que ser por concurso de méritos y de merecimientos como los que quieren ser maestros. En el artículo 11, todos queremos evaluarnos. Por supuesto, la vida moderna exige eso para saber dónde estamos fallando, pero no tiene que ser una evaluación inquisidora, de persecución, de mandarlo a la casa. El maestro que tiene 10, 15, 20 años de trabajo y más, y que tiene hijos y que está debiendo de la casa y debe de aquello y debe de lo otro, lo llevarán a la cárcel, entonces. Esa para mi no es una revolución ciudadana. Creo que si el maestro no aprueba, hay que darle la oportunidad y declararlo en comisión de servicio para que el Estado lo capacite en forma técnica y académica y claro, si en la tercera vez ya no mismo, entonces, quiere decir que él no está apto para la educación, pero dudo que un profesor tenga que no aprobar una tercera oportunidad. Creo que con esa academización, es la oportunidad, todos los maestros van a rendir mucho mejor. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Cisneros.-----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros comisionados: La educación es la base fundamental del desarrollo de los pueblos, eso lo sabemos. Se mencionó a la crisis para justificar la eliminación de la comisión de servicios sin sueldo, sin embargo, vamos a seguir sacrificando a los docentes ecuatorianos. Se ha dicho que ya no habrá más de dos mil comisiones de servicios sin sueldo, no hay recursos para la organización. Cuando un país está en crisis y mi país sí está en crisis, los esfuerzos y el sacrificio deben ser de todos los ecuatorianos y las ecuatorianas y no solamente de los ciento veinte mil maestros del país. En lo que tiene relación con los títulos, el ingeniero construye, el arquitecto diseña, el médico diagnostica, receta, el artesano, el zapatero a sus zapatos, el docente a las aulas a usar sus armas que son los libros, a usar sus armas que es el conocimiento, que es la ciencia. Defiendo la evaluación si es que es clara, diáfana y transparente en tanto no amenace la estabilidad de mis compañeros maestros. Pero, desgraciadamente, la evaluación así como está planteada persigue, es punitiva. Se nos ha dado el peor de los tratos a los docentes del país, desde las más altas autoridades. En tanto no haya reglas claras, siempre van a quedar dudas, compañeras, compañeros. El Ecuador lo que requiere en este momento de crisis es que se abran grandes espacios, así mismo de grandes diálogos y un intenso debate nacional. Lamento informarle al pueblo ecuatoriano algo que no conocen. La educación no es gratuita, los padres de familia debemos asumir los gastos, los costos o la inversión de la educación. Si miento, que me castigue el pueblo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

ecuatoriano, y sino, preguntemos al papá ó a la mamá de la esquina, al mortal común y corriente, quién le da pagando los textos a sus hijos, quién le da pagando el uniforme a sus hijos. El trescientos cuarenta y ocho no está siendo aplicado, se está convirtiendo en puro cuento. Se evaluará a mis compañeros docentes, a mis compañeros, por ejemplo, de la Región Amazónica ecuatoriana, que en muchos lugares no hay ni siquiera energía eléctrica, peor la tecnología de la computación, la modernización del mundo no ha llegado, es imposible en esos lugares que ustedes no conocen, compañeros, a veces es imposible, hasta conseguir alimentos. No hay libros, no hay textos; hacia esos compañeros mi solidaridad. Se los va a votar de sus trabajos. No seamos cómplices de acciones de este tipo. Los docentes ecuatorianos exigimos ser respetados, pero esta ley que se pretende aprobar irrespeta a los más elementales derechos. Nosotros, los docentes, así como tenemos deberes, también tenemos derechos. Tenemos derecho a la organización, porque nosotros somos los generadores del pensamiento. Tenemos derecho a la vida, tenemos derecho al trabajo. Si estamos aquí en estos lugares ocupando estos espacios es porque alguien nos orientó, es porque un maestro nos dijo qué es lo que debíamos hacer, porque un maestro nos sirvió de guía. Nosotros, si estamos aquí es gracias al trabajo de los maestros. Pero los culpables de las crisis no son los maestros. Los culpables de las crisis son quienes han tenido la oportunidad de ser ministros de educación en varios gobiernos y que jamás pudieron solucionar el problema de la educación. Nosotros, también, queremos ser protagonistas del cambio, señor Presidente, porque no podemos quedarnos estancados, pero que no nos tomen a nosotros como conejillos para romper la organización del país y para

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

silenciar la voz del pueblo ecuatoriano. No estamos dispuestos a ser vejados, ni humillados, ni maltratados. Considero, con todo respeto, compañeros, que la Comisión de Legislación y Fiscalización debe dejar sin efecto la persecución a los docentes del país, esto en aras de la paz del Ecuador. Por eso le negaré mi voto a esta ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Ponga el CD, compañero, el número dos.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. "...la fase de evaluación para los maestros a la que no todos asistieron. Las autoridades reconocieron el ausentismo y ratifican la apertura de dos mil cuatrocientos sumarios administrativos contra los profesores rebeldes. Militares y Policías llegaron al colegio Guayaquil para prevenir eventuales problemas; sin embargo no fueron todos los que son. Somos los que estamos llegando en un consolidado de toda la región, un treinta y uno por ciento. Yo... más o menos porque quiero aprobarlo, no quiero salirme, que me voten así no más, tengo sesenta años de edad y quiero jubilarme con dignidad.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Bien, compañero Presidente y asambleístas. Compañeros maestros de todo el país que hoy se han dado cita al recinto de la democracia. Quiero decirles, compañeros asambleístas, que este vídeo, es un resumen de una noticia que salió el

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

día sábado, que la misma Subsecretaria de Educación que pretende dar cátedra de moralidad, de ejemplo, sale en los medios de comunicación, que la profesora que no ejercía la cátedra a tiempo completo, cuestionada por sus alumnos como Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación, y hace seis meses afiliada al Partido Social Cristiano quiere destituir a los maestros por no haberse presentado a una evaluación que ha sido impuesta a través de la intimidación al puro estilo de los gobiernos dictatoriales que en la primera fase, jefes políticos, tenientes políticos, policías y militares, como ustedes vieron allí, característica de gobiernos dictatoriales pretendiendo imponer lo que la Constitución prohíbe, es decir, un instrumento no para mejorar la calidad de la educación, no para actualizarlo, no para hacerlo mejor, no para transformar la educación, solo para despedir a maestros. No se sorprenda, pues, compañero César Rodríguez, que esa práctica neoliberal, reaccionaria, represiva, persiste, perviven, en este Gobierno al que nosotros ratificamos nuestro apoyo crítico y criticamos este tipo de posiciones que no son nada democráticas. ¿Cuántos maestros tenían que evaluarse? Ocho mil setecientos ochenta y siete convocados. ¿Cuántos acudieron? Solo dos mil ochocientos veintiocho como la maestra que está allí, que a punto de cumplir los años de servicio y de edad, no quiere ser despojada de su cargo, luego de tanto dar y servir a la patria, para combatir el oscurantismo en el Ecuador y le quieren botar. Así como está la redacción compañeras y compañeros, le quieren botar sin recibir ni un centavo de sus sesenta años de edad. ¿Eso es democracia para mi compañero César Rodríguez? con todo el respeto y el fraterno llamado a la solidaridad, a la reflexión que la hacemos, compañeros. Esa práctica la condenó la UNE ayer, en gobiernos de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

dictaduras civiles y militares, de la oligarquía y la combatirá siempre, no ha cambiado de discurso la UNE y peor la izquierda revolucionaria, como es el Movimiento Popular Democrático, compañeras y compañeros. Lo que queremos, es apuntalar el proyecto de cambio, que no fracase, que no trunque el anhelo de los pobres de construir la patria nueva, justa, solidaria, pero esto es característica de la patria vieja, de la patria retardataria, reaccionaria. El MPD, le ha propuesto, compañero Presidente y Vicepresidente, una alternativa para implementar la evaluación de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y seis. Les llamo a la reflexión. Me acaban de llamar de Guayaquil, miles y miles de jóvenes en las calles y plazas de Guayaquil, anunciando ya la defensa de la gratuidad de la enseñanza, la gratuidad frente a un proyecto de ley que no recoge la aspiración de la juventud universitaria y han ordenado reprimir la marcha. Ley de Servicio Público atentatorio a los derechos del trabajador, de los servidores públicos. Ley de Empresas Públicas, aniquila la conquista y derechos laborales. Reforma a la Ley de Carrera Docente, pretende conculcar el derecho a la estabilidad, el derecho a la vida, como decía un Asambleísta. Que quieren, cómo vamos a responder, no hay otra opción como dice la Constitución, el derecho a la resistencia y pasará al combate popular, compañeras y compañeros, si persisten en este tipo de reforma o contrarreforma. Ponga el segundo vídeo, compañero de la cabina y quiero que también, puede ser que los conmueva.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. "...provoca la suspensión de clases en dos escuelas, las maestras que dejaron el puesto aseguran que no les cancelan su sueldo desde hace varios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

meses. -Sucede en la escuela María Mercedes Silva Carrión, ubicada en la Cooperativa la Prosperina, tiene cuatro meses el año lectivo, mientras unos alumnos se educan con normalidad, otros, como los del primer año tienen que regresar a sus hogares, sencillamente, porque para ellos no hay profesores- No nos cancelan desde el mes de abril ni el mes de mayo ni el mes de junio, nosotros ya firmamos el contrato, pero realmente, hasta el día de hoy no cobramos ningún centavo. -Siendo que las tres profesoras con contratos de quinto nivel ya están acreditadas, pero no como ellas se esperan. -Nos van a pagar a partir de finales de junio, en realidad no alcanza el sueldo. -Pero mientras las docentes avizoran una posible renuncia, los padres de familia se han visto en la necesidad de tomar sus propias medidas. -Nos toca recoger dinero de donde no tengamos para poder pagarles pagar a los profesores. -Quién haría de la escuela Manuel Donoso Armas del cantón Durán, acá las bancas sin niños, las aulas vacías son parte de un problema que se repite, pero aquí la diferencia es que los docentes ni siquiera tienen contrato, porque aquí en este caso son aproximadamente sesenta niños de preescolar, los que viven las jornadas educativas desde sus casas. -Tenemos tres días sin profesora, los alumnos en la casa, ya vienen los exámenes, estamos atrasados, qué hacemos".-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Ahí está la prueba del neoliberalismo, nos pagaban antes con seis, siete ocho meses de atraso de nuestros sueldos, hoy nos pagan compañero César Rodríguez, cada cuatro meses, cuarenta mil maestros contratados, mientras a unos les quieren obligar que hagan dos veces el año rural como a los egresados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

de los instituciones pedagógicos con esta contrarreforma, a los que no son profesionales de la educación ni siquiera se les pide este requisito. ¿Eso es democracia? ¿Eso no es privilegio? Pero lo peor del caso es que este año rural será para violar lo que dice la Constitución, se prohíbe la precarización laboral y les quieren dar contratos para que les paguen cada cuatro, cinco meses, no es el caso solo de la maestra, más de cuarenta mil personas y resulta que detrás de cada maestro, hay niños que alimentar, hijos que se enferman, por eso se retiran y vean ustedes, cuatro meses, niños sin profesores. Ha declarado el paro la UNE, no, quien ha decretado esa medida irresponsable, abusiva, esa medida que atenta con lo que dice la Constitución, que los niños tendrán derecho a la atención y protección de manera integral y el ministro Vallejo les quita la educación a los estudiantes. ¿Es o no una paralización eso?, ¿se debe castigar a los maestros por esa irresponsabilidad de un Ministro que representa al pasado de atraso de corrupción de la política neoliberal? Condenamos el hecho de que ahora se pretenda en esta Ley de Carrera Docente, pretender acallar la voz de los maestros, cuando se incumplen con estos derechos, el derecho a la vida, el derecho al trabajo, el derecho a la resistencia, el derecho a la alimentación, el derecho a la salud, no compañeros. Aspiramos que las posiciones democráticas a lo interno del país triunfen ahora a favor de los de abajo. Me reservo y dejo solicitado, compañero Presidente, los cinco minutos más o adicionales que plantea el Mandato veintitrés para continuar con mi exposición. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Édison Narváez.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ ÉDISON. Es increíble el último video que acabamos de ver Jorge y gracias por ponerlo, porque hay profesores que no han cobrado durante muchos meses y escuelas sin profesores es esa la realidad y, sin embargo, nuestro Gobierno de la revolución ciudadana firma el Decreto diecisiete ochenta, en donde en la parte segunda de este Decreto y en el literal c), compromete al Estado a pagar a todos los profesores de los establecimientos educacionales de las mencionadas misiones católicas romanas establecidas en la Amazonia, en Esmeraldas y Galápagos, no hay dinero para pagar a los profesores públicos y se compromete a pagar a profesores pertenecientes a escuelas católicas romanas. Y sigue diciendo más el mencionado Decreto: "Para el cumplimiento de lo dispuesto", o sea del pago y para que consten estos profesores católicos romanos de estas escuelas católicas romanas, para que conste en el Presupuesto General del Estado, las partidas necesarias para el pago de tales remuneraciones, basta que el Obispo católico romano o su delegado de cada misión, presente al Ministerio de Educación la nómina de los profesores para la expedición de los respectivos nombramientos y también de los pagos. Contradicciones, compañero César, que por más que seamos de la izquierda revolucionaria nos crean dudas, inquietudes, inquietudes porque en el artículo seis de esta ley que estamos debatiendo ahora, dicen que los directores de las escuelas y rectores de los colegios podrán ser removidos a pesar de que fueron elegidos por votación y porque ganaron concursos, pueden ser removidos de su función directiva por la autoridad educativa nacional, en caso de desacato y/o falta grave que serán definidos en el reglamento respectivo. Si esta ley hubiera estado vigente en el año noventa y cuatro y noventa y cinco, hoy no existiría la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

laicidad en la educación del Ecuador, fueron los profesores de la UNE junto con dirigentes de las iglesias minoritarias que defendieron la educación laica cuando el Gobierno de derecha de Sixto Durán Ballén pretendió establecer por ley la obligación de la enseñanza religiosa en los centros educativos. Esta ley, este artículo es improcedente, es inconstitucional, es ridículo, ilógico y yo no sé si esta entrega de recursos que se promete y se compromete en el Decreto diecisiete ochenta a la educación de la Iglesia Católica Romana, tenga algo que ver con esta facilidad que van a tener para expulsar a los directores y a los rectores, no sé si a largo o mediano plazo lo que queramos establecer, es una educación ideologizada, monopolizada, por aquel poder que siempre ha hecho lo que ha querido en este país, como es la Iglesia Católica Romana. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO. En la sesión anterior, señor Presidente, había hecho unas dos observaciones puntuales al proyecto que estábamos debatiendo, pero lastimosamente, esas dos observaciones de carácter eminentemente técnico o constitucional, no han sido recogidas, las mismas que tienen relación específicamente al artículo seis que señala: "Los directivos de todos los establecimientos educativos durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, siempre que ganen los respectivos concursos públicos de méritos y oposición. Podrán ser removidos de su función directiva por la autoridad educativa nacional en caso de desacato y/o falta grave, que serán definidos en el reglamento

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

respectivo". El contenido de esta norma de este proyecto como está, atenta, vulnera, señor Presidente, expresamente a lo que ya señalé en el debate anterior. El artículo setenta y seis numeral tres de la Constitución de la República señala textualmente, con su venia, señor Presidente: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley". Si en este proyecto de ley que nosotros estamos debatiendo hoy en esta mañana, no se determinan las sanciones por las que podrían estar sujetos los directivos de los establecimientos educativos que durarían cuatro años y que una posible falta grave o desacato se determine en el reglamento respectivo, esto rompe la norma constitucional, porque para aplicar cualquier sanción de carácter penal administrativo o de cualquier otra naturaleza, necesariamente debe estar tipificado en la ley. En consecuencia, insisto en que se retome la propuesta que había hecho en el primer debate, a fin de no vulnerar una garantía constitucional que podría afectar no solamente a los maestros, sino a cualquier ciudadano. La segunda parte de mi exposición y que también lo hice ya referencia en el debate anterior, tiene que ver con el artículo innumerado que va luego del artículo trece que dice: "Los docentes observarán el artículo trescientos veintiséis, numeral quince, de la Constitución de la República, en lo relacionado al servicio público de la educación, su incumplimiento podrá ser sancionado, previo el proceso sumarial correspondiente". Yo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

concuero con algunos compañeros asambleístas, que esta disposición, utilizando el término apropiado es ambiguo, es vago, es general, ¿por qué? Porque no se puede dejar en la normativa legal que simplemente su incumplimiento podrá ser sancionado previo el proceso sumarial correspondiente, ¿por qué? Porque ello una vez más, vendría a vulnerar el derecho que establece el artículo setenta y seis, cuando hablamos de la seguridad jurídica y el debido proceso. Concretamente, que debe estar tipificado en la ley, en la normativa, cualquier tipo de sanción, cuando cualesquiera de los ciudadanos involucrados en el artículo trescientos veintiséis, numeral quince, de la Constitución violenten ese principio, por ejemplo: paralizar la educación, paralizar la administración de justicia, el transporte o cualquier otro servicio de carácter público. Por ello, reitero en que la Comisión recoja, precisamente, las observaciones, las sugerencias que hiciéramos en la sesión anterior y de esa manera, evitar que en lo posterior, con la probable aprobación de este proyecto de Ley en esta mañana y en esta tarde, se pueda vulnerar derechos consagrados en la Constitución. Finalmente, señor Presidente, considero que los aportes, las sugerencias que en esta mañana han hecho compañeros o compañeras asambleístas se debe recoger y para ello es necesario un receso, porque solamente así estaríamos garantizando que la educación responda al interés público y no ésta pueda estar sujeta al interés individual o corporativo. La educación debe ser exclusivamente para todas y para todos, pero sujetos al margen constitucional, hacer lo contrario, sería vulnerar derechos consagrados, no solamente en la Constitución, sino en tratados y convenios internacionales. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Compañero Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, estimados maestros que se encuentran presentes. Creo y quisiera empezar mi intervención reconociendo en primer lugar, de manera decidida el papel que la UNE ha tenido en la defensa de la educación pública en los últimos años y en gobiernos pasados. Creo que ese reconocimiento es fundamental y también sería injusto no hacerlo. De igual manera, quiero reconocer a pesar de los innumerables avances y esfuerzos que se ha hecho en estos dos años y medio, quiero reconocer también todas las deficiencias que aún tiene la educación pública, porque es cierto, tanto la educación como la salud pública en los últimos años, fueron descuidadas y abandonadas, porque había una concepción que entendía que el tema de la educación y la salud era un gasto y como era un gasto y como había tiempos de crisis y como había recomendaciones del Fondo Monetario Internacional y organismos internacionales, se decía hay que disminuir los gastos y, por lo tanto, se fue disminuyendo paulatinamente en los últimos gobiernos, y en eso recojo lo que aquí se ha dicho, que ahora están en contra del proceso que se señala, gobiernos que fueron reduciendo paulatinamente el presupuesto para la educación y la salud. Yo quiero reconocer y quiero decir además que en dos años y medio no se puede cambiar lo que se ha hecho mal en cientos de años o en decenas de años, no se puede cambiar, quisiéramos poder hacerlo, transformar el sistema educativo, para que la educación pública sea de calidad, porque esa es la calidad, la educación que se merecen nuestros hijos e hijas, porque es necesario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

que la educación y la salud pública sean efectivamente, las que puedan permitir el pleno goce de los derechos que la Constitución establece. Por lo tanto, reconozco que a pesar de lo que hemos realizado, no es y no podemos en estos dos años y medio cambiar lo que se ha hecho mal en los últimos años. De igual forma, he sostenido públicamente, la necesidad de que mantengamos la unidad, a pesar que podamos tener discrepancias de fondo sobre algunos temas de fondo con los sectores que queremos el cambio y la transformación. Creo necesario y aquí hay que buscar los mecanismos para mantener esa unidad con el MPD, con Pachakutik y con todos los sectores que tengan la voluntad de cambiar y transformar este país. Pero asimismo, compañeros y compañeras, creo que en este marco y lo que me voy a permitir es hacer reflexiones, nos toca hacer una profunda reflexión y cuando hablamos de esa profunda reflexión nos toca ser profundamente críticos y autocríticos, para de esa manera buscar las maneras más adecuadas, lo que tenemos como objetivo común que es mejorar la calidad de la educación pública. Me parece y esto es fundamental pensar y en este proyecto que ahora se discute, hay que incluir que en la Ley de Educación que tenemos que aprobar hasta el mes de octubre tiene que incluirse necesariamente y eso quizá es bueno introducir en una transitoria, lo que establece el artículo trescientos cuarenta y seis y trescientos cuarenta y nueve de la Constitución. Es necesario, la Ley de Educación que discutamos en esta misma Asamblea, tiene que incorporar lo que plantea el trescientos cuarenta y seis y trescientos cuarenta y nueve de la Constitución. Pero así mismo, yo les digo, les pregunto y todos los que venimos de la lucha social tenemos inmensa cantidad de familiares que están vinculados al Magisterio. Yo les pregunto a los maestros, le



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

pregunto a la ciudadanía, si pensar en la educación, en la calidad de la educación puede ser vista como un proceso de persecución, si pensar en la calidad de la educación o en procesos de evaluación puede ser vista como amenaza a la estabilidad. Qué he escuchado cuando se pregunta sobre estos elementos, he escuchado que se dice, por ejemplo, que los maestros que en dos pruebas no sean considerados o que no tengan las pruebas, no cumplan los requisitos de suficiencia, se dice: Pueden tener la posibilidad de que incluso se les rebaje de categoría, que se les pague menos sueldo, pero que no se les deje sin su puesto de trabajo. Qué es lo que yo me pregunto y les digo: Eso es justo o es una cosa perversa, porque en nuestros barrios populares, en los barrios que ustedes dicen defender, entonces, tendremos maestros que no están suficientemente preparados y serán los maestros que se pongan delante de nuestros hijos para impartir educación a nuestros hijos. Cómo podemos sostener eso. Yo les pregunto a los compañeros de ruta y de camino, cómo es posible que nosotros podamos sostener que este proceso que lo que busca es mejorar la calidad de la educación, busca una profunda evaluación, tenga que ser visto como persecución. Por qué la dirigencia revolucionaria no se puso a la cabeza de los procesos, de liderar los procesos de capacitación, los procesos que permitan que todos y cada uno de los maestros pasen con suficiencia las pruebas que tienen que realizar, por qué, porque más allá de la defensa corporativa y gremial no se piensa en los niños y niñas de nuestros sectores rurales, de las ciudades y del campo, que tienen que recibir educación diariamente y yo vuelvo a decir, tengo familiares que son maestros, valoro el trabajo de los maestros. Pero creo que es perverso e injusto que aquellos maestros que no pasen las pruebas después puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

pararse delante de nuestros hijos y que además aceptemos que lo correcto sea que se les baje de categoría o que se les baje de remuneración. Compañeros, compañeras, así no podemos hacer un nuevo país, si no cambiamos profundamente la educación pública en este país, no hay transformación posible, si nos aferramos a la defensa gremial y corporativa, no hay posibilidad de pensar en la ciudadanía. Yo les pregunto a ustedes que trabajan con padres de familia, pónganse en las asambleas de padres de familia y pregúntenles a los padres qué les parece que tengan licencias sin sueldo durante los años que son dirigentes. Que les parece a los padres de familia, que le parece a la ciudadanía. Creo que nos toca a todos hacer un esfuerzo profundo por reconectarnos con el pueblo, por reconectarnos con la ciudadanía, por poder tener también sensibilidad para lograr cambios verdaderos en la educación pública. Creo que es fundamental que todos nos preguntemos si esa presencia en las comisiones que ha tenido por muchos años la UNE y ahí el MPD; compañeros, yo les digo de manera autocrítica, reconozcamos si es que eso no ha servido también como mecanismo a través del cual se han conseguido privilegios para las organizaciones sindicales o para quienes son más allegados a esas organizaciones y defienden el derecho a la organización de la gente. Pero creo que es necesario hacer una profunda autocrítica. Se han estado haciendo mal las cosas, no se puede decir, yo reconozco, empecé reconociendo que ha habido problemas y que no se ha atendido la educación pública, pero también ha habido corresponsabilidades, no podemos decir que aquí no tenemos ninguna corresponsabilidad para la situación de la educación pública y vuelvo a insistir, creo que la organización sindical de los maestros tiene que ser un factor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

fundamental para lograr los cambios que el país necesita en la educación pública pero, al mismo tiempo les vuelvo a señalar, no podemos seguir permaneciendo indolentes frente a la situación que vivimos, no podemos permanecer indolentes frente a la situación de la educación pública. Es hora de meditar profundamente, creo que en eso nos toca y es un compromiso que debemos hacer. Es cierto que los procesos de cambio, los procesos de transformación que en este caso, transformar la educación pública va a tener que generar problemas, espero que podamos encontrar salidas para que esos problemas no se conviertan en grandes problemas sociales, para que podamos encontrar todavía mecanismos de diálogo, pero al mismo tiempo les llamo a que puedan tener una posición de sensibilidad con el país y con el futuro del país. Me ratifico, compañeros, en lo que ya ha sido aquí una demanda, los educadores populares que por años, que por decenas de años a veces han permanecido totalmente en un sistema absolutamente injusto, tienen que ser reconocidos y aquellos que cumplan con los requisitos y que den las pruebas y que pasen con suficiencia esas pruebas, tienen que ser incorporados al Magisterio. Esa es una demanda que por años se ha venido postergando. Esta es la hora de los compromisos y esos compromisos exigen cambios y transformaciones personales de los sindicatos, de las organizaciones y también nos exigen cambios de las instituciones. No le temamos a la evaluación, porque la evaluación no es de ninguna manera una forma de persecución a los maestros ni nada por el estilo. Comprometámonos con la educación pública del país, porque el país va hacia donde vaya la educación pública. Gracias.-----

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Hubiera querido en este debate, siendo esta una Comisión Legislativa y de Fiscalización, que los debates sean estrictamente jurídicos. Yo he escuchado un noventa por ciento de discursos, pero a un Parlamento no se viene a expresar discursos porque hacen el papel del tambor que suena porque está vacío. Eso es demagogia, señor Presidente. Aquí se debaten los proyectos con la Constitución en la mano, con la ley en la mano, explicándole al pueblo cuál es la posición jurídica del Asambleísta. Comenzaremos, primero, tiene usted algo, Presidente, algo que no me había percatado, cuando usted les decía a las barras que, por favor, se comporten, que sino, les iba a sacar con la Escolta Legislativa. Yo busqué el artículo donde se habla de la libertad de expresión, y ¿sabe qué me encontré? Me encontré con el artículo sesenta y seis, numeral seis, tres veces seis, la cifra de la bestia apocalíptica, para los que creemos en Dios, para los ateos que no creen en sí mismo, para esos no, y ¿qué dice este artículo seis, seis, seis? El derecho a opinar y expresar el pensamiento libre y en todas sus formas y manifestaciones. El pueblo tiene derecho a expresar su opinión en todas las formas, en todas las formas que pueda, no hay limitaciones para la libertad de expresión, por más que este artículo tenga el seis, seis, seis, que no sé porqué se le puso este artículo. Ahora, el problema principal aquí es la evaluación. Entonces, el debate tiene que centrarse constitucionalmente en este tema, constitucionalmente en Montecristi se estableció a la evaluación como una forma de mejorar la educación de mejorar al docente, de mejorar a las instituciones, o como

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

simplemente un medio para despojar del trabajo a los docentes, a los profesores. Ese es el meollo de este asunto, y tiene que ser debatido constitucionalmente, cuáles son las normas constitucionales que hablan sobre la evaluación. Estas normas, señor Presidente, compañeros asambleístas, como ustedes conocen son las del artículo trescientos cuarenta y seis, y son las de la transitoria diecinueve y transitoria veinte. Entonces, la pregunta es la siguiente: ¿en cuál de estas disposiciones constitucionales y transitorias se establece que la evaluación tiene el objetivo de quitarle el trabajo al profesor?, ¿cuál de ellas es la que sostiene eso? La respuesta, ninguna. En ninguna norma constitucional de las que he citado, el trescientos cuarenta y seis, la transitoria diecinueve, la transitoria vigésima, se establece que la evaluación es un instrumento mediante el cual se puede dejar sin trabajo a los ecuatorianos docentes. No, porque la Constitución estimula el derecho a trabajar, no puede haber una norma constitucional contradictoria a ella. De allí, cuando en esta ley, que no es ley, es un proyecto de ley, aquí se ha hablado de la ley, no hay ninguna ley, la ley vigente es ésta, donde está el artículo treinta y ocho, que tiene únicamente literal es a), b), c), d), e) y f), a los cuales se le agregan uno, mediante el cual, inconstitucionalmente, se establece que quien no pasa una evaluación pierde el trabajo. Yo no voy a transitar por el camino equivocado de decir denle un chance más, una tercera opinión, una tercera evaluación. Ese no es el camino correcto, el camino correcto es aplicar la Constitución, y la Constitución en ninguna disposición señala que la evaluación es un instrumento para dejar sin trabajo al profesor. Pero leamos la norma rápidamente y con su venia, señor Presidente, pido desde ya los cinco minutos para terminar mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

intervención. El trescientos cuarenta y seis señala: “Existirá una institución pública, con autonomía de evaluación integral interna y externa que promueva la calidad de la educación”. ¿Dónde se dice en esta norma que después de esa evaluación alguien pierda el trabajo? En ninguna parte, además que para que proceda la evaluación se requiere una institución pública, con autonomía de evaluación. Esa institución no ha sido formada, esa institución no existe legalmente. Ahora vamos a las otras formas de evaluación, que están en la décimo novena y en la vigésima transitoria. Décimo novena dice: “El Estado realizará una evaluación integral de las instituciones educativas, unidocentes y pluridocentes, y tomará medidas con el fin de superar la precariedad y garantizar el derecho a la educación”. ¿Dónde se dice aquí que la evaluación es con el objeto de dejar sin trabajo a los profesores? En ninguna parte. Vamos a la siguiente. Inciso segundo de la transitoria décimo novena: “En el transcurso de tres años el Estado realizará una evaluación de funcionamiento, finalidad y calidad de los procesos de educación popular y diseñará las políticas adecuadas para el mejoramiento y regularización”. ¿Dónde se dice aquí que en estos tres años el profesor va a quedar cesante? En ninguna parte. Vamos a la vigésima transitoria: “El Ejecutivo creará una institución superior con el objeto de fomentar el ejercicio de la docencia y de cargos administrativos y de apoyo al Sistema Nacional de Educación. La Autoridad Educativa Nacional dirigirá esta institución en lo académico, administrativo y financiero”. ¿Dónde se dice, entonces, que la evaluación es el camino para destronar del trabajo a los profesores? En ninguna parte. Vamos al siguiente inciso de la transitoria vigésima. “En el plazo de cinco años, a partir de la entrada de la vigencia de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Constitución, todas las instituciones de educación superior –este inciso de esta transitoria vigésima se refiere a instituciones de educación superior- así como de su carrera, programa, posgrados, deben ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación, -¿quiénes? Estas instituciones de educación superior- en cuanto a las carreras, a los programas y a los pos grados -y a nada más-. En caso de no superar la evaluación ni acreditación, quedarán fuera del Sistema de Educación Superior”. Pero, ¿quiénes quedan fuera del Sistema de Educación Superior? Los institutos de educación superior, los programas y los posgrados. ¿Dónde se habla aquí del docente, del profesor, que es despojado de su trabajo porque no pasa una prueba de evaluación? En ninguna parte. Si no se dice en ninguna parte, este proyecto de ley, porque es un proyecto de ley reformatoria, para hablar más apropiadamente, transgrede un principio constitucional, que está en el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Carta Política del Estado y se refiere a la supremacía de la Constitución. ¿Qué dice este artículo? Toda norma de inferior rango que se opone a la Constitución, no tiene eficacia jurídica. Aquí solamente es de leer la Constitución, para llegar a la conclusión que este proyecto transgrede a la Constitución. Era mejor haber dictado una nueva Ley de Escalafón y Carrera Docente, y no hacer este proyecto de varios artículos. En estas circunstancias, señor Presidente, yo no puedo apoyar este proyecto, yo votaré en contra, porque está en contra de la Constitución. Aquí no es ser de izquierda ni derecha ni de centro, aquí es de respetar o no respetar la Constitución, y si con la Constitución en la mano estoy demostrando que este proyecto la vulnera, porque aquí no se habla en la Carta Política del Estado de ninguna pérdida de la función de docente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

por no pasar una evaluación, consecuentemente este proyecto viola la Constitución, y yo no puedo votar por él. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Antonio Lara.-----

EL ASAMBLEÍSTA LARA ANTONIO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: En mil novecientos sesenta y cinco y sesenta y siete fui maestro de escuela rural en un recinto llamado San Vicente, de la parroquia Río Verde, del entonces cantón Esmeraldas, hoy corresponde al cantón Río Verde, y los maestros realizábamos evaluaciones semanalmente. Después de las duras jornadas de trabajo, con los niños de la escuela, con la juventud de la comunidad y con los padres de familia, nos reuníamos para evaluar nuestra actividad. Evaluación, que al Magisterio, entendemos y lo entiendo no le causa sorpresa, porque ello se realizaba y se realiza semana a semana en los actos de cada escuela, en las reuniones de los maestros escolares y en las reuniones de centros pedagógicos de los profesores, y sabemos nosotros, a través de la experiencia de décadas, y como alguien dijo, de cientos o más de cien años de vida republicana, que el Magisterio ha sido maltratado, que los maestros no han sido reconocidos en su labor titánica de construir el ciudadano del mañana, el joven del futuro, el conductor de las sociedades, en los recintos, en las parroquias, en los cantones, en las provincias, en las regiones. Y por ello, lógicamente, nosotros no podemos aceptar que no se reconozca la labor del Magisterio. Este centro de la Asamblea Nacional, centro de la democracia más representativa del país, está en la obligación de debatir detenidamente leyes, como la Reformatoria a la Ley Docente y de Escalafón del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Magisterio. Por ello, si hay incongruencias en la misma, si se afectan intereses de quienes se han sacrificado durante toda su vida en la formación del futuro ciudadano de la patria, somos nosotros, es este gremio de asambleístas, si lo podríamos considerar así, los llamados a dar las correcciones debidas, para que la ley no afecte a los maestros, pero para que esa ley tampoco deje de reconocer que en el momento actual se requieren esas mismas evaluaciones que en el pasado hacíamos nosotros, ahora se la plantea con supervisión de autoridad superior dentro del gremio de los maestros ecuatorianos. Por estas razones, estoy de acuerdo con quienes plantearon un receso antes de definir esta ley, con la finalidad de que estemos de acuerdo quienes han venido coadyuvando en este país y a la revolución ciudadana en el proyecto de cambio que implementa el presidente Rafael Correa. Me refiero a los compañeros del MPD y a los de Pachakutik, nadie puede desconocer que en la Asamblea Constituyente de Montecristi fueron gestores, junto con nosotros, de esta nueva Carta Fundamental, que rige los destinos de la patria, y por ello debemos hacer un receso con la finalidad de llegar a acuerdos importantes, donde inmensos sectores de la patria, como son los maestros ecuatorianos, no sean afectados en lo más mínimo en sus derechos y en sus intereses. Eso es todo, compañero. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, suspendo la sesión temporalmente. Necesitamos instalar la otra sesión que estaba convocada para las doce. La suspensión se provocó en días anteriores, la Presidenta de la Comisión, luego de que cerramos el debate quedó en preparar para hoy un informe, y nos va a dar. Tiene Betty Tola la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS ONCE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Retomamos la sesión en la que estábamos. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Pilamunga.----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. Gracias, compañero Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas, colegas maestros y maestros que nos acompañan en este debate: En el primer debate, nosotros habíamos planteado algunas propuestas de cambio; sin embargo, como algunos han dicho, tampoco las nuestras han sido acogidas. Y ahí es cuando nosotros decimos que este régimen a lo mejor no quiere trabajar con lo que está consagrado en la Constitución, con lo que se quiere hacer la ley acorde a la Constitución vigente, y más bien vemos que más se prioriza a trabajar o gobernar a través de los decretos ejecutivos, y entre ellos, que tengo a mi disposición, por ejemplo el quince ochenta y cinco, que viola los derechos de los pueblos indígenas en el Sistema de Educación Bilingüe; el diecisiete cero uno, que también violenta los derechos conquistados por los trabajadores; el diecisiete cuarenta, que con decreto ejecutivo se quiere imponer una evaluación en contra de la Constitución; y el Decreto Ejecutivo diecisiete ochenta, que ya ha sido difundido acá, donde a través de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

contrato entre el Ministerio de Gobierno y los representantes de las misiones católicas, se quiere también vulnerar los derechos y lo que también esta consagrado la ética laica en nuestra Constitución. Con estos antecedentes, realmente no compartimos estas propuestas y estas políticas de gobierno y por eso es que vamos a enfatizar o insistir en que por ejemplo el artículo once se va en contra de la Constitución como ya aclaró y fue muy enfático y preciso el asambleísta Rafael Esteves, pero quiero argumentar aquí en este articulado, no es que los maestros, no es que los educadores tienen miedo a la evaluación. Nosotros decimos, el problema no es solamente de un actor como son los maestros o los educadores, el problema de evaluación es de todo un sistema en la educación ecuatoriana. Y tampoco es solo de este régimen o de este Gobierno sino que es un proceso que viene arrastrando muchos años atrás y que nunca se ha dado, nunca han dado la importancia para que realmente haya una evaluación integral, verdadera con la participación de todos los actores sociales. Eso no ha existido. Por eso quisiera poner solo como un ejemplo. Hace diez años empezamos nosotros por ejemplo en el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe a evaluarnos nosotros mismos, porque desde las políticas de gobierno, peor desde las políticas de Estado no existía ese apoyo para que mejoremos el sistema educativo en nuestro país. De esta manera nosotros, como dice en el diario Hoy con fecha diecinueve de junio: "la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe es la promotora de innovaciones pedagógicas", cómo lo hicimos nosotros, claro fundamentado en la Constitución y en la ley empezamos a elaborar nosotros instrumentos curriculares, materiales didácticos para los niños, capacitación a los maestros a quienes administran la educación, porque no también



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

elaborando un sistema de seguimiento, de monitoreo y evaluación con indicadores de calidad para el aprendizaje de los logros de los niños en las materias más fundamentales, este trabajo lo veníamos haciendo, hoy en febrero de este año con el Decreto Ejecutivo quince ochenta y cinco eso se dejó a un lado y hoy está bloqueado ese trabajo. Son seis meses donde este Gobierno paso a dedo al Director Nacional y algunos directores provinciales y los convenios que teníamos, los programas que estaban en vigencia para la elaboración de materiales y todo esto hoy está en stand by y evaluemos los seis meses que han hecho ahora con la imposición de las políticas de este Gobierno, sabíamos que en este mes van a hacer un encuentro a nivel internacional donde hay educación bilingüe como en Perú, Bolivia, Ecuador, Argentina y cuando se entera que está puesto un amparo de inconstitucionalidad a este Decreto Ejecutivo quince ochenta y cinco y donde no van a participar los pueblos, las nacionalidades indígenas, los maestros quienes han venido trabajando en el proceso, estas instituciones que apoyan nos dan la razón, porque el objetivo de este encuentro era que participen los pueblos, las nacionalidades los que han venido haciendo este proceso educativo. Pero hoy como esos derechos están vulnerados y los que siempre estaban como aves de rapiña, oportunistas indígenas o no indígenas hoy le tiene a este Sistema de Educación Intercultural Bilingüe en el Ecuador. Por eso es que nosotros no estamos de acuerdo en que simplemente con decretos ejecutivos se violenten los derechos y las garantías constitucionales como hoy se esta hablando y se está tratando en este proyecto de Ley, que por cierto, nosotros siendo coherentes con nuestro proceso organizativo con los movimientos sociales, no podemos estar a favor y peor apoyar para que se apruebe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

tal como esta este proyecto de Ley. Hablando igual de los educadores populares, comunitarios se dice que están contratados ya dieciocho mil de ellos y nosotros decimos cuando este Gobierno hablaba de doce mil partidas, conocemos que alrededor de mil trescientos están entregados quizás concursados y legalizados estas partidas, pero dónde están el resto de partidas para los maestros. Hay maestros bonificados, educadores comunitarios, educadores populares que con una ínfima bonificación trabajaron, se capacitaron, se profesionalizaron y ellos hasta ahora no han sido merecedores a tener esas partidas docentes pese a que han venido trabajando por años con experiencia, con títulos académicos algunos hasta de cuarto nivel, sin embargo ellos no tienen hasta la actualidad como ellos se merecen. Eso es criticable y siempre vamos a estar en contra de eso que no se vele por los derechos de quienes vienen trabajando no solamente en el Sistema Intercultural Bilingüe sino también en el Sistema Hispano como antes se conocía. Nosotros creemos que estos derechos no deben ser conculcados, al contrario deberían ser reconocidos mucho más cuando se habla ahora de un cambio, de una transformación y de un Gobierno que aparentemente quiere demostrar ese cambio al pueblo ecuatoriano. Igualmente, en unos casos se habla de concursos de merecimientos y oposición, allí no estamos de acuerdo, por ejemplo cuando se quiere remover por disposición del Ministro o se quiere poner al jefe de escalafón sin concurso sino a dedo. ¿Dónde está la democracia? ¿Dónde esta la participación ciudadana que hoy esta elaborado a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social? ¿Dónde esta la descentralización, la autonomía? Eso es lo que nosotros también reclamamos y quisiéramos que se incorporen las observaciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

nosotros habíamos hecho en primera instancia y ahora también insistimos y no estaremos de acuerdo de que se impongan porque tienen mayoría para ir en contra de los derechos y mucho más de los maestros. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Compañeros, señor Presidente, compañeras: Pensaba comenzar con una reflexión en torno a la evaluación pero la exposición del compañero Jorge Escala a quien considero un compañero, a quien tengo mi profundo reconocimiento por su vida honesta de lucha me hace cambiar el enfoque de mi exposición, porque lo que aparentemente aquí se presenta es que en el Gobierno de Correa están ocurriendo los mismos pecados y delitos que ocurrieron en años anteriores, eso no creo que es justo. Eso no creo que sea correcto, no ayuda para establecer un diálogo justo, equitativo entre compañeros fraternos con diferencias, pero compañeros al fin. O sea, creo que no se debe satanizar ni criminalizar la lucha de los trabajadores, de los docentes. No creo que tengan que hacer eso, jamás he estado en esa línea, es más creo en el papel altamente formador de la lucha popular, altamente educador de la rabia justa de los profesores. Creo en ese proceso en ese modelo, en ese ejemplo para los chicos y chicas de este país. Comienzo diciendo eso y comienzo expresando mi profundo rechazo y repugnancia por el Decreto Ejecutivo diecisiete ochenta del doce de junio que nuevamente transforma en una suerte de encomienda a la Amazonia, a Esmeraldas y a Galápagos, volviendo otra vez a una institución colonial ya superado ese proceso, o sea, soy auto crítico,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

pero al mismo tiempo al César lo que es del César. Alberto Acosta a quien todos reconocemos como alguien que ha estudiado el tema de la relación deuda externa-gasto social, dice que entre mil novecientos ochenta y el dos mil, en veinte años que él hace el análisis los gastos sociales cayeron del cincuenta por ciento al quince por ciento, pero en ese mismo período de veinte años el Producto Interno Bruto, el porcentaje subió del dieciocho por ciento a más del cincuenta por ciento. Alberto Acosta dice por lo tanto, como por ejemplo del año dos mil y dice ese año el monto per cápita de la deuda fue de mil trescientos setenta y cinco dólares, o sea el servicio de la deuda por habitante llegó ese año a ciento cincuenta y seis dólares y el gasto social apenas cincuenta dólares, tres veces la deuda externa lo que cada ecuatoriano tenía que pagar con respecto a la inversión social que se hacía en ese ecuatoriano o ecuatoriana. Según la información del UNICEF el servicio de quince mil setecientos millones de dólares que se pago nueve años, del noventa al noventa y nueve equivalió a ciento treinta y cinco años del presupuesto de salud, ciento veintitrés años del bono solidario, cincuenta y un años del presupuesto de educación, hasta el dos mil. En el dos mil tres, recordemos por favor quien fue por ejemplo presidente de la Junta Monetaria, en el gobierno de Bucaram, por favor, seamos honrados y honestos intelectuales para saber cuando estuvieron en el poder, qué tipo de inversión social hicieron en la educación en este país. Por favor, aunque aplaudan, aquí hay que hablar la plena en el tema de la relación inversión, educación, deuda externa, en el dos mil tres y leo un artículo del diario Hoy que no es ni gubernamental ni amigo de Correa, el quince de febrero del dos mil tres, que decía el diario Hoy "la oficina de la UNICEF en Quito mantiene programa de monitoreo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

gasto social. El análisis revela el menor crecimiento del gasto previsto para el dos mil tres en relación con los dos años anteriores y al mismo tiempo desequilibrio en la distribución se estanca en el sector educativo”, con cifras. En el dos mil tres la UNICEF dice que mientras las naciones sudamericanas destinaban el seis por ciento del Producto Interno Bruto, para educación, tres para salud, dos para cuidado de niños pequeños, en el Ecuador se invertía el dos punto ocho por ciento. En total de los gastos educativos, dos mil tres. Recordemos por favor en el Gobierno que tuvo lugar en el dos mil tres al dos mil cinco lo que hicieron, el truco que hicieron para pagar la deuda externa. Como había un excedente que pagar cuando el petróleo era pesado, le cambiaron de gradación, al petróleo que seguía siendo liviano le dijeron de hoy en adelante es pesado de veintitrés grados para abajo. Por favor, seamos honestos, seamos honrados y repito, empecé criticando, no es el santo fe mi devoción el ministro Vallejo, no lo es de manera pública, porque esta\á también la firma de él en este Decreto Ejecutivo diecisiete ochenta, no lo es. Pero reconozcamos al César lo que es del César y no al Rodríguez. El uno de julio de este año, el mismo diario Hoy, o sea comparo dos fuentes iguales, pues para tener relación, así como decía que en el dos mil tres se estancó la inversión social, disminuyó la educación, fue peor que los dos años anteriores. Este año, revise alguien todos tenemos Internet, revisen la edición publicada cero uno de julio dos mil nueve, diario Hoy noticias del Ecuador y del mundo. “El Gobierno destinó mil ciento noventa y cinco millones más en el dos mil ocho comparado con el dos mil siete; -sigo leyendo el diario Hoy- entre el año dos mil seis y el dos mil ocho la inversión social creció en un noventa y cuatro punto tres por ciento, lo que demuestra una dinámica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

entre el consistente esfuerzo fiscal en promover el acceso a los servicios públicos sociales. Una de las áreas más beneficiadas es la educación". La inversión para el dos mil ocho fue de cuatrocientos sesenta y tres millones de dólares más que en el dos mil siete eso no es maltratar maestros, eso no es perseguir maestros, eso no es construir una política de violencia contra los maestros, destinar más dinero del presupuesto general del Estado, en su relación con el Producto Interno Bruto, es jugarse a favor de los maestros. Pregunto, o sea si fuera un Gobierno que hubiera recortado como hicieron todos los otros gobiernos la inversión social y que encima de eso les pone a los maestros, aquellos que no se quieran evaluar les pone en la picota, yo saldría primero a protestarle, diría primero vaya a... a todos vamos a evaluarles a todos, pretendemos ponerles en su sitio y primerito al Fondo Monetario Internacional, gran culpa de la baja calidad de la educación de este país tiene que ver en un enorme porcentaje con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, los organismos mundiales, el grupo de los ocho de los más ricos, esos que destinaron en el consenso de Washington una reducción del gasto social en nuestros países, esos son responsables. Entonces, pregunto yo, que empecé alabando el papel formador de la lucha en el proceso educativo. Digo, resulta que a esos responsables, al Fondo Monetario, al Banco Mundial a los organismos internacionales que le ajustaron a nuestros países con sus políticas macroeconómicas, ¿contra ellos no va la bronca? Cuando hay una paralización de la UNE son los cachiguangos los que no tienen clase, son los guaguas más pobres del suburbio los que se quedan sin recibir clase, o sea, no es el Fondo Monetario, no es el Banco Mundial, son los más pobres entre los pobres que se quedan sin ir a clase, disminuyendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

su posibilidad de ir a la vida a competir ¿es justo eso? Esa es una forma de lucha moderna, actual, no es justo preguntar. Virgilio decía ¿no es correcto reactualizarnos todos? Buscar entre todos un modo distinto de luchar, pero en la lucha de los profesores los que se quedan sin clase son los más pobres. Yo saqué a mi hija y a mi hijo de un colegio fiscal en cuarto grado, porque les dejaron tres meses sin clase, porque tuve el privilegio, ¿pero y los demás? Privilegio que algunos dirigentes de la UNE también tienen, por Dios, de poner a sus hijos en colegios particulares, de jugarse la vida. Culmino diciendo este es un proyecto parche, cierto es, no es el sistema de evaluación del tres cuarenta y nueve, no es esta entidad de evaluación del tres cuarenta y seis no es, es parche, estamos desafiados y retados a hacer un sistema nacional de evaluación, una ley de educación es solo un primer paso, que no sea un paso en falso. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Abel Ávila.-----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Muchas gracias, compañero Presidente. Compañeros asambleístas: Hemos escuchado detenidamente algunas intervenciones que efectivamente creo que coincidimos con lo que Paco Velasco acaba de decir y saludo la presencia del Magisterio Nacional y de la Unión Nacional de Educadores, que como Paco decía, con su lucha, luchando la UNE también nos está educando. Organismos Internacionales, política neoliberal, aunque algunos ya también se ponen ruborizados cuando hablamos del neoliberalismo y de los gobiernos anteriores que efectivamente se negaron a la gratuidad de la educación que la conseguimos a través del proceso constituyente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

nunca quisieron que la educación pública o peor que mejoren su calidad, jamás quisieron la evaluación del sistema educativo integral cosa que lo plasmamos en el artículo trescientos cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado, la propia Transitoria diecinueve cuando querían desaparecer la educación popular dijimos nosotros los del MPD, no hay que desaparecer la educación popular como tal, sino que hay que mejorar las condiciones en las cuales se educan nuestros sectores populares y mejorarla en cuanto a la calidad y calidez. Es decir, hay que garantizar también la estabilidad laboral, por otro lado también lo planteamos en el artículo trescientos cuarenta y nueve de la Constitución Política del Estado, es decir, nosotros estamos conscientes que hay que hacer leyes que vayan dirigidas primero al respeto a la Constitución. Por eso que, cuando en el CAL y en la propia Comisión nosotros decíamos vamos a una reforma educativa integral, vamos a una revolución educativa y no a una contra reforma que es como llamamos a esta famosa reforma a la Ley de Carrera Docente, respetando la Constitución y respetando todo lo que nosotros consideramos se deba respetar. Por eso es que repito en la Comisión cuando yo leí, la planté a los compañeros, efectivamente nosotros no creemos en los dobles discursos, porque Fernando Alarcón el de Sociedad Patriótica, es el que dijo calificuemos y ahora sorpresa pretende también decir que defiende a los maestros, pero fue Sociedad Patriótica que pidió que se califique en ese momento. Pero en todo caso, que ha pasado hasta la fecha compañero Presidente y compañeros asambleístas. Ha imperado la política de la soberbia por parte del Ejecutivo, falsedades absolutas que condenamos y rechazamos, por todos los medios de comunicación, mediocres, mafiosos, corruptos, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

decir, este discurso de la oligarquía, de la derecha de este país repetido en el círculo rosa, en el círculo oscuro que nada han dicho de Raúl Carrión, de Fabricio Correa, del Ministro de Obras Públicas, etcétera. Si hablamos de mafiosos y de corruptos, señor Presidente y compañeros assembleístas, ya hemos dicho mafias como la que hizo la señora Castro Ponce, rea por el delito de peculado donde el Ministerio de Educación y el Fisco perdió nada más ni nada menos que ciento sesenta mil dólares en menos de un año, porque le pagaban a los muertos, porque se desaparecía la plata, porque habían contratos. Quién no sabe de los secretos a voces de los contratos para maestros en el sector del Magisterio en provincias, donde a los pobres educadores se les pide entre doscientos, cuatrocientos y quinientos dólares para contratarles, eso es perder mucho más que las comisiones de servicio o que decir del famoso Decreto Ejecutivo doscientos setenta y tres, perdón doscientos sesenta y cuatro, donde en el artículo tres se prohíbe contratar a los educadores comunitarios que tengan demandas laborales ante el Ministerio de Educación, porque el señor Vallejo no les atendió con la seguridad social a los educadores populares, manteniéndoles en la precarización en su forma de trabajo y en su relación contractual. Es decir, el que pedía su derecho afuera, esas son las formas en donde nosotros como MPD hemos cuestionado y hemos dicho que no es posible que en esta etapa, compañero Rodríguez, compañero Velasco, sigan esas prácticas que son prácticamente rezagos del neoliberalismo en nuestro país. En esta tendencia patriótica progresista y de cambio, al escuchar algunos assembleístas, sí lanzamos nuestra preocupación, la Ley de Contraloría que violenta la autonomía de los gobiernos seccionales y le da suprapoderes al Contralor, la Ley de Empresas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Públicas que tienen un régimen especial en el talento humano, donde somete a los trabajadores y violenta el Código del Trabajo y el propio acuerdo de la OIT, la Ley de Servicio Público, la Ley de Educación Superior, el Decreto diecisiete cero uno, nosotros también estamos en contra de los privilegios compañeros y no hemos remitido la lucha social a la firma de un contrato colectivo, hemos dicho que hay que mejorar las condiciones de los trabajadores, pero todavía los trabajadores siguen tercerizados y precarizados en su forma contractual en muchas instituciones públicas y de eso no se dice nada. El Decreto Ejecutivo diecisiete ochenta, por Dios, si Eloy Alfaro estuviera vivo y viera la firma de ese Decreto Ejecutivo, de seguro nos hubiera pedido que primero lo sometamos a la hoguera bárbara antes de pretender que se firme en la revolución ciudadana, un decreto que violenta la Constitución en su artículo uno y violenta el laicismo. En este país, esas son las condiciones en las que nosotros decimos que hay que estar atentos, porque se pretende a través de algunos proyectos de ley que llegan aquí a esta Asamblea, sabotear, boicotear y pretender frenar este proyecto de cambio, quieren que fracase la tendencia en la conducción del socialismo, por eso también, compañero Velasco y compañeros asambleístas de la tendencia, hacemos el llamado a levantar la voz, levantemos compañeros de PAIS la voz para criticar duramente esas posiciones de derecha, hay que depurar del interior del Gobierno aquellas posiciones y los infiltrados que pretenden hacer fracasar con estos proyectos neoliberales o peor, cómo no vamos a cuestionar que ahora públicamente ya hemos conversado con un Asambleísta, dicen que eso es falso, pero que los municipalistas representantes de los partidos de derecha, los rezagos del neoliberalismo, de la oligarquía, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

la ID, de la UDC, del partido Social Cristiano, del PRE, nos decían que hasta Alfredo Ortiz, el Pocho, ex socialcristiano, RED, está también en esa tendencia. Creo que estas cosas son las que nosotros no compartiremos, por eso es que decimos esta ley que pretende perseguir a nuestro juicio, reprimir a los maestros o dejar en indefensión a los maestros es lo que ha provocado la resistencia del Magisterio Nacional y, obviamente, que es consecuente la actitud de los dirigentes de la UNE. No soy maestro ni tampoco del Magisterio, pero respeto como el que más, porque he visto como esta UNE, como el Magisterio le ha demostrado a los gobiernos de Bucaram y su Ministra de la gran mochila escolar y lo demostró a Mahuad, a Lucio Gutiérrez con la huelga de hambre, a todos les ha demostrado que son capaces de luchar y defender sus derechos por encima de posiciones antojadizas o peor contradictorias a lo que dice el proyecto. Al propio Raúl Vallejo le ha demostrado la Unión Nacional de Educadores, por eso Raúl Vallejo premió a la UNE por el proyecto "navegar" cuando fue la Unión Nacional de Educadores con su propios recursos y peculio que proyectó cómo enseñar a educar en Internet, fue premiada la UNE, como es que hay mediocres en la UNE si es premiada por el propio Vallejo con el premio Juan Montalvo en la lucha contra el analfabetismo, esas son las demostraciones de un gremio que es consecuente con su sector al cual representa. Por eso es que nosotros decimos que es incorrecto lo que se viene haciendo. Miren el Plan Decenal, ahí esta la evaluación aprobada por los maestros del Magisterio, la UNE nacional y del bloque del MPD y no me cansaré en insistir. El año noventa y nueve fue este bloque del MPD aquí que impuso el proyecto de Ley de Educación con Participación Social, donde se incluía la Contraloría Social, la rendición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

de cuentas y la evaluación del sistema educativo en su conjunto. Es decir, no nos oponemos, nadie se opone a la evaluación, lo que estamos diciendo es que hay que ser coherentes con lo que dice la Constitución de la República del Ecuador y sobre todo con lo que dice la nueva Constitución como han dicho los compañeros asambleístas aquí. Nosotros, como MPD, somos coherentes con lo que decimos y con lo que hacemos y el llamado a la unidad a los compañeros asambleístas, porque me parece que estos proyectos de ley que vienen hasta acá, tienen la decisión o tienen, por lo menos se lo ve desde acá, la posibilidad de que nos pongan cascaritas para hacer que pueblo contra pueblo se choquen. Nosotros creemos que debemos cesar y hacer que se archive esa persecución a través de los sumarios administrativos porque esa no es la forma ni será la forma de estructurar la patria nueva del socialismo como ha dicho el MPD que lo va a hacer con su apoyo crítico. La razón no necesita fuerza, compañero. Para qué la Policía y los militares. La Policía y los militares tienen que hacer respetar la Constitución y nos parece que estos elementos que hemos dicho el día de hoy, así como cuestionar y criticar la represión que han recibido los estudiantes universitarios no podemos estar de acuerdo, compañeros asambleístas. Busquemos una salida, busquemos un diálogo social y respetamos la Constitución y sobre todo la noble tarea de los obreros de la educación, del Magisterio Nacional y de la UNE en particular. Muchísimas gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pilar Núñez.-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Gracias, Presidente. Si es grato tener





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

aquí a los colegas maestros del país, sobre todo con la convicción de que su pensamiento y su reflexión han alimentado la construcción de la Constitución y por lo tanto ayudará a alimentar la construcción de esta ley. Sin embargo, espero que con toda atención nos escuchen también nuestros planteamientos que algunos asambleístas, que no necesariamente vamos a aplaudir algunas de las situaciones que han ocurrido en el país. Voy a hacer algunas reflexiones, como digo, acerca de la propuesta de la Ley de Carrera Docente y Escalafón, la ley reformatoria. Y hablan de una carrera docente y escalafón que a mi si me extraña, y vale la pena la autocrítica cuando a puertas, de aquí a octubre, debe estar en trámite para la aprobación la Ley de Educación del país y también la Ley de Educación Superior, por lo tanto, no logro explicarme cuál es la razón que nos urge a tener una ley, una ley que se refiere a elementos concretísimos de la carrera docente cuando no está el gran elemento guía que significa la Ley Orgánica de la Educación en la cual deben basarse, precisamente, todos los elementos y muchos cientos más de los que constan en esta propuesta de reforma. Por lo tanto, vale pensar con cuanta acuciosidad tenemos que definir cada palabra en pos de que la nueva Ley de Educación simplemente la derogue por si y ante si. No sé cual sea la mejor medida, Presidente. Debo decir, no sé cual sea la mejor medida, si apresurarnos hoy en tener; permíteme el uso de un término, un parche que no necesariamente se va a ajustar a la filosofía y a la nueva concepción de educación en el país acorde con los elementos de la Constitución de la República o si vale la pena lucharlo. Dejo a juicio de los colegas que están aquí y de los colegas asambleístas, también, muchos de quienes somos docentes de todos los niveles de la educación en el país. A mi me



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

parece que, con todo el cariño que les tenemos a los compañeros, no puedo entender cómo, desde el comienzo, desde el artículo cinco de esta ley, es realmente excluyente de las formas organizativas que están planteadas en el Capítulo IV de la Constitución y ustedes me oirán bregar por eso hasta que la muerte nos separe como he dicho en otras ocasiones. Por qué colegas, solamente, pregunto yo. ¿Por qué solo la UNE y su directiva tienen derecho a comisión de servicios? con sueldo, sin sueldo, eso ya es secundario; ¿por qué solo la UNE? Y porque eso explica la exclusión de otras formas de organización de los propios docentes en el país y todos sabemos que existen otras formas de organización que tienen, por la Constitución, los mismos derechos. Entonces, aquí o se aumentan las otras organizaciones con los mismos derechos de la UNE o la UNE sale como posibilidad de; de que sea sujeto del derecho de la comisión de servicios para la prestación de sus servicios, a su vez a los docentes a los cuales representa. Otro punto que a mi me parece bastante extraño en la ley, es el hecho de la contradicción, nótese del artículo siete con el artículo doce. El siete se refiere al ejercicio de la docencia y el doce a la carrera docente y en el siete se plantean los títulos, los títulos que deben acreditarse para el ejercicio de la docencia cuando en el artículo doce se refiere a quienes son parte de la carrera docente y ahí están personas que no necesariamente tienen el título en educación y sin embargo son sujetos del derecho de la carrera docente. Por favor, Comisión, nótese esta contradicción flagrante para ser solucionada con el objeto de que pueda realmente ser una ley de carácter constitucional. Pero más allá de eso, me voy a referir al ejercicio, a los títulos que se requiere para el ejercicio de la docencia, y nuevamente igual, como en este mismo seno plantee



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

mi objeción al hecho de por qué nosotros que estamos planteando un cambio y sobre todo con el aseguramiento que tenemos, de defender la diversidad cultural, los pueblos, nacionalidades, comunas, colectividades, etcétera, que no necesariamente son mestizas. Sin embargo, colegas, en esta reforma a la ley no veo dónde están los indígenas, los pueblos, las nacionalidades, las comunas para hacer, en definitiva, defendidos en su potestad de ser docentes en sus pueblos y sus comunidades. Por qué solo se pide el título universitario, por qué solo se pide la condición de la occidentalidad nuevamente; no sé porqué no entendemos, no sé porqué no entendemos para qué escribimos la Constitución de manera distinta aceptando la diversidad. Por qué reconocemos al país como plurinacional, como intercultural si no están reconocidos aquellos docentes populares y comunitarios que sirven a sus propios pueblos y que no tienen porqué insertarse en la visión occidentalizada de la educación y, sin embargo les obligan, a que, a adquirir un título, que además, un título que es el que está aquí planteado. Segundo elemento para que la Comisión reflexione, por favor, a nuestro nombre y reivindique, justamente, los derechos de aquellos educadores que como los shamanes, que como los taitas, las mamas, que como los comunicadores populares y comunitarios tienen que estar reivindicados por la ley, pues así consta en la Constitución de la República. Pero creo que nos mataremos hablando de todo esto y que pena que las leyes elaboradas por nosotros no hagan esos reconocimientos, así que, compañeros de la UNE y otras organizaciones, qué esperan ustedes para reclamar. Mucho más aún, mucho más aún, por lo tanto aquí dice que se reconocen títulos, títulos occidentalizados. Aquí, por lo tanto, plantea que el artículo siete diga: que para el





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

ejercicio de la docencia se reconoce a los siguientes docentes: aquellos con títulos y aquellos que no tienen títulos pero para ejercer su trabajo en las comunidades y pueblos, para su gente, bajo su cosmovisión, bajo su cultura sin ninguna imposición de la cultura hegemónica occidental a la que les hemos obligado durante los quinientos años. Qué más. El Artículo, el literal dice, la reforma de la Comisión dice que la reforma para el segundo debate. Estoy de acuerdo con el planteamiento que, como por ejemplo, María Soledad Vélez es la que dice, que si hablamos de títulos en la parte occidentalizada, entonces, por qué no se aceptan los títulos en otras esferas de la actividad humana. Siempre y cuando, por supuesto, que la persona acredite capacitación, no solo capacitación, sino, capacidad y competencia en docencia que es otra cosa, capacidad y competencia no solo capacitación María Soledad, porque la capacitación se refiere a destrezas, palabrita que deberíamos olvidarnos porque la docencia universitaria, el crear pensamiento, el crear conocimiento es mucho más que destreza, tiene que ver con las habilidades, con el proceso de conocimiento, con la epistemología, con la ciencia; eso es lo que debemos aspirar los docentes de todos los niveles, inclusive desde el parvulario. Así que digo yo, que tiene que ser, también, calificados los títulos de aquellos otros docentes, de aquellos otros, en definitiva profesionales, porque pueden ejercer la docencia en cualquiera de los campos; por supuesto que sí y no tiene porqué decirse que tienen los otros títulos se les acepta siempre y cuando no haya titulados en educación. ¿Qué pasa con esos niveles de exclusión, compañeros de la UNE? ¿Qué pasa con esos niveles de exclusión? Exclusión por todo lado de la ley colegas. Sigo, compañero Presidente, aunque no me escuche. Otro punto sustancial que me parece aquí

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

necesario de ser considerado, en estas reformas, que dice: que es cierto lo que está, estoy de acuerdo con lo que dice León, pero no sé como se podría León Roldós, pero no sé como se podría arreglar este punto. Cuando él ha manifestado sus posiciones para el planteamiento para el segundo debate y dice: Cómo así una autoridad, cómo así una autoridad puede ser removida a juicio y paciencia, simplemente, de la autoridad máxima de educación cuando han sido siempre personas que han ingresado al campo docente vía concurso de merecimiento y oposición. Por lo tanto, me parece que otra vez se les ha estado olvidando, quienes elaboraron estas reformas a la ley, el asunto de la participación ciudadana. Esos procesos de remoción como de calificación tienen que ser planteados con la participación de la colectividad, no solo de los padres de familia. ¿Dónde está la organización social? ¿Dónde está la participación ciudadana? También, otra cosita que se nos ha olvidado, olvidando lo que hemos escrito en la Constitución de la República para que no me saquen tarjeta roja. Debo decirles que el asunto de la calificación que ha sido manipulado por muchos medios de comunicación igual como se manipuló en la Constitución de la República, solo los grandes titulares, es que la Constitución habla de Dios, es que la Constitución va a plantear el aborto, es que la Constitución no quiere el derecho a la vida, igualito se ha manipulado el asunto de la evaluación, elemento que sustantivamente no puede ser jamás, jamás rechazado en todo proceso de construcción humana. La evaluación es inmanente a la esencia del ser humano, es la creación, tiene que ver con la creación, por lo tanto, cómo se puede rechazar la evaluación, perdóneme, Presidente, y concluyo. La evaluación, sin embargo, ahí están las pifiadas, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

supuesto, porque la gente ni siquiera escucha, la evaluación tiene que ser un proceso participativo, tiene que participar el docente, tienen que participar todos los actores, no solo las autoridades del Ministerio en la construcción de este proceso de evaluación y ojalá las pruebas que les tomen no sean pruebas de respuestas objetivas, si, no; si, no; sino que sean procesos, realmente, que midan, que evalúen, que den lugar a conocer el estado de la situación, materia de educación, para modificarla. Pero así, también, mi llamado de atención a los profesores. ¿Por qué tenemos miedo a ser evaluados? Seguramente porque hacemos pésimas evaluaciones a nuestros estudiantes. Por lo tanto, debo plantear algo que si debe ser novedoso. Se debe hablar de la auto evaluación y eso sí es en favor de todos quienes somos actores de la educación como en otros campos, no que otras personas superiores nos evalúen. ¿Cómo así? Tenemos que romper ese esquema, también de occidente, del sistema de poder que nos ha dominado, por lo tanto, debemos exigir la auto evaluación no solo hecha por otros centros. Que pena, compañeros, pero me voy a tener que reservar los cinco minutos para los otros puntos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, señor Secretario. Suspendemos hasta las tres de la tarde la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. He tomado nota, señor Presidente, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

reinstala a las quince horas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS
TRECE HORAS SEIS MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes. Señor Secretario, verifique el
quórum para reinstalar la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores
asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren
insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los
señores asambleístas con quienes se da reinicio a la sesión. Si tenemos
quórum, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS
QUINCE HORAS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Gracias, Secretario. Tiene
la palabra el asambleísta Pedro de la Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente.
Compañeros y compañeras asambleístas. Pueblo ecuatoriano:
(Intervención en kichwa) Quisiera empezar diciendo a los compañeros y
compañeras asambleístas, apoyar la preocupación que tenemos,
especialmente los indígenas sobre el Decreto diecisiete ochenta, porque
no podemos, estando avanzado el cuerpo legal, haber aprobado la
nueva Constitución Política del Estado, como un Estado intercultural y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

plurinacional y se haya firmado este decreto, por más que haya existido este decreto, debería hacer un avance y no entregar a las iglesias católicas romanas para que continúen evangelizando o adaptando a la nacionalidad ecuatoriana. Ecuador es un Ecuador diverso y en ese marco tenemos que discutir y plantear, si es posible, desde esta Asamblea, que se pueda cambiar o exhortar al señor Presidente de la República, que se cambie este decreto. Señor Presidente, no era de intervenir, pero ante algunas falsedades que se ha dicho acá, quiero aclarar al pueblo ecuatoriano, que la educación intercultural bilingüe es una educación de calidad, que se han autoevaluado, eso es totalmente falso. Es una educación que realmente lamenta decir la verdad, que ha sido manipulada; incluso, quisiera que se acuerde al compañero Pilamunga, cuando en el gobierno de Jamil Mahuad, con el pretexto de pueblos y nacionalidades se adueño Pachakutik y la CONAIE de esta educación intercultural bilingüe y ahí nombraban con el supuesto del Consejo Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, se nombraban a las autoridades; y, ¿quién nombraba las autoridades? La CONAIE y Pachakutik, ahí no decían nada, ahí no decían oportunistas, ahí no decían que se ha violentado la norma constitucional, mientras, antes, se nombraba en concurso público con la participación de las comunidades indígenas, los pueblos, se nombraba a las autoridades de educación bilingüe; entonces, esto quiero que quede muy en claro, señor Presidente, compañeros asambleístas y pueblo ecuatoriano. Claro que con el decreto actual, con el mil quinientos ochenta y cinco tal vez hicieron o se hace lo mismo que hicieron con el decreto que emitió el señor Jamil Mahuad. Tal vez están nombrando directamente, pero esto es una etapa de transición para que mejore la calidad de la educación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

intercultural bilingüe en el país. Y la educación intercultural bilingüe no es reciente, desde el año ochenta y ocho, viene desde la época de la mama Dolores Cacuango, en donde se iniciaron las primeras escuelas bilingües en el país y era militante activa de la Federación Ecuatoriana de Indios. Entonces, en ese sentido, tampoco estoy de acuerdo con la designación directa de las autoridades educativas. Como dice la Constitución, debe ser mediante concurso público, mediante participación desde las diferentes comunidades, organizaciones para que con la veeduría respectiva sean nombradas las autoridades educativas. Entonces, no nos vengan a decir, a los que están actualmente dirigiendo la educación bilingüe, de oportunistas o que están tal vez, violentando alguna norma. Claramente la Constitución Política del Estado dice, que la rectoría está en el Estado ecuatoriano, la rectoría del sistema de educación en general. En ese sentido, quiero decir al pueblo ecuatoriano, que tampoco ha suspendido el Congreso de Educación Intercultural Bilingüe, tal vez a nivel internacional, pero a nivel nacional se está realizando el día de mañana y el día jueves el Congreso de Educación Intercultural Bilingüe. Pasando al tema que estamos discutiendo. Tanto se ha hablado en el país de la calidad de educación. De la calidad de educación en el país hay mucho que decir, incluso, sabemos que a nivel internacional estamos entre trece sobre veinte de calificación, frente a eso, creo que es necesario la evaluación. La evaluación, incluso, en la ley actual de escalafón, el artículo treinta y ocho manifiesta en el literal a) cómo pueden ser los docentes que cesarán en sus funciones; por la incompetencia profesional debidamente comprobada, eso dice el artículo treinta y ocho de la actual ley. Y creo que en el marco de la evaluación se está planteando



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

incluir un literal que diga: “haber obtenido la nota insuficiente para ser cesado en las funciones de maestro en la evaluación docente en dos oportunidades. Evaluación que se desarrollará bajo los principios de publicidad de contenidos, parámetros de evaluación, procesos de impugnación y recalificación respetando los derechos constitucionales y legales del docente evaluado”. Entonces, creo que está claramente defendiendo la estabilidad laboral que tanto se ha hablado en esta reunión, en esta Asamblea. Así mismo, quiero decir, compañeros, pueblo ecuatoriano. Nosotros hemos sido dirigentes sociales, desde presidente de cabildo y nunca hemos sido pagados por el Estado. El Estado no nos ha pagado para ser dirigentes sociales, para reclamar nuestros derechos que hemos reclamado en las calles, en las plazas, hemos estado en la cárcel, pero sin ser pagados por el Estado ecuatoriano, en ese marco me parece, incluso. Gracias, compañeros que se planteó, pero tampoco hay que satanizar o hay que decir que no se organicen. Es necesaria la organización social. En ese marco, me parece importante que se dé esas facilidades al maestro con la comisión de servicios sin sueldo y para mantener a sus dirigentes aportan los profesores mensualmente, con esos aportes pueden actuar y reclamar sus derechos que les pertenecen. Así mismo, quiero decir el paro en los servicios públicos. Nosotros, los pueblos indígenas, los campesinos hemos sido los más afectados en la educación por el paro de estos servicios públicos especialmente en la educación y la salud, por eso la mala calidad de la educación. Creo que en ese sentido tienen derecho a la resistencia, tenemos derecho a la resistencia, tenemos derecho a la huelga, pero sin afectar a nuestros hermanos que son los sectores populares los que más sufren en nuestro país. Tal vez este discurso sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

impopular para los que están aquí, pero creo que el pueblo ecuatoriano está mirando lo que nosotros hacemos y nosotros decimos con frontalidad, sin miedo hemos luchado en las calles y vamos a seguir luchando por este cambio fundamental que queremos en el país. Nosotros estaremos juntos en las luchas por ese cambio, pero ese cambio, si me afecta a mi, tenemos que ceder para que el pueblo ecuatoriano, la mayoría, tal vez una minoría con este cambio están siendo afectados, no solamente con este caso de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, con otras leyes, incluso en muchos temas nosotros hemos discrepado pero hemos sido militantes, hemos sido activos y en ese marco nosotros hemos apoyado; y, en ese sentido, nosotros sí estamos en contra de la destitución, estamos a favor de la estabilidad, estamos a favor de la organización popular, estamos a favor de la sindicalización, en ese marco vamos a apoyar esta propuesta que estamos discutiendo, incluso con estas discusiones esperemos que los compañeros de la Comisión acojan algunas opiniones que hemos mantenido. Señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas y pueblo ecuatoriano. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Sarango.-----

EL ASAMBLEÍSTA SARANGO JORGE. Gracias, señor presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros assembleístas. Mi saludo al Magisterio ecuatoriano, a las diferentes delegaciones del país, a mis colegas coterráneos de la provincia de Zamora, los de la frontera; pues si bien es cierto, para el pueblo ecuatoriano, para todos quienes esperamos una educación de calidad, es un día histórico para nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

y para mi, debatir esta importante ley. Se ha hablado mucho del tema de la calidad de la educación, del tema de la excelencia de la educación; por supuesto que estamos de acuerdo todos, maestros, padres de familia, niños, ante ese derecho constitucional que nos asiste a todos y consecuentemente, señor Presidente y compañeros asambleístas, creo que un compañero asambleísta que me antecedió en la palabra ya dijo, que ésta es una medida parche, con esto no vamos a superar los niveles de educación que todo el pueblo ecuatoriano espera. Creo que hablar del tema de la estabilidad, hablar de la evaluación, hablar del tema de la paralización de los servicios públicos como es la educación, es iniciar con un acto de persecución política al Magisterio ecuatoriano, porque se habla de dos temas y que se ha sentado un discurso en esos dos temas. ¿Por qué no se ha tomado en cuenta, también, en este proyecto de reforma el tema de la aplicación de sanciones drásticas a los irresponsables que no transmiten, que no transfieren, perdón los recursos económicos para pagar a los maestros? El día de ayer me acaban de llamar los compañeros de Zamora, que no les pagan. Acaso que cuando no se le paga a un maestro, el maestro no sufre, si lo mínimo que gana todo tiene que pagar en la tienda y el mes que cobra tiene que ir a pagar en la tienda y se queda chiro de nuevo, ese es el discurso, esa es la realidad del maestro ecuatoriano, compañeros asambleístas, entonces, por eso digo, esta es una reforma parche. Debemos hacer otra reforma más amplia o establecer una ley integral donde reconozca todos los principios constitucionales que esos principios constitucionales le den todos los derechos a los niños, a los maestros, a los padres de familia. Hay tantas y cuantas entidades que han incumplido, señor Presidente, señores asambleístas, en el caso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

la DINSE no ha cumplido con los planes de construcción de las aulas escolares, con las edificaciones, con los equipamientos y no hay sanciones. Cómo el maestro va a desarrollar la educación de calidad si no tiene la infraestructura necesaria. Cómo se va a preparar si un salario mínimo, de miseria, no le permite pagar una universidad. Señores asambleístas, si se aprueba así como se plantea la ley, los únicos beneficiados serán los pelucones, porque tienen la posibilidad de irse a una mejor universidad, de pagar una buena matrícula y enfrentar la evaluación. Señores asambleístas, no estoy en contra de la evaluación, por supuesto que estoy apoyando que se evalúe, pero tal y conforme establece la Constitución. Ventajosamente, también, soy autor de la Constitución y en esa Constitución dice claramente el artículo trescientos cuarenta y seis: "Existirá una institución pública con autonomía de evaluación integral, interna y externa que promueva la calidad de la educación", que promueva la calidad de la educación, compañeros, por supuesto que estamos de acuerdo, entonces que se cree la entidad, pero esa entidad no debe ser una entidad para perseguir a nadie, debe ser una entidad para mejorar, para mejorar la calidad de la educación, a eso vamos, compañeros asambleístas. También vengo de las organizaciones sociales; hemos luchado por años, por un legítimo derecho a la educación, a la salud y en fin, venimos de la organización más grande del Ecuador. Recordarán ustedes que hemos mandado a la casa a los gobiernos de turno corruptos conjuntamente con otros sectores y, por supuesto, que hemos luchado por una educación bilingüe. Tanto se ha hablado de que la educación está politizada, secuestrada en un sector o en otro sector, ahora, el actual régimen está haciendo lo mismo que la partidocracia, tanto se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

rasgaron las vestiduras en ese sentido y ahora vemos hasta peores cosas y nosotros sí reclamamos ese derecho de seguir defendiendo la educación intercultural bilingüe y otras instancias más que hemos luchado, porque hemos luchado no solamente en ese sentido, en otros sentidos más compañeros. Y, consecuentemente, creo que el derecho a la organización es un derecho constitucional y bajo esos criterios, bajo ese principio constitucional creo que debemos respetar, esta Asamblea debe respetar ese derecho, porque en un artículo innumerado, después del artículo trece, establece que: "...su incumplimiento podrá ser sancionado, previo el proceso sumarial correspondiente". Qué significa esto, compañeros, aprobar así como está esta propuesta, significa de que le vamos a dar luz verde al proceso de evaluación que el actual Ministro ha iniciado para seguir con un proceso de persecución a los compañeros maestros del Ecuador. Si bien es cierto, señor Presidente, en muchos gobiernos, y en el actual gobierno no hemos sido escuchados en muchas demandas y lo único que nos ha quedado es el derecho a la resistencia, a establecer una medida de hecho radical, una paralización para que nos escuchen, de lo contrario, no nos escuchan y estoy seguro que solo las luchas permanentes nos darán dignidad. Y, por eso, no estoy de acuerdo en que se inicie con un proceso de sumarios administrativos a la gente que no está de acuerdo con tal o cual proyecto de ley con el actual régimen. Yo creo que esta parte, señor Presidente, hay que revisarla. Tanto luchamos nosotros para que la Ley de Minas contemple otros artículos, pero cuando Jorge Sarango se levantó, tuvieron que meterlo a la cárcel siendo Asambleísta, peor será con los maestros, peor va a ser con los maestros cuando reclaman su salario digno. Algunos maestros han dicho que sus remuneraciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

están atrasadas, yo también soy testigo porque los compañeros de Zamora me llamaron y me dijeron: Jorge ayúdanos, estamos sin pagos dos meses. Qué puedo hacer. Por eso decía que se establezcan también sanciones en esta propuesta de reforma para que se sancione al actual Ministro, que se llame a comparecer a esta Asamblea, por qué no se ha cumplido con los pagos de los maestros; por qué no se construyen las aulas escolares, yo creo que la DINSE debe eliminarse, debe perderse para siempre y que esos recursos de la DINSE vayan a los municipios. Es una de las competencias de los municipios el tema de la educación. Entonces, creo que se debe enviar, transferir esos recursos de la DINSE para que los municipios, siendo gobiernos de cercanía, puedan hacer las obras de infraestructura y los equipamientos para las escuelas y los colegios, porque los maestros no pueden venir al menos los maestros de Zamora Chinchipe, los maestros de frontera, de tan lejos a pedir que la DINSE les construya una aula. Yo creo que los municipios son un Gobierno de cercanía y los maestros podrán o los padres de familia podrán pedir que se construyan sus aulas escolares y tener una educación de calidad. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asamblea Tito Nilton Mendoza, segunda intervención.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Pedí esta segunda intervención porque quería hacer algunas reflexiones sobre lo que aquí se ha dicho, señor Presidente, respecto de este proyecto de ley. Y porque sin darme por aludido, yo sí creo que aquí, en el debate de esta ley venimos a eso, a debatir, a discutir, a hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

propuestas que vayan en beneficio de la educación del país. No se trata, señor Presidente, señores asambleístas, de decir que el uno es de derecha o el otro es de izquierda, que ayer atropellaban a la educación o a los maestros y hoy día no lo hacen o que ayer manteníamos una posición y hoy día tenemos otra posición, no es mi caso. Yo tengo el orgullo de ser hijo y nieto de maestras, mi madre fue una maestra que estuvo cuarenta y siete años al servicio del Magisterio y en sus cuarenta y siete años que acaba de jubilarse, todavía no le llega la jubilación en este Gobierno, señor Presidente. Esa es la ineficiencia de este Gobierno. Pero al margen de aquello, yo sí quiero traer algunas frases que dijo Héctor Gómez cuando hacía una retrospectiva de como ha ido evolucionando la formación de los maestros en el país. Y recuerdo a mi abuela paterna que fue una maestra que no se hizo en ningún normal siquiera, pero fue discípula y ella la nombraba así de la niña Cajigal Alfaro, no recuerdo su nombre, sobrina de Eloy Alfaro y ella decía, si mi abuela viviera tuviera más de cien años, pero ella decía que dos hermanas Cajigal Alfaro, fueron las dos primeras normalistas del país educadas en Francia, claro, sobrinas del Presidente de la República, y eso estaba bien, señor Presidente. Pero el proceso de formación de los maestros o de mejoramiento en su formación, no puede ser producto de una ley, yo no vengo aquí a mantener una posición hoy día para recibir aplausos, no, señor Presidente, lo hago por convicción y porque yo si he visto cómo sufren los maestros y cómo tienen que esforzarse para servir a su país. Y como decía también Héctor Gómez, todos somos productos de aquello. Yo me eduqué en un establecimiento público en la ciudad de Portoviejo, en el colegio Nacional Olmedo y después fui profesor de ese colegio, doce años y veía a mis compañeros maestros. Y cuando alguien



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

aquí me decía porque concuerdas con lo que dice el MPD, si a la final han destrozado a la educación, pero decía que no, yo he sido de ideología liberal, creo en las libertades y siempre lo he dicho, tal vez de centro derecha, pero les confieso, cuando ejercía el Magisterio me daban ganas de votar por el MPD porque eran los únicos que defendían a los maestros, permítenme que diga esto y que sea tan sincero, que no lo hice nunca, porque respeto mi convicción ideológica y política, pero es lo que llegué a sentir. Por eso yo llamo a la reflexión, despojémonos de ideologías, de partidos, de movimientos y hagamos una ley que redunde en beneficio de la educación y que no sacrifique a un solo maestro de esta Nación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente: Quería concluir mi intervención, planteando que en el artículo trescientos veintiséis de la Constitución, de manera categórica también habla que los trabajadores tendrán derecho a la huelga y para en el caso de pretender aplicar el tema de la sanción, dice el trescientos veintiséis, numeral quince, en su parte final: "La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios". En este momento mire otro caso, en Esmeraldas los maestros secundarios no cobran, están impagos. Tienen o no derecho los maestros de Esmeraldas de expresar su inconformidad, su indignación que su desesperación se transforma en movilización, en acción popular, que como vimos en el reportaje, cuarenta mil profesores cuatro meses no trabajan, no porque ellos no quieren, sino porque no tienen como llevar el sustento diario para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

alimentar a sus hijos y en cada escuela donde trabajan, hay dos o tres cursos donde sus estudiantes no reciben clases. Quién responde y a quién se castiga por ese tipo de negligencia, por esa actitud inconsecuente. Por qué tienen que sancionar al que es víctima de este tipo de política irresponsable y de violación a los derechos humanos, cuando la Constitución misma determina en su artículo ochenta y tres numeral cinco, que: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento". Así ustedes pongan que serán destituidos porque paralicen, la Constitución los garantizará el derecho a sobrevivir y la defensa de los derechos humanos. No es posible, entonces, que en estos momentos ustedes pretendan sancionar a los maestros que se levantan frente a este tipo de irresponsabilidades. Yo quiero decir, señor Presidente, y coincido en algo que planteaba Mauro Andino, el ciento treinta y dos de la Constitución dice que la ley debe tipificar las sanciones. Pero, resulta que aquí de manera camuflada se pretende también desarrollar mediante reglamento el tema de la remoción y después no quieren que la gente especule que esta es la puerta abierta para ir al asalto de los cargos, miren que lo digo en este momento o en este Gobierno, pero si dejan las puertas abiertas a través de esta disposición que está planteada en la ley, sí será un asalto a los cargos en las instituciones educativas y eso no se puede permitir, compañeros assembleístas. Nosotros demandamos mayor reflexión. No puede ser posible que también se pretenda, si van a plantear en el tema de la destitución por paralizar los servicios públicos, porque no transcriben también el artículo noventa y ocho que es el derecho a la resistencia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Claro, pues, si ustedes dicen dejemos eso como está allí, si la Constitución lo dice: ah, también la Constitución dice el derecho a la resistencia, entonces, pónganle una coma allí, que habla que también los servidores del sistema educativo tendrán derecho a la resistencia, si es que no quieren anular eso, por lo menos, y si quieren ser equitativos y si quieren ser en los hechos democráticos, también desarrollemos esta parte compañeros. Miren, nosotros no vamos y no voy a caer en lo que ustedes dicen, en la defensa de las comisiones de servicios para los dirigentes, no, la UNE ha existido con o sin comisión de servicio, lo que no se puede permitir, es que esta ley abra la puerta para desmejorar la calidad de la educación, para la improvisación, mientras que a unos dos veces se les obliga a hacer el año rural, otros no hacen nada. Y miren, opiniones que escuchaba en mi Comisión que trató este informe y comparaban, dicen, que si yo tengo un familiar que anda sin trabajo, como dice la gente peloteado, porqué tiene que ir al sector rural a hacer esta práctica; ah, pero para el que se está formando si es obligatorio hasta dos veces. Así tratan y maltratan a la educación, como la última rueda del coche. Cualquiera que venga y haga las veces de maestro. Compañeros, eso no es revolución, es retroceso y el país ecuatoriano, el pueblo ecuatoriano, los pueblos del Ecuador, van a juzgar y a valorar esta decisión que se tome el día de hoy. Y, por eso planteamos y apelamos que las posiciones democráticas triunfen a lo interno de país, arrinconando y derrotando las posiciones reaccionarias que se expresan en este proyecto de ley. Muchas gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rafael Esteves.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente, compañeros, compañeras, profesores aquí presentes. No voy a repetir lo que ya dije, el trescientos cuarenta y seis que supedita pues, a la formación de una entidad que no existe, tampoco a la décimo novena ni a la vigésima transitoria que habla de evaluación, pero en ningún momento a la evaluación como instrumento para dejar sin trabajo a los profesores. Voy a hablarles del trescientos cuarenta y nueve, este artículo trescientos cuarenta y nueve métanselo en el cerebro, tres cuatro nueve de la Constitución, establece las garantías que el Estado debe darle a los docentes; trescientos cuarenta y nueve y dice: "El Estado tiene la obligación de darle a los docentes las siguientes garantías: Uno, estabilidad; dos, actualización; tres, formación científica; cuatro, mejoramiento pedagógico; cinco, remuneración justa y que se establecerá un sistema de evaluación del desempeño". Si la Constitución establece como garantía la estabilidad, si la evaluación es para cualquier situación menos para despojar del trabajo al profesor. Si se quiere hacer un proyecto de ley, un proyecto de Ley de Escalafón, en que se ponga que el profesor pierde su posición, su puesto de trabajo si no pasa las evaluaciones, eso es inconstitucional. Yo aquí no he escuchado a nadie, señor Presidente, compañeros asambleístas, rebatir lo que he sostenido constitucionalmente, este es un debate constitucional, este no es debate de argumentos líricos, de exhibición de cifras estadísticas, basta ver esto, la Constitución; y yo utilizo el Registro Oficial, no utilizo ningún librito porque tiene muchos errores y no tiene fe de erratas. El legislador debe tener en su mano el Registro Oficial, me llama la atención que sacan un librito que está lleno de fallas y que no tiene fe de erratas. El trescientos cuarenta y nueve es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

claro, concuerda con el trescientos cuarenta y seis y se relaciona con el artículo catorce, numeral cuatro de la Constitución que con su venia leo este artículo once en su numeral cuatro. El artículo once habla: "El ejercicio de los derechos constitucionales se regirá por los siguientes principios: Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales". Si el trescientos cuarenta y nueve garantiza de parte del Estado al docente la estabilidad y si las disposiciones que hablan de la evaluación no apuntan a dejar sin trabajo al docente porque disfruta de la estabilidad, esto es absolutamente inconstitucional, no hay que hacer mayor esfuerzo. Por ahí estoy escuchando que se dice: si le quito esto a este artículo tu votas y dice, sí bueno. Si le quito lo de acá, tu votas, sí bueno, déjame pensar. No, éste no es el problema, el problema es si este proyecto se ajusta a la Constitución o no se ajusta a la Constitución, el respeto de los trabajadores incluidos los docentes, tienen que respetarse, ¿por qué? porque está señalado en el trescientos cuarenta y nueve la estabilidad, al que no le guste, lo que tiene que hacer es preparar un proyecto de reformas constitucionales. El debate sostengo, es constitucional, aquí no tiene que haber tiras y encoge, que le quito esto y tu votas, que le quito lo de acá y tu votas, aquí puede que ya exista la mayoría, los votos suficientes, pero siempre queda flotando en el ambiente que este proyecto vulnera la Constitución y que siempre habrá una instancia para acudir a una demanda de constitucionalidad. Si la arbitrariedad aquí predomina, está el derecho de resistencia en el artículo noventa y ocho y yo voté por esta Constitución, trabajé por esta Constitución y por eso estoy defendiendo la Constitución. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Hólger Chávez.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, compañeros asambleístas. Había manifestado en la primera intervención, que siendo necesario un imperativo que en todos los rincones de la patria se ha hablado de la necesidad de una evaluación, pero, también, yo si vuelvo nuevamente, señor Presidente, a expresar en qué condiciones económicas quedarían los maestros que luego de haberse sometido al proceso de evaluación no hubieren alcanzado la nota mínima en todas sus fases, no es acaso necesario y como parte de un derecho, porque el maestro es un educador, un trabajador intelectual, no es un derecho que conste en esta ley que estamos hoy debatiendo, las circunstancias económicas en las que ellos deberían quedar, puede el Estado como cuerpo político dejarles sin ningún tipo de respaldo económico luego de haber trabajado cinco, diez, quince, veinte años o más, cuando la evaluación se le hace públicamente en este año o en el año que viene, quién evaluó a los maestros en los años anteriores desde que empezaron ellos a prestar sus servicios como educadores. Entonces, yo sí he sugerido y nuevamente vuelvo a sugerir, señor Presidente, que se establezca garantías económicas para los maestros y he planteado que sea no menos de cinco remuneraciones básicas del trabajador privado en general, multiplicado por los años de servicio. Porque este es un derecho de los maestros, porque no es posible decir: bueno, no sacaron la nota mínima, quedaron fuera de la institución ¿y sus años de trabajo? Entonces, este aspecto pido a usted comedidamente, que sea muy tomado en cuenta, también el tema de los educadores populares y algunos compañeros asambleístas, con algunos hemos concordado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

criterio de que por principio de igualdad y de no discriminación, si ellos cumplen las mismas funciones de los educadores, también les asiste el derecho a que reciban la misma remuneración integrándolos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, indudablemente, previo un proceso de evaluación, que reúnan los perfiles o el perfil necesario, para que aquellos gocen de los mismos beneficios. También de los maestros que trabajan más, que tienen más de treinta años de servicio, igualmente, se dé la jubilación a quienes tienen más de treinta años de servicio sin límite de edad. Entonces, esto considero que es un derecho de aquellos que han entregado con defectos y virtudes su energía, su capacidad, su inteligencia al servicio del país y conozcamos que somos parte de una misma estructura. Quienes ya gobernaron en el pasado tuvieron la oportunidad de establecer e introducir los correctivos para los cambios en el sistema de educación. Pero, sin embargo, aquello no se dio, se lo ha hecho, estamos de acuerdo que se lo haga, pero es necesario que se garantice y respete el derecho a la estabilidad, a la seguridad jurídica y a una justa indemnización si aquellos no llegaren a aprobar su curso de evaluación o la evaluación a la que el Estado la someta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate, no tenemos más intervenciones registradas. Tiene la palabra la assembleísta Rosario Palacios.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente, compañeros, compañeras, señores y señoras de las barras. Una vez que hemos escuchado los aportes en segundo debate, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

importante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores, tengan la bondad de hacer silencio, no podemos hablar mientras ustedes aplauden.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Señor Presidente, usted me dispone en qué momento continúo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estoy pidiendo a la UNE que terminen los aplausos y los gritos para poder escucharle a usted. Suspendo la sesión hasta que ustedes tengan la bondad de hacer caso.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Compañero Presidente, compañeros, compañeras. Señores, señoras de las barras, una vez que hemos procedido a escuchar los aportes en segunda y habiendo compartido con las personas del bloque acerca de los mismos, creemos que debe aumentarse una disposición transitoria que diga lo siguiente: "Las personas que están bajo el régimen de educación popular, podrán ingresar al Magisterio cumpliendo los requisitos de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio". En cuanto al resto de reformas a la ley, consideramos que el artículo trescientos cuarenta y nueve de la Constitución es la mejor garantía que nos da a los maestros de todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico, además, una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos, etcétera, etcétera. Por consiguiente, pese a que en el presente cuerpo legal que hoy se aprueba, hemos hecho importantes avances que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

difieren mucho de lo que vino, consideramos que está garantizada la estabilidad del docente. En ninguna de sus partes en la Constitución dice ni en esta ley, que la evaluación es represiva, todo lo contrario, buscamos mejorar el sistema educativo, es lo que nos ha traído todas las manifestaciones equívocas. Con todo el honor pasamos a la historia por haber puesto los hitos de transformación de la educación de este país, que lamentablemente ha estado secuestrada en los hilos de la politiquería. Gracias, señor Presidente. Por favor, le pido hacer votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo? Señor Secretario, conecte el sistema de votación.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO. “EL Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el Art. 26 de la Carta Magna señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”; Que, el inciso primero del Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “No podrán ser ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas en que vayan a ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan...”; Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su inciso primero: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”; Que, el inciso segundo del Art. 344 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional que formulará la política nacional de educación, asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”; Que, el Art. 349 de la Carta Magna, prescribe: “El Estado garantizará al personal docente en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico, una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón, establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”; Que, el Art. 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Se prohíbe la paralización de los Servicios Públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La Ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios”; Que, el Gobierno Nacional tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

como uno de sus propósitos fundamentales impulsar el reordenamiento de la administración pública en sus distintos ámbitos: administrativo, económico, social, educativo, para lo cual está adoptando políticas que promueven la eficacia, eficiencia y mejoramiento del sistema educativo; Que, es imperativo aplicar el principio de alternancia de los funcionarios que desempeñan cargos directivos en los establecimientos educativos, por lo que se debe establecer períodos fijos de gestión para estos cargos en los distintos niveles del sistema, propiciando así la aplicación de la norma constitucional de igualdad de oportunidades de acceso; Que, la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, fue publicada en el Registro Oficial No. 501 de 16 de agosto de 1990, y a través de sus disposiciones establece la Carrera Docente fijando los requisitos de ingreso, ascensos, cambios y promociones; determinando que los docentes que ingresen en el sistema educativo deberán iniciarse trabajando en las zonas rurales; Que, es necesario introducir reformas a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, a fin de que guarden armonía con las disposiciones constitucionales; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CARRERA DOCENTE Y ESCALAFÓN DEL MAGISTERIO NACIONAL. Artículo 1.- Sustitúyase el literal g) del Artículo 5 por el siguiente: "A comisión de servicio sin sueldo para el Presidente, Secretario y Tesorero nacionales de la Unión Nacional de educadores - UNE-, por el tiempo para el cual fuera elegido.". Artículo 2.- A continuación del último literal del artículo 7, agréguese un literal f) que señale lo siguiente: "Otros títulos académicos de tercer nivel de formación que otorgan las instituciones del Sistema Nacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Educación Superior, vinculado con la asignatura que el sistema educativo requiera, siempre que no participen profesionales docentes de dicha especialidad.” Artículo. 3.- Al Artículo 10 añádase el siguiente inciso: “Los docentes, previo al ejercicio profesional en el sistema educativo nacional, deberán realizar un año de servicio rural, labor que será remunerada de acuerdo con el presupuesto destinado para tal efecto. Los profesionales referidos en el literal agregado al Art. 7 por la presente reforma, no están obligados a este servicio rural, pero si deberán aprobar los programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente, de acuerdo al reglamento de la presente ley.” Artículo 4.- Sustitúyase el Artículo 11 por el siguiente: “Art. 11.- Todos los docentes ingresarán al sistema educativo nacional mediante concurso público de méritos y oposición. Puntaje adicional se concederá a aquel docente concursante que tenga su domicilio más próximo al lugar de la vacante por la que se concursa, así como al docente que haya laborado en el sector rural por tres años o más.” Artículo 5.- Suprímase el numeral 2 del literal b) del Artículo 12. Artículo 6.- Al Artículo 13, añádase el siguiente inciso: “Los directivos de todos los establecimientos educativos durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, siempre que ganen los respectivos concursos públicos de méritos y oposición. Podrán ser removidos de su función directiva por la autoridad educativa nacional en caso de desacato y/o falta grave, que serán definidos en el reglamento respectivo. En caso de remoción del directivo, se convocará a concurso público de méritos y oposición en un plazo perentorio de 30 días. El nuevo Directivo será posesionado en un plazo que no exceda de 60 días contados a partir de la convocatoria al concurso. El Directivo removido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

será reincorporado a sus funciones anteriores, si la falta que motivó su remoción no fuera considerada grave". Artículo 7.- Deróguese el segundo inciso del Artículo Innumerado agregado a continuación del Artículo 30, por Decreto Ley de Emergencia No. 3, publicado en Registro Oficial 298 de 18 de Octubre de 1993. Artículo 8.- Deróguese el literal d) del Artículo 36 de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y agréguese un inciso al final del artículo que diga: "El Jefe de Escalafón, no será parte de la carrera docente y será de libre nombramiento y remoción del Ministro de Educación." Artículo 9.- En el artículo innumerado agregado a continuación del Artículo 36 por Ley No. 47, publicada en Registro Oficial 331 de 7 de Diciembre de 1993, realícese las siguientes reformas: a) Elimínese la frase "y de la Unión Nacional de Educadores"; b) Sustitúyase la coma a continuación de la frase "Los delegados del Subsecretario" por la letra "y"; y, c) Elimínese la frase "y deberán ser maestros". Artículo 10.- Deróguese el literal ch) del Artículo 37 y agréguese un inciso al final del artículo que diga: "El Jefe del Departamento de Supervisión y el Jefe de Escalafón, no serán parte de la carrera docente y serán de libre nombramiento y remoción del Ministro de Educación." Artículo 11.- Agréguese un literal indeterminado al Artículo 38 que dirá lo siguiente: "...) Haber obtenido la nota de insuficiente en la evaluación docente en dos oportunidades. Evaluación que se desarrollará bajo los principios de publicidad de contenidos, parámetros de evaluación, procesos de impugnación y recalificación, respetando los derechos constitucionales y legales del docente evaluado". Artículo 12.- Sustitúyase el Artículo 45 por el siguiente: "Art. 45.- Los profesionales de la educación tendrán derecho al ascenso de categoría cada cuatro años de servicio para los docentes

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

que trabajen en el sector urbano y cada tres años para quienes trabajen en sectores rurales. Es requisito para el ascenso de categoría el haber aprobado los cursos establecidos por el Ministerio de Educación a través del Sistema Nacional de Desarrollo Profesional. Aquellos profesionales de la educación que buscando la excelencia académica aprobaren estudios de maestría o doctorado de cuarto nivel, relacionados con su especialidad y funciones, podrán optar por el ascenso de categoría o por el adicional a partir del siguiente año fiscal y no deberán esperar la culminación del período mencionado en el primer inciso de este artículo. Los docentes, educadores populares y otras personas que desempeñen labores educativas, tienen derechos a cursos gratuitos de capacitación y/o mejoramiento profesional.” Artículo 13.- Agréguese a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional el siguiente Artículo Innumerado: “Artículo Innumerado.- Los docentes observarán el artículo 326, numeral 15 de la Constitución de la República, en lo relacionado al servicio público de la educación, su incumplimiento podrá ser sancionado, previo el proceso sumarial correspondiente”. Disposiciones Transitorias. Primera.- El inciso añadido en el artículo tercero de la presente reforma, deberá ser cumplido, a partir del ejercicio fiscal del año 2010, por las personas que se titularan como profesionales en el año 2009. Segunda.- Las personas que están bajo el régimen de educación popular, podrán ingresar al Magisterio, cumpliendo los requisitos de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Disposición Final.- La presente Ley Reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial y deroga las disposiciones legales que se le opongan”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentran insertas en las curules sean de los assembleístas que se encuentran presentes. Se pone en consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, con las observaciones presentadas por la Vicepresidenta de la Comisión de Reforma del Estado y Gestión Pública, por la assembleísta Rosario Palacios. Sesenta y ocho assembleístas presentes. Señor operador, registre la presencia de los señores assembleístas. Sesenta y siete assembleístas presentes en la sala. Señores assembleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA PICOITA JOSÉ. Presidente, que se lea el texto, y pido la rectificación de la votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Treinta y ocho votos afirmativos, veinte negativos, un blanco, ocho abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores assembleístas. Señor operador, verifique la presencia de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 051

señores asambleístas. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, con las observaciones presentadas por la asambleísta Rosario Palacios, Vicepresidenta de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública. Sesenta y ocho asambleístas presentes. Estaban sesenta y siete asambleístas, por favor retiren la tarjeta del asambleísta que se incorporó.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Revisen la tarjeta del asambleísta Picoíta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Revisen la tarjeta del asambleísta Picoíta, por favor. ¿Está operativo? Inmediatamente, señor Presidente. El texto dice lo siguiente: "Disposición transitoria. Las personas que están bajo el régimen de educación popular podrán ingresar al Magisterio cumpliendo los requisitos de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional". Esa es la observación presentada por la asambleísta Rosario Palacios, al informe de segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solo estamos rectificando la votación, nada más. Rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señores asambleístas, retiren una tarjeta, porque estaban sesenta y siete asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique, señor Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La asambleísta Núñez no estaba presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solo pueden votar sesenta y siete personas. No puede votar, asambleísta Núñez, no estaba presente. No votó la primera vez, Asambleísta, no puede votar. No estaba, usted no votó la primera vez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores asambleístas. Sesenta y siete asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores de las barras, les ruego que se porten como maestros, no puede haber violencia, no pueden golpear los vidrios, señores. Escolta, por favor, a los señores que están ahí violentos, tengan la bondad de controlarles. Basta de shows. Continúe, señor Secretario. Señor Secretario, repita la rectificación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Deben estar sesenta y siete asambleístas presentes. Por favor, retiren las tarjetas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solo pueden votar sesenta y siete asambleístas. No votó usted la primera vez, no se puede votar. Continúe.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y siete asambleístas presentes en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta votos afirmativos, veinte negativos, un blanco, seis abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Señor Presidente, pido la reconsideración de esta votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el pedido del señor asambleísta César Rodríguez, de que se reconsidere la votación. Registre la presencia, por favor. Sesenta y ocho asambleístas presentes en la sala. Está en consideración de ustedes la reconsideración de la votación anterior pedida por el asambleísta Rodríguez. Continúe, señor operador. Voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Veintidós votos afirmativos, treinta y ocho negativos, dos blancos, seis abstenciones. No ha sido aceptado el pedido de reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Objeción parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Interpretativa al artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2". Señor Presidente, ya se ha repartido la objeción parcial presentada, que con su autorización procedo a dar lectura. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Comisión de Legislación y de Fiscalización. Señor Presidente: Contesto su oficio PCLF-FC-09-490 del 28 de mayo de 2009, recibido en el Palacio Nacional el 4 de junio de 2009, a las 09H32, mediante el cual remite el proyecto de Ley Interpretativa al Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2. Al respecto, presento mi objeción parcial en los siguientes términos: I. Artículo 2 del proyecto. El Mandato Constituyente N° 2, estableció que la Remuneración Mensual Unificada Máxima que pueden percibir los servidores públicos es de veinticinco salarios básicos unificados del trabajador privado. Este mandato, a su vez contempló como excepción a la antedicha remuneración máxima, a los servidores públicos que presten sus servicios en la provincia de Galápagos, en cuyo caso la Remuneración Mensual Unificada Máxima podría incrementarse hasta en un 100%. Mediante Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2, se aclaró que el incremento del 100% de la Remuneración Mensual Unificada de los servidores públicos que prestan sus servicios en la provincia de Galápagos, se lo debe efectuar sobre la remuneración asignada al mismo cargo o función. El proyecto de Ley Interpretativa en cuestión, en su artículo 1, aclara que el incremento permitido por el Mandato



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Constituyente N° 2, debe efectuársele tomando como base para la duplicación, la remuneración asignada para el mismo cargo o función en el Ecuador continental. Es decir, que si un auxiliar de servicios en el Ecuador Continental percibe como remuneración la suma de US\$ 500, un auxiliar de servicios en Galápagos deberá recibir por concepto de remuneración, el doble de lo asignado para dicho cargo en el continente, es decir US\$ 1000. Nótese que el Mandato N° 2, su reforma y el artículo 1 del proyecto de Ley Interpretativa, se refieren exclusivamente a la remuneración mensual unificada de los servidores públicos. Sin embargo, existen situaciones como la de los docentes, en las que su remuneración mensual no es unificada y por el contrario se conforma de varios componentes salariales. Este último caso es justamente el que pretende aclarar el artículo 2 del proyecto de Ley Interpretativa al referirse ya no a la remuneración mensual unificada, sino a la sumatoria de la totalidad de rubros que ordinariamente haya percibido el docente o cualquier otra persona. Es decir, esta disposición es aplicable a aquellas estructuras salariales no unificadas que estén integradas por diversos rubros. Sin embargo, la redacción de este artículo parecería sugerir que en estos casos, el monto que se debe tomar como base para el incremento del 100%, es la sumatoria de todos los rubros ordinariamente percibidos por el docente o por cualquier persona en Galápagos, y no en el Ecuador continental. Aún en los de remuneraciones que se componen de distintos rubros, son los rubros correspondientes al mismo cargo o función que se perciben en el Ecuador continental aquellos que se deben duplicar, más no aquellos rubros ya percibidos en Galápagos, ya que éstos, de hecho, cuentan ya con el incremento y en consecuencia no se estaría duplicando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

remuneración, sino más bien cuadruplicándola. Finalmente, es menester aclarar que la tabla salarial aplicable a los profesores que prestan sus servicios en la provincia de Galápagos debe ser la rural, para evitar futuras malas interpretaciones en relación a la tabla urbana que se aplica a otros sectores del Magisterio. En virtud de lo expuesto, se propone el siguiente texto alternativo al artículo 2: “En el caso de los docentes, o de cualquier persona cuya remuneración no se encuentre legalmente unificada, y por lo tanto esté integrada por distintos rubros, y que de cualquier forma o a cualquier título, trabaje, preste servicios o ejerza un cargo, función o dignidad dentro del sector público en la provincia de Galápagos, se entiende como la remuneración a ser duplicada a la sumatoria de todos los rubros que en forma mensual se perciben, así como los que les correspondan recibir por beneficios adicionales en los meses respectivos que en el mismo cargo o función se perciba en el Ecuador continental. La tabla que rige para los miembros del Magisterio Nacional de Galápagos será la del área rural. En forma expresa se aclara que el bono insular no será parte de los rubros que componen la remuneración puesto que ha sido derogado”. Por las consideraciones anteriores, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 147 número 11, y 137 de la Constitución de la República, Objeto Parcialmente el proyecto de Ley Interpretativa al Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2, decisión que queda consignada en los términos precedentes así como en el documento correspondiente, cuyo auténtico devuelvo a su Autoridad. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República”. Hasta ahí el texto de la objeción parcial del señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Amores. Sí, Asambleísta, luego de la intervención que le concedí la palabra. Tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Nosotros fuimos convocados por usted, señor Presidente, para abordar los temas del segundo debate sobre la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y la ley que se acabó de votar. Una vez leído el Orden del Día, se propuso dos mociones: la una, que se incorpore el debate de la objeción presidencial que se acaba de leer; y la otra, que se debata aquí mismo la objeción del Presidente sobre las objeciones del Código de la Niñez y Adolescencia. Esto no es reglamentario, señor Presidente, y no puede llevarse a cabo, y le voy a sostener jurídicamente por qué. El artículo cuarenta del Mandato veintitrés dice lo siguiente: “De la notificación, lectura y aprobación del Orden del Día. Los y las asambleístas serán notificados del Orden del Día por lo menos con veinticuatro horas de anticipación”. No hay problema. Segundo inciso: “Una vez instalada la sesión del Pleno con el quórum establecido se dará lectura al Orden del Día propuesto por el Presidente o Presidenta. El Orden del Día propuesto podrá ser modificado, previa petición escrita presentada ante la Secretaría de la Comisión Legislativa y de Fiscalización hasta antes de la hora establecida para la instalación de la sesión, con la firma de al menos cuatro asambleístas”. Hasta allí no hay problema. Aquí viene el problema. Punto seguido. “Cada asambleísta solo podrá apoyar la propuesta de modificación de una por sesión. El ponente podrá fundamentar”. Aquí, técnica y jurídicamente, Presidente, hay dos modificaciones: una respecto del mandato; y, otra, respecto de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

objeción relativa al Código de la Niñez y Adolescencia. La lógica nos dice para qué tanto apuro, y por eso se refleja la lógica en la norma del Mandato veintitrés. Es que el derecho es lógica, piensa con lógica y busca la norma, y la norma está aquí. Aquí no se pueden debatir dos modificaciones del Orden del Día en una misma sesión. Se tienen que debatir uno solo, y en este caso será el del Mandato catorce. El otro hay que dejarlo, y yo me congratulo, Presidente, y usted y el señor asambleísta Rodríguez votaron en oposición, votaron que no a esa modificación, como voté yo también, y estoy seguro que ustedes lo hicieron, porque conocían de esta norma, del Mandato veintitrés, solo se puede votar por una modificación en una sesión, no dos modificaciones, que comporta la propuesta que ilegalmente se aprobó con mi voto, su voto y el voto del asambleísta Rodríguez y de otros más, en contra. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamentablemente, el Pleno aprobó y estamos con un Orden modificado, Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Gracias, señor Presidente. En esta objeción parcial al artículo dos del proyecto de Ley se aclara que la tabla de los rubros de la remuneración que rige para los miembros del Magisterio Nacional que laboran en la provincia de Galápagos, sea la del área rural. Al respecto, es necesario señalar que la mayor preocupación de los maestros de Galápagos ha sido la de preservar uno de los rubros que componen su remuneración del área rural, que es el Bono por Ubicación Geográfica. Es la integridad de ese Bono por Ubicación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Geográfica se mantiene claramente con la objeción, puesto que dentro de la remuneración de los docentes del área rural se encuentra precisamente el mencionado Bono por Ubicación Geográfica. Siendo así, esta Comisión de lo Laboral y Seguridad Social, una vez que conoció la objeción parcial, ha tomado la decisión de solicitar al Pleno allanarse a esta objeción parcial. Esa es la moción que presento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto si tiene apoyo. ¿Hay alguna otra intervención que quiera hacerse sobre el tema? No hay otras intervenciones, someta a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la moción presentada por la asambleísta Betty Amores por el allanamiento a la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Interpretativa al Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente N° 2. Sesenta y cinco asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y cinco votos afirmativos, cero negativos, ocho blancos, doce abstenciones. La voluntad del Pleno ha sido por el allanamiento, por aceptar la moción presentada por la asambleísta Betty Amores.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA LEY INTERPRETATIVA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL MANDATO CONSTITUYENTE N° 2. "El Pleno de la

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, uno de los principios consagrados en la Carta Magna es que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; Que, es deber del Estado adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; Que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de garantías constitucionales; Que, el artículo 229 de la Constitución de la República señala que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente: LEY INTERPRETATIVA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL MANDATO CONSTITUYENTE N° 2. Art. 1.- Para la aplicación del Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2, se entiende que los servidores públicos y servidoras públicas que laboran en la Provincia de Galápagos percibirán únicamente el doble de la remuneración asignada al cargo o función, en el Ecuador Continental. Art. 2.- En el caso de los docentes, o de cualquier persona cuya remuneración no se encuentre legalmente unificada, y por lo tanto esté integrada por distintos rubros, y que de cualquier forma o a cualquier título, trabaje, preste servicios o ejerza un cargo, función o dignidad dentro del sector público en la provincia de Galápagos, se entiende como la remuneración a ser duplicada a la sumatoria de todos los rubros que en forma mensual se perciben, así como los que les correspondan recibir por beneficios adicionales en los meses respectivos que en el mismo cargo o función se perciba en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Ecuador continental. La tabla que rige para los miembros del Magisterio Nacional de Galápagos será la del área rural. En forma expresa se aclara que el bono insular no será parte de los rubros que componen a remuneración puesto que ha sido derogado. Disposición Final.- Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial”. Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. “Objeción Parcial del Presidente de la República al proyecto de Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia”. Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas copia de la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República. Le correspondería a la misma asambleísta Betty Amores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Amores, tiene la palabra.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señor Presidente y queridos colegas: La Comisión ha realizado un estudio pormenorizado de cada una de las objeciones parciales. En la Comisión hemos coincidido en allanarnos a la objeción parcial, salvo el caso de la objeción prevista en el numeral siete, no obstante lo cual creemos que en aras de lograr un consenso en este tema, es necesario allanarnos a la objeción parcial del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Presidente Constitucional de la República. En tal virtud, presento la moción, solicito, señor Presidente, que se sirva tomar votación pidiendo el allanamiento a la objeción parcial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta León Roldós, tiene la palabra.----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente: Yo tengo dos observaciones. Una que es a la que se refiere Betty Amores, que fue analizada en la Mesa, que es la relativa a que se establece la responsabilidad subsidiaria de familiares, pero por mala redacción, por defectuosa redacción, en el artículo sobre custodia de menores o de personas protegidas por esta ley, se establece que la custodia exime de la responsabilidad de alimentos a los familiares, de responsabilidad subsidiaria. Eso es un error, es un error, simplemente, porque si le cobramos el subsidiario al tercero, ese hermano del padre o de la madre, también tiene responsabilidad de la custodia del menor; entonces, creo que es un error, entiendo que es de buena fe, del veto presidencial, pero creo que es un error y debe ser rectificado, y ahí lo tiene el documento Betty Amores en este momento. Y el otro tema que yo discrepo es el tema de la redacción como está del apremio personal. El apremio personal está como condena, prisión. Y permíteme, ahí hay un tema de fondo, yo sé que se debatió, lamentablemente por un problema de salud no pude quedarme en todo el debate, se debatió aquí si el apremio personal era por tiempo indefinido o no era por tiempo indefinido. Se dijo que tenía que ser por treinta días, después sesenta días, y después entendible el apremio personal. Pero como está redactado, está redactado como no "hasta",



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

esta ley, yo dije que esto lo iba a vetar el Presidente y dije que eran absurdas aquellas disposiciones que apuntaban, por ejemplo, desde cuándo se debe pagar la pensión alimenticia. Yo saqué el Código Civil, leí la norma, yo dije, las pensiones alimenticias se pagan desde la primera demanda y por mesadas anticipadas, el Presidente afirma lo mismo, pero aquí se dijo que no, que se tenía que pagar a partir de la notificación, creo, de la demanda y se puso algo peor que ha sido burla y comidilla en todas las esferas, que se quiera dictar el apremio personal como lo ha calificado León contra los parientes, los padres, los abuelos, los hermanos, o las personas de segundo grado de consanguinidad y cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, eso no era posible, lo dije en esta sesión, pero se impuso el número del voto sobre la razón jurídica y yo vuelvo y repito, aquí hay que debatir jurídicamente, si no se tiene conocimiento jurídico mejor no se debe ocupar ningún asiento en esta Asamblea, porque lo que se hace es perder el tiempo, ahora rebotó esa aprobación, el Presidente lo objetó y con toda razón y ahora se la quiere hacer pasar rapidito de agache y que lo debatamos rapidito, como que aquí no pasó nada. No, aquí sí pasó, aquí pasó que se votó otras disposiciones legales expresas solamente por capricho personal y eso no debe predominar en una Asamblea como es la nuestra, se entiende que los que estamos aquí conocemos algo de Derecho, el Código Civil dice: "La ley se presume conocida por todos y la ignorancia no excusa a persona alguna", quienes hemos estado de profesores en la universidad, en los primeros cursos se lo diseña primero, segundo curso, a mí me asombra que se hayan aprobado en la segunda discusión, tales barbaridades jurídicas que el Presidente ha tenido que formular más de veinte objeciones, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

vetos como les llama alguien, ya no existen vetos, veto existe en la ONU, en el Comité de Seguridad. Existen objeciones y las objeciones parciales tienen que discutirse en un solo debate, en un debate, no es que leerlo y vamos, votemos y esta discusión está en contra, señor Presidente, del Mandato Veintitrés y el hecho de que se hubiese votado y aprobado por esa moción ilegal, no convalida esa nulidad. Está mal lo que estamos haciendo, lo vuelvo y lo repito e insisto, este debate debe suspenderse y trasladarse a otra sesión porque objeciones parciales solamente pueden aprobarse o debatirse una, modificaciones al Orden del Día, solo puede haber una modificación por sesión. Esto es sencillo, es lógico, por eso está en el mandamiento veintitrés. Si se hubiese aceptado las disposiciones jurídicas que aquí hicimos algunos de los asambleístas no lo hubiéramos avocado a esto, y recordemos, esto se paralizó cuando se quiso votar por un allanamiento por un lado y por un insistimiento por otro lado y yo le dije a usted en esta reunión que hubo allá, que eso no procedía porque la Constitución lo prohibía. El apuro trae cansancio, no por mucho madrugar amanece más temprano, eso ocurre cuando las cosas se hacen a la ligera, aquí con los compañeros que están cerca recordábamos, nos dieron ese texto calentito y en la mañana cuando ya entrábamos al primer debate del Orden del Día, estoy seguro que ninguno de nosotros tuvo tiempo para leerlo desde las diez de la mañana hasta este momento y, sin embargo, algo tan trascendental vamos a votar por ello y como León se ha percatado de que ahí existen errores, si yo tengo que estarlos buscando aquí a la carrera donde están, esto ameritaba una objeción del Presidente de la República y ese respeto y el respeto se señala que hay que estudiarlo. Si tenemos treinta días, treinta días tenemos para resolver sobre la objeción y esto ingresó,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Presidente, el dos de julio, qué fecha estamos hoy, compañeros, catorce, tenemos todavía muchos días para tanto apuro apliquemos lo que dice el Reglamento, el Mandato Veintitrés y este debate dejémoslo para la próxima sesión, porque en una misma sesión no se pueden aprobar dos modificaciones al Orden del Día y eso es lo que hemos hecho jurídicamente, no se puede seguir adelante en este debate y estoy seguro que la mayoría de los asambleístas no hemos leído con acuciosidad esto, entonces no es buscar una salida fácil, me tapo los ojo y digo me allana, no, me allano pero con conciencia, estando consciente de lo que he leído, no por mucho madrugar, amanece más temprano, ...una carrera de velocidad, esta es una carrera de resistencia. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay una moción apoyada, señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente: Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por la asambleísta Betty Amores, en el sentido de allanarse a la Objeción Parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, a la Ley Reformatoria del Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia. Sesenta y tres asambleístas presentes en la sala. Señores asambleístas, sesenta y tres asambleístas. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y seis votos afirmativos, un negativo, cuatro blancos, doce abstenciones. El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización se ha allanado a la Objeción Parcial presentada por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

señor Presidente Constitucional de la República.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA LEY REFORMATORIA DEL TÍTULO V, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. “EL Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 determina que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”; Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligación del Estado de garantizar a las niñas, niños y adolescentes "su interés superior", consistente en que sus "derechos prevalecerán sobre los de las demás personas"; Que, el numeral 6 del artículo 40 de la Constitución de la República determina que es deber del Estado proteger a las familias transnacionales y los derechos de sus miembros; Que, el artículo 45 de la Constitución, dispone que los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos humanos además de los específicos de su edad. Tendrán derechos a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; Que, el artículo 46 de la misma Carta Fundamental, ordena que el Estado adoptará medidas para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes “contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”, así como, recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados; Que, el artículo 47 de la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

establece la obligación del Estado de procurar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad; Que, los numerales 1 y 5 del artículo 69 de la Constitución de la República indican que debe promoverse la maternidad y paternidad responsables, la obligación de los progenitores en la alimentación de los hijos e hijas y su desarrollo integral; así como la corresponsabilidad materna y paterna y vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre progenitores hijos e hijas; Que, la Constitución ordena que los principios por los cuales se regirá el sistema procesal como medio para la realización de la justicia son: la simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal; Que, los Juzgados de Niñez y Adolescencia, actualmente, son los más congestionados del país, debido a la falta de recursos humanos, tecnológicos e infraestructura, impidiendo el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; Que, en el Registro Oficial No. 737 de 3 de enero del 2003, se publicó el Código de la Niñez y Adolescencia; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA AL TÍTULO V, LIBRO II DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA . Art. Único.- Reemplácese el Título V Del Libro Segundo: “Del Derecho a Alimentos” del Código de la Niñez y Adolescencia por el siguiente: Título V. Del derecho a alimentos. Capítulo I. Derecho de alimentos. Art. Innumerado 1.- Ámbito y relación con otros cuerpos legales.- El presente Título regula el derecho a alimentos de los niños, niñas, adolescentes y de los adultos y adultas considerados como titulares de derechos establecidos en esta Ley. En lo que respecta a las demás personas que gozan de este derecho, se aplicarán las disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

sobre alimentos del Código Civil. Art. Innumerado 2.-Del derecho de alimentos.- El derecho a alimentos es connatural a la relación parentofilial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye: 1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; 2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas; 3. Educación; 4. Cuidado; 5. Vestuario adecuado; 6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos; 7. Transporte; 8. Cultura, recreación y deportes; y, 9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva. Art. Innumerado 3.- Características del derecho.- Este derecho es intransferible, intransmisible, irrenunciable, imprescriptible, inembargable y no admite compensación ni reembolso de lo pagado, salvo las pensiones de alimentos que han sido fijadas con anterioridad y no hayan sido pagadas y de madres que hayan efectuado gastos prenatales que no hayan sido reconocidos con anterioridad, casos en los cuales podrán compensarse y transmitirse a los herederos. Art. Innumerado 4.- Titulares del derecho de alimentos.- Tienen derecho a reclamar alimentos: 1. Las niñas, niños y adolescentes, salvo los emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios, a quienes se les suspenderá el ejercicio de éste derecho de conformidad con la presente norma; 2. Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y, 3. Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, conforme conste del respectivo certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse. Art. Innumerado 5.- Obligados a la prestación de alimentos.- Los padres son los titulares principales de la obligación alimentaria, aún en los casos de limitación, suspensión o privación de la patria potestad. En caso de: ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados, en su orden: 1. Los abuelos/as; 2. Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior; y, 3. Los tíos/as. La autoridad competente, en base al orden previsto en los numerales precedentes, en los grados de parentesco señalados, de modo simultáneo y con base en sus recursos, regulará la proporción en la que dichos parientes proveerán la pensión alimenticia, hasta completar el monto total de la pensión fijada o asumirla en su totalidad, según el caso. Los parientes que hubieren realizado el pago podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre. Los jueces aplicarán de oficio los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador a fin de garantizar el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, hijas e hijos de padres o madres que hubieren migrado al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

exterior, y dispondrán todas las medidas necesarias para asegurar el cobro efectivo de la pensión. La autoridad central actuará con diligencia para asegurar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y, responderá en caso de negligencia. Art. Innumerado 6.- Legitimación procesal.- Estarán legitimados para demandar la prestación del derecho de alimentos a favor de un niño, niña o adolescente o de las personas de cualquier edad que padezcan de una discapacidad física o mental que les impida hacerlo por sí mismas: 1. La madre o el padre bajo cuyo cuidado se encuentre el hijo o hija y, a falta de ellos, la persona que ejerza su representación legal o quien esté a cargo de su cuidado; y, 2. Los y las adolescentes mayores de 15 años. Para plantear la demanda no se requerirá del auspicio de abogado. El o la reclamante la presentarán en el formulario que para este propósito diseñará y publicitará el Consejo de la Judicatura. Si por la complejidad del caso, el juez/a o la parte procesal considerare que es necesario el patrocinio legal, dispondrá la participación de un defensor público o de un defensor privado, respectivamente. Art. Innumerado 7.- Procedencia del derecho sin separación.- La pensión de alimentos procede aún en los casos en que el alimentado y el obligado convivan bajo el mismo techo. Los miembros de la familia ampliada que en virtud de una medida de protección dispuesta por la autoridad competente o en ejercicio de la tutela se encuentren conviviendo con niños, niñas y adolescentes titulares del derecho de alimentos, no serán obligados subsidiarios de la pensión de alimentos. Art. Innumerado 8.- Momento desde el que se debe la pensión de alimentos.- La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda. El aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

resolución que la declara. Art. Innumerado 9.- Fijación provisional de la pensión de alimentos.- Con la calificación de la demanda el juez/a fijará una pensión provisional de acuerdo a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas que con base en los criterios previstos en la presente ley, elaborará el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, sin perjuicio de que en la audiencia, el Juez/a tenga en cuenta el acuerdo de las partes, que en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en la mencionada tabla. Cuando la filiación no ha sido establecida, o el parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos, el Juez/a ordenará en la providencia de calificación de la demanda, el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN), sin menoscabo de la fijación provisional de alimentos. Art. Innumerado 10.- Obligación del presunto progenitor.- El juez/a fijará la pensión de alimentos a favor del niño, niña o adolescente a una persona cuya filiación o parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos no ha sido legalmente establecida, de acuerdo con las siguientes reglas: a) En el evento de existir negativa por parte del demandado o demandada a someterse a las pruebas científicas de ADN que el juez/a disponga, se presumirá de hecho la filiación o relación de parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos, con el alimentario y en la misma providencia se fijará la pensión provisional, la cual será exigible desde la presentación de la demanda. b) Si el resultado del examen de ADN es positivo, el Juez/a declarará la filiación y la correspondiente paternidad o maternidad y dispondrá la inscripción de la respectiva Resolución en que así lo declare en el Registro Civil; o la relación de parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos. En la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

misma providencia fijará la pensión definitiva de alimentos, la cual será exigible desde la fecha de presentación de la demanda. c) Si el demandado o demandada funda su negativa para la práctica del examen de ADN en la circunstancia de carecer de recursos para sufragarlo, el Juez/a dispondrá que el Ministerio de Salud Pública, a través de una Unidad de Investigación Genética, realice el examen de ADN en forma gratuita. Se admitirá la demostración de la carencia de recursos del presunto padre, madre o pariente consanguíneo obligado a sufragar los gastos que demande el examen de ADN, así como las costas procesales y los gastos del estudio social, cuando del estudio de la oficina técnica se probare dicho particular y de conformidad con la prueba que se actúe en la audiencia respectiva. Se prohíbe practicar los exámenes de ADN al que está por nacer; sin embargo se lo puede hacer en personas fallecidas, cuando ello sea necesario para establecer la relación parentofilial. Art. Innumerado 11.- Condiciones para la prueba de ADN.- Tendrán valor probatorio en juicio, el examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN) practicadas por laboratorios especializados públicos y privados, que cuenten con peritos calificados por la Fiscalía. En el caso de los laboratorios privados deberán contar con el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud Pública. La identidad de la persona a la que pertenece la muestra, se comprobará mediante la cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte o cualquier otro mecanismo que asegure fehacientemente la identidad de la persona y, el registro de su huella digital. La identificación y toma de muestras se hará en presencia de la autoridad que la ordena o su delegado, el/la perito y las partes o quienes las representen. Los resultados de las pruebas de ADN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

son confidenciales. Todo movimiento de la muestra deberá ser registrado con indicación de la fecha, la hora y el nombre e identificación de las personas que intervinieron. El juez/a, podrá disponer el auxilio policial, la intervención de médicos legistas o de otros peritos a petición de la parte interesada, para asegurar la autenticidad y confiabilidad de la toma de muestras, su examen, custodia y transporte. Art. Innumerado 12.- Responsabilidad de los peritos.- Los peritos serán administrativa, civil y penalmente responsables por los procedimientos y metodología, resultados falsos o adulterados de las pruebas que practican y por los informes que emiten, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria del laboratorio en el que se ha practicado la pericia y de la descalificación del perito por la Fiscalía. Esta responsabilidad se extiende a los hechos y actos de las personas que intervienen bajo su dirección o dependencia en dichas pruebas o informes. Art. Innumerado 13.- Suficiencia de la prueba de ADN.- La prueba de ADN con las condiciones de idoneidad y seguridad previstas en esta ley, se tendrá por suficiente para afirmar o descartar la paternidad o maternidad. No será admitida la dilación de la causa a través de la petición de nuevas pruebas, salvo que se fundamente y pruebe el incumplimiento de las condiciones previstas en la presente ley. Art. Innumerado 14.- Forma de prestar los alimentos.- El Juez/a, fijará el pago de la pensión de alimentos y de los subsidios y beneficios adicionales, principalmente, y, si así lo solicitare el alimentario o su representante, a través del depósito de una suma de dinero que deberá efectuarse por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y, en caso de subsidios y beneficios adicionales, en la fecha señalada para el efecto; en la cuenta que para ello se señale,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

cuyo certificado de depósito constituirá prueba para demostrar el pago o la falta de a favor de la beneficiaria/o o de quien legalmente lo represente. Podrá además efectuarse el pago de la pensión alimenticia y de los subsidios y beneficios adicionales de la siguiente manera: a) La constitución de derechos de usufructo, la percepción de una pensión de arrendamiento u otro mecanismo similar, que aseguren rentas u otros frutos suficientes para la debida prestación de alimentos del beneficiario; y, b) El pago o satisfacción directos por parte del obligado, de las necesidades del beneficiario que determine el Juez. Cuando se trate del usufructo o la percepción de la renta de arrendamiento de bienes inmuebles, el Juez/a comprobará que no se encuentren limitados por otros derechos reales o personales ni afectados por embargo, prohibición de enajenar o gravar, anticresis o cualquier otro gravamen o contrato que afecte o puedan impedir o dificultar dicho disfrute o percepción. La resolución que los decrete se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón en que se encuentre ubicado el inmueble. El hijo o la hija beneficiario no estará obligado a confeccionar inventario ni rendir la caución que la ley exige al usufructuario. En ningún caso se obligará al niño, niña o adolescente cuya tenencia y cuidado han sido confiados al otro progenitor o a un tercero, a convivir con quien está obligado a prestar los alimentos, con el pretexto de que ésta sea una forma de pensión alimenticia en especie. Art. Innumerado 15.- Parámetros para la elaboración de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas.- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas en base a los siguientes parámetros: a) a) Las necesidades básicas por edad del alimentado en los términos de la presente Ley; b) Los ingresos y recursos de él o los

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

alimentantes, apreciados en relación con sus ingresos ordinarios y extraordinarios, gastos propios de su modo de vida y de sus dependientes directos; c) Estructura, distribución del gasto familiar e ingresos de los alimentantes y derechohabientes; y, d) Inflación. El juez/a, en ningún caso podrá fijar un valor menor al determinado en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Sin embargo podrá fijar una pensión mayor a la establecida en la misma, dependiendo del mérito de las pruebas presentadas en el proceso. Las pensiones establecidas en la tabla serán automáticamente indexadas dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, considerando además el índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, (INEC) en el mes de diciembre del año inmediato anterior y en el mismo porcentaje en que se aumente la remuneración básica unificada del trabajador en general. En los casos en que los ingresos del padre y la madre no existieren o fueren insuficientes para satisfacer las necesidades del derechohabiente, el juez/a a petición de parte, dispondrá a los demás obligados, el pago de una parte o de la totalidad del monto fijado, quienes podrán ejercer la acción de repetición de lo pagado contra el padre y/o la madre, legalmente obligados al cumplimiento de esta prestación. Art. Innumerado 16.- Subsidios y otros beneficios legales.- Además de la prestación de alimentos, el alimentado tiene derecho a percibir de su padre y/o madre, los siguientes beneficios adicionales: 1.- Los subsidios legales o convencionales por carga familiar que reciba el demandado; 2.- Dos pensiones alimenticias adicionales que se pagarán en los meses de septiembre y diciembre de cada año para las provincias del régimen educativo de la Sierra y en los meses de abril y diciembre para las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

provincias del régimen educativo de la Costa y Galápagos. El pago de las pensiones adicionales se realizará aunque el demandado no trabaje bajo relación de dependencia; y, 3.- El 5% del monto de las utilidades legales recibidas por el prestador de alimentos por cargas familiares, que deberá prorratearse entre todos quienes tengan derecho a pensión de alimentos, cuando tenga derecho a dichas utilidades. Art. Innumerado 17.- Del efecto de cosa juzgada.- La providencia que fija el monto de la pensión de alimentos y los obligados a prestarla, no tiene el efecto de cosa juzgada. Art. Innumerado 18.- Obligaciones de las entidades públicas y privadas.- Si el obligado al pago de alimentos goza de remuneración, honorarios, pensión jubilar u otros ingresos, con o sin relación de dependencia, el auto que fije la pensión de alimentos se notificará al pagador o a quien haga sus veces. La entidad responsable de realizar el pago, tendrá la obligación de depositar la pensión fijada dentro del término de 48 horas, contadas desde el momento en que recibió la notificación del juez/a, para lo cual remitirá a ésta autoridad el original o copia certificada del depósito. En el mismo término deberá remitir la información solicitada por el juez/a sobre los ingresos totales que perciba el demandado. El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, hará solidariamente responsable al empleador, con los intereses de mora respectivos. Si el empleador o la entidad obligada a proporcionar la información no lo hiciere dentro del término de 48 horas, ocultare o proporcionare información incompleta o falsa sobre los ingresos que percibe el demandado, no cumpliere con las obligaciones determinadas en esta ley, dificulte o imposibilite el fiel y oportuno cumplimiento de la obligación alimenticia, será sancionada, de ser del sector privado, con multa equivalente al doble del valor de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

prestación fijada por el juez/a y en caso de reincidencia con multa equivalente al triple del valor de la prestación fijada por el juez/a. Si la entidad es de carácter público, se sancionará al funcionario o funcionaria responsable, con el valor de la multa antes señalada y en caso de reincidencia, con la destitución del cargo, previo el sumario administrativo correspondiente. El mismo juez/a que impuso la sanción será competente para ejecutar las sanciones previstas. Estas multas serán depositadas en la cuenta que el/la demandante haya acreditado para el depósito de las pensiones alimenticias. Art. Innumerado 19.- Pago por medio del sistema financiero.- En la primera providencia el juez/a dispondrá que el derechohabiente o su representante determine la cuenta corriente o de ahorros en la que deberá depositarse las pensiones alimenticias. Art. Innumerado 20.- Incumplimiento de lo adeudado.- En caso de incumplimiento en el pago de dos o más pensiones alimenticias sean o no sucesivas, el Juez/a dispondrá la prohibición de salida del país del deudor/a y su incorporación en el registro de deudores que el Consejo de la Judicatura establecerá para el efecto. El registro de deudores de la jurisdicción que corresponda, se publicará en la página Web del Consejo de la Judicatura y este a su vez remitirá el listado a la Superintendencia de Bancos y Seguros para la incorporación de los deudores en el Sistema de Registro o Central de Riesgos. Una vez cancelada la obligación el juez dispondrá tanto al Consejo de la Judicatura como a la Superintendencia de Bancos la eliminación del registro. Art. Innumerado 21.- Inhabilidades del deudor de alimentos.- El padre o madre que adeude dos o más pensiones de alimentos, mientras no cancele las obligaciones vencidas quedará inhabilitado para: a) Ser candidato/a a cualquier dignidad de elección



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

popular; b) Ocupar cargo público para el cual hubiere sido seleccionado/a en concurso público o por designación; c) Enajenar bienes muebles o inmuebles, salvo que los beneficios sean directamente para el pago de alimentos adeudados, en cuyo caso se requerirá autorización judicial; y, d) Prestar garantías prendarias o hipotecarias.

Art. Innumerado 22.- Apremio personal.- En caso de que el padre o madre incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias, el juez/a a petición de parte y previa constatación mediante la certificación de la respectiva entidad financiera o del no pago, y dispondrá el apremio personal hasta por 30 días y la prohibición de salida del país. En caso de reincidencia el apremio personal se extenderá por 60 días más y hasta por un máximo de 180 días. En la misma resolución en la que se ordene la privación de libertad, el juez/a ordenará el allanamiento del lugar en el que se encuentre el deudor, siempre y cuando preceda la declaración juramentada sobre el ocultamiento del obligado/s, por parte de quien solicita dicha medida. Previo a disponer la libertad del alimentante moroso, el juez/a que conoció la causa, realizará la liquidación de la totalidad de lo adeudado y receptorá el pago en efectivo o cheque certificado. Pagada la totalidad de la obligación, el juez/a dispondrá la libertad inmediata. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el juez/a podrá ejecutar el pago en contra de los demás obligados. Similar procedimiento se cumplirá cuando el obligado haya dejado de pagar dos o más obligaciones asumidas mediante acuerdos conciliatorios.

Art. Innumerado 23.- Apremio personal a los obligados subsidiarios.- El juez dispondrá el apremio personal de las/los obligadas/os subsidiarios que habiendo sido citados con la demanda de alimentos, bajo prevenciones de ley, no hayan cumplido con su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

obligación de pago conforme lo previsto en esta ley. Art. Innumerado 24.- Otras medidas cautelares a los obligados subsidiarios.- La prohibición de salida del país como las demás medidas cautelares reales previstas en la presente ley, se impondrán a los obligados subsidiarios siempre que hayan sido legalmente citados con la demanda y bajo prevenciones de ley. Art. Innumerado 25.- Prohibición de salida del país.- A petición de parte, en la primera providencia, el juez decretará sin notificación previa, la prohibición de ausentarse del territorio nacional, la que se comunicará de inmediato a la Dirección Nacional de Migración. Art. Innumerado 26.- Medidas cautelares reales.- Para asegurar el pago de la prestación de alimentos, el Juez/a podrá decretar cualquiera de los apremios reales contemplados en el Código de Procedimiento Civil. Art. Innumerado 27.- Cesación de los apremios.- La prohibición de salida del país y el apremio personal a los que se refieren los artículos anteriores podrán cesar si el obligado rinde garantía real o personal estimada suficiente por el Juez/a. En el caso de garantía personal, el garante o fiador estará sujeto a las mismas responsabilidades y podrá ser sometido a los mismos apremios que el deudor principal. Los demás apremios e inhabilidades sólo cesarán con la totalidad del pago adeudado y sus respectivos intereses, en efectivo o mediante cheque certificado. Art. Innumerado 28.- Otras Inhabilidades.- El progenitor que se encuentre en mora en el pago de la prestación de alimentos no podrá solicitar que se le entregue la patria potestad del hijo o hija beneficiario, pero si podrá ejercer el derecho de visitas regulado en el presente Código. Art. Innumerado 29.- Aplicación de estas normas en otros juicios.- Dentro de los juicios o procesos por violencia intrafamiliar, reclamación de la filiación, separación de bienes,

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

divorcio y en general, en cualquier otro procedimiento en el que la ley contemple expresamente la posibilidad de solicitar alimentos a favor de niños, niñas y adolescentes, se aplicarán obligatoriamente las normas establecidas en la presente ley. Art. Innumerado 30.- Obligación privilegiada.- La prestación económica de alimentos, tiene privilegio de primera clase y se preferirá a cualquier otra obligación. Art. Innumerado 31.- Interés por mora.- Se aplicará la tasa de interés por mora fijada por el Banco Central del Ecuador o el ente estatal encargado de hacerlo, por cada día de retraso en el pago de la prestación de alimentos. Art. Innumerado 32.- Caducidad del derecho.- El derecho para percibir alimentos se extingue por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por la muerte del titular del derecho; 2. Por la muerte de todos los obligados al pago; y, 3. Por haber desaparecido todas las circunstancias que generaban el derecho al pago de alimentos según esta ley. Art. Innumerado 33.- Improcedencia de la acumulación de acciones y de la reconvención.- Las acciones por alimentos, tenencia y patria potestad deberán tramitarse por cuerda separada. Prohíbese la reconvención. Capítulo II. Del Procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias y de supervivencia. Art. Innumerado 34.- La demanda.- La demanda se presentará por escrito, en el domicilio del titular del derecho y en el formulario que para el efecto elabore el Consejo de la Judicatura, el cual estará disponible en su página Web. El formulario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y esta ley y además contendrá una casilla en la que el/la reclamante individualice los datos de las personas que son obligados subsidiarios de la prestación de alimentos según lo determina el artículo 5 innumerado de esta ley; para notificaciones se

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

señalará casillero judicial y/o la dirección de correo electrónico para las notificaciones que le correspondan al actor. El juez/a que estuviere en conocimiento de la demanda mantendrá su competencia en caso de que el titular del derecho cumpliera la mayoría de edad. En el formulario que contiene la demanda, se hará el anuncio de pruebas que justifiquen la relación de filiación y parentesco del reclamante así como la condición económica del alimentante y en caso de contar con ellas se las adjuntará. De requerir orden judicial para la obtención de pruebas, deberá solicitárselas en el formulario de demanda. El/la demandado/a podrá realizar anuncio de pruebas hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la audiencia única. Art. Innumerado 35.- Calificación de la demanda y citación.- El juez/a calificará la demanda dentro del término de dos días posteriores a su recepción; fijará la pensión provisional de alimentos en base a la tabla de pensiones; dispondrá la citación bajo prevenciones que de no comparecer el demandado se procederá en rebeldía; y convocará a las partes a una audiencia, la misma que será fijada dentro del término de diez días contados desde la fecha de citación. La citación se la hará en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil, a través de notario público o por boleta única de citación que será entregada al demandado de ser necesario, con el apoyo de un miembro de la fuerza pública, quien sentará la respectiva razón. En los casos en los que se desconozca el domicilio del demandado/a, y quien represente al derechohabiente carezca de los recursos para hacerlo, el Consejo de la Judicatura realizará una sola publicación mensual en el periódico de mayor circulación nacional, pudiendo solicitar la devolución de lo pagado, cuando el citado/a comparezca. Art. Innumerado 36.- Notificación electrónica.- El



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

demandado en su comparecencia deberá proporcionar obligatoriamente su dirección electrónica, a efectos de que se le asigne su clave de acceso. Las notificaciones que se realicen dentro del proceso se harán en el casillero judicial o en las direcciones electrónicas señaladas por las partes. El juez/a mantendrá en el proceso, la constancia escrita del envío de las notificaciones, debidamente certificadas por el Secretario.

Art. Innumerado 37.- Audiencia única.- La audiencia será conducida personalmente por el Juez/a, quien informará a las partes sobre las normas que rigen la fijación de las pensiones alimenticias, subsidios y beneficios, y su cumplimiento; se iniciará con la información del Juez/a al demandado sobre la obligación que tiene de proveer los alimentos para cubrir las necesidades señaladas en el artículo innumerado 2 de esta ley; sobre las consecuencias en caso de no hacerlo; sobre la obligación que tiene de señalar casillero judicial o dirección electrónica para futuras notificaciones; y acerca de sus obligaciones que incluyen la provisión de cuidado y afecto. Estas indicaciones en ningún caso constituyen prevaricato por parte del juez/a. A continuación, se procederá a la contestación a la demanda, y, el juez/a procurará la conciliación y de obtenerla fijará la pensión definitiva de común acuerdo, mediante el respectivo auto resolutorio, el cual podrá ser revisado. De no lograrse el acuerdo continuará la audiencia, con la evaluación de las pruebas y en la misma audiencia, el juez/a fijará la pensión definitiva. Si el obligado/a negare la relación de filiación o parentesco en el caso de los demás parientes consanguíneos, el juez/a ordenará la realización de las pruebas de ADN y suspenderá la audiencia por un término de 20 días, transcurridos los cuales y con los resultados de las pruebas practicadas, resolverá sobre la fijación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

la pensión alimenticia definitiva y sobre la relación de filiación. Si las partes no comparecieren a la audiencia única convocada por el juez/a, la resolución provisional se convertirá en definitiva. Art. Innumerado 38.- Diferimiento de la audiencia.- La audiencia podrá diferirse por una sola vez hasta por el término de tres días y siempre que en el escrito de petición correspondiente, conste el mutuo acuerdo de las partes. Art. Innumerado 39.- Resolución.- En la audiencia única el juez/a dictará el auto resolutorio que fija la pensión alimenticia definitiva, subsidios y beneficios y la forma de pagarlos, el pago de costas judiciales, honorarios del abogado/a y todos los gastos en los que el actor o actora incurriere por falta de cumplimiento de la obligación por parte del demandado. Dentro del término de tres días a partir de la notificación del auto resolutorio, las partes podrán solicitar ampliación o aclaración la cual no podrá modificar el monto fijado. Art. Innumerado 40.- Recurso de apelación.- La parte que no esté conforme con el auto resolutorio, podrá apelarlos ante la Corte Provincial de Justicia, dentro del término de tres días de notificado. El escrito de apelación deberá precisar los puntos a los que se contrae el recurso y sin este requisito la instancia superior lo tendrá por no interpuesto. En todo caso, la apelación se concederá solamente en el efecto devolutivo. El Juez/a inferior remitirá el expediente al superior dentro del término de cinco días siguientes a la concesión del recurso. Art. Innumerado 41.- Tramitación en segunda instancia.- Recibido el proceso, la Sala de la Corte Provincial de Justicia, en base a los méritos que constan en el proceso pronunciará su resolución dentro del término de 10 días contados a partir de la recepción. Concluida la tramitación del proceso en segunda instancia la sala remitirá el proceso al juez/a de primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

instancia, en el término de tres días. Art. Innumerado 42.- Incidentes para aumento o disminución de pensión.- Si cualquiera de las partes demostrare que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para la resolución que fija la pensión alimenticia, el juez/a, podrá revisar y modificar la resolución, previo el procedimiento establecido en este capítulo. Será competente para conocer este incidente el mismo juez/a que fijó la pensión alimenticia salvo los casos de cambio de domicilio del alimentado. Art. Innumerado 43.-Indexación Automática Anual.- Sin perjuicio del derecho de las partes para solicitar aumento o reducción de la pensión alimenticia, hasta el 31 de enero de cada año el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia publicará en los periódicos de mayor circulación nacional, la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, más el porcentaje de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Las pensiones alimenticias en ningún caso serán inferiores a las mínimas establecidas en la mencionada tabla, por lo que las pensiones alimenticias que fueren inferiores serán indexadas automáticamente sin necesidad de acción judicial de ninguna naturaleza. Art. Innumerado 44.- Sanción por incumplimiento de términos y plazos.- El Consejo de la Judicatura sancionará con suspensión de 30 a 45 días a los Jueces o juezas que incumplieran los términos, plazos y montos fijados por la presente ley. En caso de reincidencia procederá a la destitución del cargo. Art. Innumerado 45.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en esta sección, se aplicará el Procedimiento Contencioso General, descrito en el presente código y a falta de éste las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Disposiciones Generales. Primera.- El producto de las multas que se impongan de conformidad con este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

Código, que no tengan destino específico, serán enviadas a la Cuenta Única del Tesoro Nacional y servirán para financiar los costos de los exámenes de ADN, en los casos previstos en la presente ley o para financiar proyectos relacionados con la reducción de la mora judicial en los juicios de alimentos. Segunda.- Los Jueces/as de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia oficiarán al Consejo Nacional Electoral, a la SENRES, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, al Registrador Mercantil, al Registrador de la Propiedad y a cuanta autoridad se requiera, notificando el nombre del deudor, el monto de la obligación vencida con sus respectivos intereses y la obligación de cumplir y hacer cumplir la resolución de inhabilidad prevista en la presente ley.

Disposiciones Transitorias. Primera.- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en el plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ley, elaborará y publicará la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, la que deberá ser elaborada con base en estudios técnicos sobre el monto requerido para la satisfacción de las necesidades básicas de los beneficiarios. Una vez que el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia se transforme en uno de los Consejos Nacionales de Igualdad, la actualización y fijación de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas será efectuada por el Ministerio de Inclusión Social y Económica. Segunda.- El Consejo de la Judicatura, en el plazo de hasta noventa días contados a partir de la vigencia de la presente ley, ejecutará un Programa Nacional de Mejoramiento y Modernización de los Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Dicho programa incluirá: la depuración de los procesos judiciales inactivos o en abandono; eliminación de la mora judicial a través de la fijación masiva de pensiones alimenticias básicas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

conformidad con lo que se determina en la presente ley y el establecimiento de medidas emergentes e inmediatas para impedir el retardo del pronunciamiento judicial en materia de fijación de pensiones alimenticias. En el mismo plazo facúltase al Consejo de la Judicatura la designación provisional y emergente de Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en el número que sea necesario para las ciudades de: Quito, Guayaquil, Manta, Santo Domingo de los Colorados, Esmeraldas y en las capitales de provincia que el Consejo determine. Una comisión especializada del Ministerio de Justicia evaluará los resultados del programa y emitirá el informe respectivo, para que en caso de negligencia o incumplimiento, la Asamblea Nacional inicie el juicio político respectivo contra los y las Vocales del Consejo de la Judicatura. Tercera.- El Consejo de la Judicatura en el plazo de treinta días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, elaborará y dispondrá la inmediata implementación del "Formulario Único para la Demanda de Pensión Alimenticia y de Incidente de Aumento o Disminución de Pensión Alimentos". El incumplimiento de esta obligación será informado por el Ministerio de Justicia y de ameritarlo dará lugar a la iniciación del respectivo juicio político para la destitución de los y las vocales o miembros de dichos consejos, por parte de la Asamblea Nacional. Cuarta.- El Consejo de la Judicatura, implementará en el plazo de 120 días, un sistema de acceso directo automatizado a la información sobre los ingresos de los/as obligados/as a prestar alimentos, para cuyo efecto suscribirá el respectivo convenio con el Servicio de Rentas Internas, SRI. Para efectos de otras informaciones, el Consejo de la Judicatura elaborará el respectivo proyecto a fin de efectuar un cruce de información con otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

sistemas de registro como el de la Superintendencia de Bancos, el de la propiedad y el mercantil. Las instituciones descritas y las que determine el Consejo de la Judicatura, implementarán mecanismos gratuitos de entrega automática y por medios electrónicos de información a los jueces a través de sistemas de claves u otros. Quinta.- En los juicios de alimentos que, a la fecha de expedición de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, se encuentran en trámite en la Función Judicial y en los que no se haya fijado una pensión provisional de alimentos, fijase como pensión de alimentos provisional la básica determinada en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas. Sexta.- A partir de que entre en vigencia la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, ninguna pensión alimenticia podrá ser inferior a la mínima establecida en dicha Tabla. Séptima.- El Ministerio de Salud Pública implementará en un plazo no mayor de 360 días una Unidad de Investigación Genética en la que se practiquen en forma gratuita los exámenes comparativos de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN). Octava.- En el plazo de ciento ochenta días a partir de la aprobación de esta ley, los municipios que no han creado las Juntas de Protección de Derechos, tendrán la obligación de hacerlo. El incumplimiento acarreará la correspondiente acción por parte de la Contraloría General del Estado. Disposición Final. Primera.- Derógase el Título V Del Libro Segundo "Del Derecho a Alimentos" del Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial No. 737 de 3 de enero del 2003. Artículo Final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión.-----



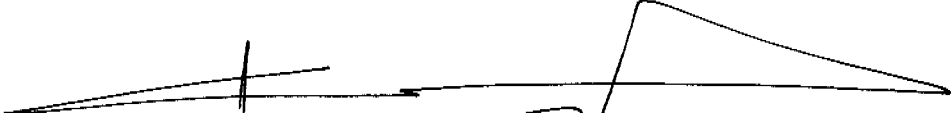
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 051

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores assembleístas. He tomado nota, señor Presidente.-----

VIII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diecisiete horas dieciocho minutos.-----


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

EBZ/mtr